

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3463
Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3464

FECHA: Miércoles 30 de setiembre de 2026
HORA: 08:00 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones (participación presencial) y conexión a *Zoom* (participación remota)

ÍNDICE

Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de acta N.º 3461	5
ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia	6
ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría	50
ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes	50
ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	50
ASUNTOS DE FONDO	54
ARTÍCULO 7. Respuesta a la consulta de CONARE sobre la propuesta de Reglamento y Metodología del Primer Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), en atención al oficio CNR-543-2026 (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	54
ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026) - primera votación (<i>A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico</i>)	60
ARTÍCULO 9. Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos (atención del oficio R-1105-2026) (<i>A cargo de la Comisión de Planificación y Administración</i>)	69

ARTÍCULO 10. Asignación de recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2027 <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	79
ARTÍCULO 11. Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2027 <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración y personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, rectora a. i., Dra. Natalia Gómez Calderón, vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Docencia, MBA. Sofía Brenes Meza, vicerrectora a. i., vicerrectora de Administración, M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, Ing. Luis Diego Noguera Mena, M.G.P., director del Centro Académico de Limón, MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto)</i>	96
ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 25.569, 25.621, 25.649 y 25.670 <i>(A cargo de la presidencia)</i>	153
ARTÍCULO 13. Atención del recurso interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante mediante oficio EM-278-2026 contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3453, artículo 15, relativo a la competencia del Consejo Institucional para conocer el recurso de apelación presentado mediante oficio EM-162-2026 <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	189
ASUNTOS VARIOS	209
ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios	209

INTEGRANTES PRESENTES

MAE. Silvia Watson Araya	Rectora a. i. y presidencia
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Dr. Johan Carvajal Godínez	Representante docente
Máster Francisco Céspedes Obando	Representante docente
MEBMC. Rodrigo Calvo Bodán	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Srita. María José Zamora Vargas	Representante estudiantil
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Representante estudiantil
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Representante estudiantil
MAE. Gonzalo Coto Fernández	Representante profesional graduado

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora Silvia Watson Araya, quien preside en sustitución de la señora María Estrada Sánchez [según RR-424-2026 fue designada como rectora interina desde el 26 y hasta el 30 de setiembre de 2026, ambas fechas inclusive], inicia la sesión a las ocho horas con veintiún minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
MAE. Silvia Watson Araya	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
Dr. Johan Carvajal Godínez	Sala de sesiones
MEBMC. Rodrigo Calvo Bodán	Sala de sesiones
MAE. Gonzalo Coto Fernández	Sala de sesiones
Srta. Raisha Cuero Mosquera	Sala de sesiones
M. Sc. Laura Hernández Alpízar	Sala de sesiones
Máster Francisco Céspedes Obando	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Casa de habitación, Dulce Nombre
Sr. Daniel Ruiz Contreras	Casa de habitación, San Pedro
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina, Auditoría Interna, Campus Central

La señora Maritza Agüero González informa que se espera la incorporación de la señorita María José Zamora Vargas en el transcurso de la sesión.

Participan en la sesión 11 integrantes, 9 presentes en la sala de sesiones y 2 en línea mediante la herramienta de videoconferencia *Zoom*; confirmándose el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 1. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora Silvia Watson Araya somete a votación la agenda y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de acta N.º 3462
3. Informe de correspondencia
4. Informe de Rectoría
5. Propuestas de comisiones permanentes
6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

ASUNTOS DE FONDO

7. Respuesta a la consulta de CONARE sobre la propuesta de Reglamento y Metodología del Primer Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), en atención al oficio CNR-543-2026 *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
8. Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026) - **primera votación** *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos (atención del oficio R-1105-2026) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Asignación de recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2027 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2027 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración y personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, rectora a. i., Dra. Natalia Gómez Calderón, vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Docencia, MBA. Sofía Brenes Meza, vicerrectora a. i., vicerrectora de Administración, M.Psc. Camila Delgado)*

Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, Ing. Luis Diego Noguera Mena, M.G.P., director del Centro Académico de Limón, MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto)

12. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 25.569, 25.621, 25.649 y 25.670 (A cargo de la presidencia)
13. Atención del recurso interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante mediante oficio EM-278-2026 contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3453, artículo 15, relativo a la competencia del Consejo Institucional para conocer el recurso de apelación presentado mediante oficio EM-162-2026 (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

ASUNTOS VARIOS

14. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 2. Aprobación de acta N.º 3461

La señora Maritza Agüero González aclara que el acta que se somete a aprobación corresponde a la de la última sesión ordinaria, es decir, la Sesión Ordinaria N.º 3461, del 9 de setiembre de 2026. El acta de la Sesión Extraordinaria N.º 3462, del 23 de setiembre de 2026, se mantiene en elaboración.

Asimismo, informa que se recibieron observaciones de forma por parte del señor Gonzalo Coto Fernández; señala que se ajustó el grado académico del señor Coto Fernández en los registros de asistencia y que se reiteraron observaciones previamente remitidas por él relacionadas con el uso de mayúsculas. Al respecto, indica que no se realizan ajustes en la presente acta, debido a que este tema fue abordado en una reunión de personal de la Secretaría y se acordó que dichos cambios se implementarán, a partir del 1 de octubre del presente año, en la correspondencia que produzcan la Secretaría y el Consejo Institucional. Por lo anterior, esta acta no incorpora modificaciones en ese sentido.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación el acta N.º 3461, la cual es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

Nota de la Secretaría: En la agenda aprobada en el artículo 1 de esta sesión se consignó, por error material, la aprobación del acta N.º 3462. El acta remitida a las personas integrantes mediante correo electrónico del 18 de setiembre de 2026, sobre la

cual se recibieron observaciones y que fue sometida a votación, corresponde a la N.º 3461.

ARTÍCULO 3. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González indica que la correspondencia de esta semana la integran tres semanas de registros, con un total de 142 documentos, y procede a exponer algunas de las gestiones que ingresan.

A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

I PARTE

Corte al viernes 11 de setiembre de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **DP-106-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, dirigido al MBA. Diego Camacho Cornejo, coordinador de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Forestal y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional, en el cual se transcribe el acuerdo adoptado por el Consejo de Posgrados en la consulta formal DP-11-2026, artículo 11, del 07 de setiembre de 2026, mediante el que se otorga aval al cambio tipo II respecto al rediseño del plan de estudios en la Maestría Académica en Ciencias Forestales.
Se traslada para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles como complemento del oficio DP-093-2026 previamente remitido y que trata de la misma temática.
2. **AL-CPGOB-0205-2026** Nota con fecha de recibida 08 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VIII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe la consulta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración sobre el texto del proyecto de ley “LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN”, Expediente N.º 25.555.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-733-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.
3. **AL-CPECTE-0123-2026** Nota con fecha de recibida 08 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing.

María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación sobre el texto del proyecto de ley “REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA ‘LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE EN EL ABORDAJE DEL ESTUDIANTE DENTRO DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)’ LEY N.º 9940 DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 Y SUS REFORMAS, Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY DE ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, LEY N.º 1581”, Expediente N.º 25.119. **Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-733-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.**

4. **AUDI-AS-012-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente a. i. del Consejo Institucional, en el cual se remite el informe de asesoría AUDI-AS-012-2026 “Impacto de las reformas introducidas por la Ley Núm. 10881 Ley para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa”, mediante el cual solicita al Consejo Institucional valorar y definir criterios de actuación ante las nuevas competencias atribuidas al jerarca, particularmente la conveniencia de delegar en la persona auditora interna aquellas funciones legalmente delegables relacionadas con la gestión y evaluación del personal de la Auditoría Interna, así como valorar la ratificación del régimen institucional de acatamiento imperativo de las recomendaciones de Auditoría. Asimismo, solicita informar las acciones que se adopten sobre los aspectos señalados. **Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.**

5. **Correo electrónico** con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la Rectoría, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al panel de “Competitividad y agregación de valor del sector agroalimentario”, que se realizará el martes 06 de octubre de 2026, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m., en la sala de conferencias, segundo piso de la Biblioteca José Figueres Ferrer del Campus Tecnológico Central, Cartago. Al respecto, se solicita confirmar asistencia a más tardar el 25 de setiembre del 2026 en el formulario enviado. **Se trasladó al Pleno mediante correo electrónico del mismo día.**

6. **CETI-010-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de coordinador a. i. del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), dirigido a la MAE.

Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del CETI, en el cual, en seguimiento al oficio SCI-339-2024 referido a la solicitud planteada por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, en el apartado de Asuntos Varios en la Sesión Ordinaria N.º 3357, realizada el 03 de abril de 2024, se remite el informe semestral sobre el avance del Marco de Gobierno de Tecnologías de Información (MGGTI) a agosto de 2026. Se adjuntan los siguientes documentos: el oficio “MGGTI-03-2026 ENTREGA DEL INFORME SEMESTRAL AGOSTO 2026”, el “Reporte de avance agosto 2026” y el “Informe de avance del MGGTI AGOSTO 2026”, documentos emitidos por parte del Equipo Implementador, presentados y aprobados durante la sesión CETI-006-2026.

Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. Se registra en el seguimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3376, artículo 10, del 14 de agosto de 2024, dando por entregado el informe semestral.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional hace notar que la remisión semestral del informe sobre el avance de los proyectos asociados con la implementación del MGGTI corresponde a lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3376, artículo 10, del 14 de agosto de 2024 y no a un tema de Varios pendiente de atención. Esta precisión ya había sido comunicada al CETI con ocasión de la recepción del informe semestral anterior y se aclaró nuevamente en este informe.

7. **FEITEC-PRES-076-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, primera representación estudiantil del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente a. i. del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica que no podrá participar en la Sesión Ordinaria N.º 3461 del Consejo Institucional debido a que debe atender una evaluación académica del curso Electricidad II. Asimismo, designa al señor Santos Alexander López Valles, vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, para que ejerza la suplencia de la representación estudiantil durante dicha sesión.

La Secretaría del Consejo Institucional realizó las gestiones correspondientes.

8. **AL-CPAAGRO-3091-2026** Nota con fecha de recibida 08 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios sobre el texto dictaminado del proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 18 BIS DE LA LEY N.º 7575, LEY FORESTAL, DE 13 DE

FEBRERO DE 1996”, Expediente N.º 25.518.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-736-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

9. **CETI-009-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de coordinador a. i. del Comité Estratégico de Tecnologías de Información (CETI), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a las personas integrantes del CETI, en el cual remite el Informe de Labores del CETI correspondiente al I semestre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del Comité Estratégico de Tecnologías de Información, relativo a la rendición de cuentas ante el Consejo Institucional sobre las labores realizadas.

Se traslada para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. Se anota en el registro de informes reglamentarios que deben remitirse al Consejo Institucional.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional hace notar que el artículo 9 del Reglamento del CETI, citado como fundamento de la remisión, establece la evaluación y rendición de cuentas semestral al Consejo Institucional respecto a la gestión y desempeño de tecnologías de información en el ITCR, mientras que el producto presentado corresponde a un Informe de labores del CETI. Se considera pertinente que la Comisión valore el alcance del producto requerido por la disposición reglamentaria y su posible articulación con el informe semestral sobre el avance de los proyectos asociados con la implementación del MGGTI (CETI-010-2026), requerido mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3376, artículo 10, del 14 de agosto de 2024; particularmente, si la aprobación posterior del MGGTI y el seguimiento dispuesto por el Consejo han absorbido total o parcialmente la información que originalmente se pretendía obtener mediante la obligación reglamentaria y si corresponde mantener ambos requerimientos de información de manera independiente.

10. **AL-CPAJUR-0218-2026** Nota con fecha de recibida 09 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, Expediente N.º 25.706.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría

del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-736-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 11. AL-CPAJUR-0257-2026** Nota con fecha de recibida 09 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, LEY N.º 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, Y ADICIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIDADES ECONÓMICAS”, Expediente N.º 25.681.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-736-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 12. DExt-378-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Alan Henderson García, director de Extensión, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación a la “Presentación de Resultados de Actividades de Fortalecimiento y Proyectos de Extensión”, que se realizará el miércoles 07 de octubre de 2026, de 9:00 a.m. a 12:30 p.m., en el salón de sesiones del Consejo Municipal de la Municipalidad de Cartago. Al respecto, se solicita confirmar asistencia a más tardar el 25 de setiembre del 2026 en el formulario enviado.

Se trasladó al Pleno mediante correo electrónico del mismo día.

- 13. AL-CPAHAC-272-2026-2027** Nota con fecha de recibida 09 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VI, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios sobre el texto del proyecto “REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, EL CONTROL PARLAMENTARIO Y SU VINCULACIÓN CON LA DEUDA PÚBLICA”, Expediente N.º 25.608.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-745-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 14. AL-CPETUR-0095-2026** Nota con fecha de recibida 10 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Turismo sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley “FERIADOS CON PROPÓSITO: PILAR DEL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)”, Expediente N.º 25.593.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-745-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 15. AL-CPGOB-0256-2026** Nota con fecha de recibida 11 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VIII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INMINENTES ANTE EMERGENCIAS”, Expediente N.º 25.723.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-752-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 16. MSCCM-SC-1741-2026** Oficio con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrita por la señora Ana Patricia Solís Rojas, secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Carlos, dirigido a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al Consejo Institucional, con copia a la señora Raquel Marín Cerdas, proponente de la moción, en el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Municipal de San Carlos en la Sesión Ordinaria artículo XIV, acuerdo N.º 53, del 04 de setiembre de 2026 referido al reconocimiento de la contribución del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el marco de su 55 aniversario y se reconoce especialmente el aporte del Campus Tecnológico Local San Carlos al desarrollo del cantón y de la Región Huetar Norte. Asimismo, se destaca la contribución de la institución a la educación superior pública, la investigación, la innovación, la extensión universitaria y el desarrollo regional; se reconoce el ingreso del TEC al Times Higher Education World University Rankings 2026 y

se reafirma la voluntad de fortalecer la cooperación entre la Municipalidad de San Carlos y el Tecnológico de Costa Rica en áreas estratégicas para el desarrollo del cantón

Se puso en conocimiento del Consejo Institucional mediante correo electrónico del mismo día.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 17. SCI-727-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) y al señor Santos Alexander López Valles, vicepresidente del Consejo Ejecutivo de la FEITEC, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica el traslado del oficio FEITEC-CE-025-2026 donde se solicita un informe detallado sobre las labores desempeñadas por el señor Marlon Ruiz Navarro, asistente administrativo asignado a la FEITEC y destacado en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en vista de que no corresponde a las competencias de la Comisión de Planificación y Administración; por lo anterior se remite a la VIESA para que valore y atienda lo solicitado en el ámbito de sus competencias.
Se toma nota.

- 18. SCI-728-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración, producto de la reunión N.º 1166 celebrada el 03 de setiembre de 2026, mediante el cual se devuelve la propuesta de modificación integral del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
Se toma nota.

- 19. SCI-726-2026** Memorando con fecha de recibido 07 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “REFORMA DEL ARTÍCULO 155 DE LA LEY N.º 2, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 “CÓDIGO DE TRABAJO”, PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO EFECTIVO DEL DERECHO AL DISFRUTE DE VACACIONES POR PARTE DE LA PERSONA TRABAJADORA”, Expediente N.º 25.636 y “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS

45, 46 Y 52 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY N.º 8131, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001, PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y EL COSTEO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, Expediente N.º 25.670.
Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 20. SCI-729-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a.i., y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual se notifica el dictamen producto de la reunión N.º 1166, efectuada el 03 de setiembre de 2026, referido al traslado de observaciones presentadas por la comunidad institucional al Plan Estratégico Institucional 2027-2031.
Se toma nota.

- 21. EM-494-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Nuria Vanessa Figueroa Flores, directora de la Escuela de Matemática, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., en calidad de presidenta del Consejo Institucional y de rectora, a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y a las personas integrantes del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de la Escuela de Matemática mediante el cual se solicita retomar con carácter prioritario la iniciativa institucional para constituir y acreditar ante el CONIS un Comité Ético Científico en el ITCR, completar y actualizar los estudios técnicos, administrativos y presupuestarios pendientes desde la iniciativa presentada en 2019 y, cuando corresponda, elevar al Consejo Institucional las propuestas necesarias para su constitución y funcionamiento. Asimismo, se solicita definir una ruta institucional para determinar la atención ética aplicable a las investigaciones con participación de personas, incluidas las investigaciones no biomédicas.
Se toma nota. Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 22. SCI-734-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Keren Raquel Murillo Lizano, profesional en proveeduría del Departamento de Aprovisionamiento, con copia al Consejo Institucional, a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), al señor Enrique Hernández Jiménez, funcionario del DATIC, en el cual se brinda respuesta al oficio AP-634-2026 y se remite el

estudio técnico de la oferta presentada para la Licitación Reducida N.º 2026LD-000217-0006300001 “Adquisición de sistema multicámara para sala de sesiones del Consejo Institucional”.

Se toma nota.

- 23. Correo electrónico** con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, representante del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa y a la dirección impersonal de la Secretaría de la Asamblea Institucional Representativa, con copia a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite una observación relacionada con el artículo 54 del Estatuto Orgánico, en el marco de la reforma integral aprobada en la AIR-115-2026. Se señala que fueron omitidos párrafos que forman parte del texto actualmente vigente del Estatuto Orgánico y se adjunta documentación que respalda la observación, incluyendo antecedentes de la corrección realizada en 2025 conforme a lo aprobado por la AIR-108, con el propósito de que la situación sea revisada y valorada en el proceso de actualización normativa.

Se toma nota.

- 24. SCI-733-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN”, Expediente N.º 25.555 y “REFORMA AL ARTÍCULO 15 DE LA “LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES DEL PERSONAL DOCENTE EN EL ABORDAJE DEL ESTUDIANTE DENTRO DEL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA (TEA)” LEY N.º 9940 DEL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 Y SUS REFORMAS. Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 57 BIS A LA LEY DE ESTATUTO DE SERVICIO CIVIL, LEY N.º 1581”, Expediente N.º 25.119.

Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 25. SCI-736-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18 Y 18 BIS DE LA LEY N.º 7575, LEY FORESTAL, DE 13 DE FEBRERO DE 1996”, Expediente N.º 25.518 (texto dictaminado), “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO”, Expediente N.º 25.706 y “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE

SEGURO SOCIAL, LEY N.º 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, Y ADICIÓN DE DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS GRUPOS DE INTERÉS ECONÓMICO Y UNIDADES ECONÓMICAS”, Expediente N.º 25.681

Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 26. AUDI-215-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (DAIR), con copia a la MAE. Katthya Calderón Mora, representante del DAIR, a la M.Sc. Jacqueline Herrera Núñez, representante del DAIR, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del sector académico, al MAE. Nelson Ortega Jiménez, representante del sector administrativo, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se responde el oficio DAIR-14-2026 donde solicita a la Auditoría Interna el nombramiento de una persona para que asesore a la Comisión institucional en la elaboración de un procedimiento que atienda las situaciones de impedimento, excusa y recusación del pleno del Consejo Institucional y determinar las modificaciones requeridas en el Reglamento del AIR.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico.

- 27. SCI-745-2026** Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “REFORMA A LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL, EL CONTROL PARLAMENTARIO Y SU VINCULACIÓN CON LA DEUDA PÚBLICA”, Expediente N.º 25.608, y “FERIADOS CON PROPÓSITO: PILAR DEL BIENESTAR PERSONAL Y FAMILIAR (REFORMA DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 148 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS, Y DEROGACIÓN DE SU TRANSITORIO)”, Expediente N.º 25.593 (texto sustitutivo)
Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 28. SCI-748-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, integrante del Consejo

Institucional, mediante el cual se brinda respuesta al oficio DAIR-194-2026, comunicando la designación de la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, como representante de la Comisión de Estatuto Orgánico, para integrar la Comisión institucional para la elaboración de un procedimiento para atender las situaciones de impedimento, excusa y recusación del pleno del Consejo Institucional, y determinar las modificaciones requeridas en el Reglamento de la AIR.

Se toma nota.

- 29. SCI-749-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, con copia al Consejo Institucional, al Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, mediante el cual se brinda respuesta al oficio DAIR-218-2026, comunicando la designación del Dr. Dr. Teodolito Guillén Girón y del Mag. Randall Blanco Benamburg, como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico para integrar la Comisión que analice la propuesta base N°3, titulada: “Modificación del Artículo 11 inciso a) e inclusión de un nuevo inciso g) en el artículo 11 del Estatuto Orgánico del ITCR y modificación del Título del Capítulo 3 y de los artículos 3, 9, 10, 11, 12 y 96 del Reglamento de la AIR, con el objetivo de dotar al Instituto Tecnológico de Costa Rica de un mecanismo que permita establecer la regulación correspondiente para la tramitación de los recursos que se presenten contra los acuerdos de la propia AIR, así como de aquellos acuerdos en firme adoptados por el Consejo Institucional y por el Directorio de la AIR”.

Se toma nota.

- 30. SCI-751-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Ingrid Herrera Jiménez, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica que la Comisión de Estatuto Orgánico conoció, en la reunión N.º 459-2026, celebrada el 11 de setiembre de 2026, el oficio TIE-0778-2026, donde se remitió la información correspondiente a la consulta sobre la propuesta denominada “Derogatoria de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y aprobación del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con inclusión del Título V relativo al Régimen Disciplinario Electoral”. En virtud de que la información solicitada ya fue remitida mediante el oficio TIE-0778-2026, se da por recibida y se comunica que la prórroga solicitada mediante el oficio TIE-0770-2026 no procede.

Se toma nota.

- 31. SCI-752-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley “LEY PARA ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS INMINENTES ANTE EMERGENCIAS”, Expediente N.º 25.723 **Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**
- 32. SCI-753-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i. y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite las observaciones de la Comisión de Planificación y Administración al anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2027, presentado mediante el oficio R-899-2026 y analizado en audiencia en la reunión N.º 1167, celebrada el 10 de setiembre de 2026.
Se toma nota.
- 33. SCI-754-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia al Consejo Institucional, en el cual, como parte del análisis de las condiciones académicas del Centro Académico de Limón en particular y de los demás centros y campus en general, se solicita información sobre la modalidad piloto “Live Learning”, incluyendo sus fundamentos y objetivos; lugares y cursos en que se aplica; resultados académicos y de satisfacción; evaluaciones sobre la calidad de los aprendizajes y el logro de competencias y atributos; así como la valoración institucional de sus impactos. De no existir dichas evaluaciones, se solicita indicar el plan, responsables y plazo para realizarlas. La información disponible deberá remitirse antes del 18 de setiembre de 2026 y completarse posteriormente cuando requiera ser generada.
Se toma nota.
- 34. SCI-755-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita información, preferiblemente desde 2018, sobre la atracción, permanencia y evolución de la población estudiantil del Centro Académico de Limón, incluyendo solicitudes de ingreso, admisión, matrícula de primer ingreso y matrícula activa por carrera; indicadores de retención, deserción, graduación y

tiempo promedio de permanencia; estrategias de atracción implementadas, así como el talento humano y los recursos presupuestarios asignados para su desarrollo; la evaluación institucional de los resultados obtenidos y los factores que han incidido positiva o negativamente en la atracción y permanencia estudiantil. Asimismo, se solicita un análisis de la evolución de la población estudiantil y de la oferta académica, junto con las medidas correctivas o planes de acción en ejecución o previstos para fortalecer la atracción, permanencia y éxito académico. Se solicita que la información disponible sea remitida antes del 18 de setiembre de 2026 y que aquella que requiera ser generada pueda ser completada posteriormente.

Se toma nota.

- 35. SCI-756-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita información sobre los resultados del estudio de clima organizacional del Centro Académico de Limón. Al respecto se indica que la información solicitada debe de ser remitida antes del viernes 18 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

- 36. SCI-732-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3461 del 09 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

- 37. SCI-744-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada para análisis y dictamen la propuesta titulada “Modificación del artículo 11 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral - Mecanismo de Reconocimiento para las Representaciones Estudiantiles ante el Tribunal Institucional Electoral”, presentada por el señor Daniel Ruiz Contreras y la señorita María José Zamora Vargas, conforme a lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3461.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 38. AL-0724-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y el M.Sc. Jonathan Gustavo Quesada Sojo, asesor legal, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-661-2026, mediante el cual se emite criterio legal sobre la legalidad y proporcionalidad de las consecuencias previstas en los artículos 50 y 52 de la propuesta de Reglamento de Evaluación del Desempeño del Personal Académico.
Se toma nota.
- 39. SCI-731-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3461 del 09 de setiembre de 2026.
Se toma nota.
- 40. SCI-735-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se traslada el oficio R-904-2026 referido a la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3452, artículo 14, inciso c), del 03 de junio de 2026 relativo a los cupos de primer ingreso 2027 considerando que parte de su contenido se refiere a aspectos relacionados con plazas, planificación y recursos presupuestarios.
Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

- 41. FEITEC-PRES-065-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de agosto de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al señor Marlon Ruiz Navarro, funcionario administrativo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, remitido con copia a la dirección electrónica de la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de

Planificación y Administración, en el cual se remite el Plan Anual de Trabajo de la FEITEC correspondiente al período 2026 para su conocimiento y trámite.

Si bien el documento fue recibido en la comisión en la fecha que se indica, la Secretaría del Consejo Institucional lo recibió hasta el 10 de setiembre de 2026.

- 42. SCI-730-2026** Memorando con fecha de recibido 08 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3461 del 09 de setiembre de 2026.
Se toma nota.

- 43. CAIS-154-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Sc. Maricela Meoño Martín, directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remiten observaciones de fondo a la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, específicamente sobre el artículo 13, inciso 3, relativo al teletrabajo especial por razones de salud.
Se toma nota.

- 44. SCI-735-2026** Memorando con fecha de recibido 09 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional y a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se traslada el oficio R-904-2026, referido a la atención del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3452, artículo 14, inciso c), del 03 de junio de 2026 relativo a los cupos de primer ingreso 2027, considerando que parte de su contenido se refiere a aspectos relacionados con plazas, planificación y recursos presupuestarios.
Se toma nota.

- 45. SCI-747-2026** Memorando con fecha de recibido 10 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita la modificación del artículo 89 del Reglamento del Sistema de Escalafón de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia, con el propósito de precisar los requisitos para integrar la Comisión de Carrera Administrativa y de Apoyo a la Academia.
Se toma nota.

- 46. R-975-2026** Memorando con fecha de recibido 11 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-712-2026 relacionado con la propuesta de creación de plazas para el segundo semestre de 2026.
Se toma nota.

II PARTE

Corte al viernes 18 de setiembre de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 1. AL-CPAAGRO-1516-2026** Nota con fecha de recibido 14 de setiembre del 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios sobre el proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD INMEDIATA DE LOS FONDOS DE EMERGENCIA SANITARIA AGROPECUARIA”, Expediente N.º 25.489.
La Secretaría del Consejo Institucional constató que el proyecto de ley contiene el mismo texto consultado por la Asamblea Legislativa con fecha 14 de agosto del 2026 (oficio AL-CPAAGRO-1516-2026), por lo que se queda a la espera del criterio de la Oficina de Asesoría Legal para dar una sola respuesta.
- 2. Correo electrónico** con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por la señora Ana Grettel Vargas Zúñiga, técnica en gestión de la Vicerrectoría de Docencia, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación a la celebración en el marco del 33.º aniversario del Centro de Desarrollo Académico (CEDA) y del 25.º aniversario de las primeras acreditaciones del TEC, que se realizará el martes 13 de octubre de 2026, de 9:00 a.m. a 12:00 p.m., en el auditorio del edificio D-3. Al respecto, se solicita confirmar asistencia a más tardar el 20 de setiembre del 2026.
Se trasladó al Pleno mediante correo electrónico del 16 de setiembre del 2026.
- 3. AL-CPEJUV-0362-2026** Nota con fecha de recibida 16 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas II, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la

Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de la Juventud sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR MATERNIDADES Y PETERNIDADES EN CONDICIONES DIGNAS, EN PROCURA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR”, Expediente N.º 25.469.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-762-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

4. **Oficio sin consecutivo** con fecha de recibido 16 de setiembre de 2026, suscrito por el Ing. Jorge Arturo Carmona Chaves, profesional en tecnologías de la información y comunicación del Departamento Financiero Contable, dirigido al Consejo Institucional, en el cual remite una propuesta de modificación al Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que tiene como finalidad incorporar suplencias en las comisiones de selección de los departamentos académicos y de apoyo a la academia. La iniciativa surge ante situaciones de impedimento o posibles conflictos de interés que obligan a sus integrantes a apartarse de los procesos, sin existir sustituciones designadas. **Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración.**
5. **AL-0754-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Lcda. Margarita Masís Ramírez, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-633-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY GENERAL CONTRA LA OBECIDAD”, Expediente N.º 25.470. **Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.**
6. **AL-0753-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Lcda. Margarita Masís Ramírez, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-656-2026, emitiendo criterio legal sobre los proyectos de ley “REFORMA INTEGRAL DE LA LEY N°4461, SEGURO INTEGRAL DE COSECHAS, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1969”, Expediente N.º 25.449 (texto actualizado) y “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA”, Expediente N.º 25.569.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

7. **AL-0752-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Lcda. Margarita Masís Ramírez, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-584-2026, emitiendo criterio legal sobre los proyectos de ley “ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 49, 49 BIS Y 50 A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS DE OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LEY 8039, SOBRE DELITOS CONTRA DERECHOS DE INFORMACIÓN NO DIVULGADA”, Expediente N.º 25.505, “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL CONTROL DEMOCRÁTICO DEL MINISTERIO PÚBLICO”, Expediente N.º 25.634, “APROBACIÓN DEL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL ESTADO DE ISRAEL”, SUSCRITO EN JERUSALÉN, ISRAEL, EL DÍA OCHO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO”, Expediente N.º 25.542, “CASA PARA CONAPAM”, Expediente N.º 25.444 y “RECUPERANDO AGECO”, Expediente N.º 25.445.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

8. **AL-0751-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Lcda. Margarita Masís Ramírez, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-639-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA DECLARAR LA SEMANA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES”, Expediente N.º 25.621.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

9. **AL-0750-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Lcda. Margarita Masís Ramírez, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-680-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO DEL CÓDIGO DE MINERÍA (LEY N.º 6797 DE 1982 Y SUS REFORMAS)”, Expediente N.º 25.491.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 10. AL-0749-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-733-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY DE RADIO Y TELEVISION”, Expediente N.º 25.555.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 11. AL-0748-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-726-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 52 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY N.º 8131, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001, PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y EL COSTEO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”, Expediente N.º 25.670.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 12. AL-0747-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-725-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSO FISCAL”, Expediente N.º 25.649.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 13. AL-0746-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-722-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY DE CREACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS”, Expediente N.º 24.410.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

14. AL-0745-2026 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Dra. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-719-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “ADICIÓN DE UN INCISO AL ARTÍCULO 6 DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º 9635, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PARA EXCLUIR A LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA (JAPDEVA) DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL ESTABLECIDA EN LA LEY N.º 9635”, Expediente N.º 25.558.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

15. AL-0755-2026 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la Lcda. Margarita Masís Ramírez, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda RESPUESTA AL OFICIO SCI-635-2026, EMITIENDO CRITERIO LEGAL SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY “CIERRE DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA DE COSTA RICA Y REORDENAMIENTO DE SUS COMPETENCIAS DESCONCENTRADAS”, Expediente N.º 24.719 (texto actualizado) y “REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N.º 7558, «LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA», DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995 Y SUS REFORMAS: PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA FUNCIONAL Y LA GOBERNANZA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA”, Expediente N.º 25.365.
Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

16. AL-CPAJUR-0371-2026 Nota con fecha de recibida 17 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “LEY DE CREACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE INFLACIÓN UNIVERSITARIA”, Expediente N.º 25.471.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-763-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

17. SCI-764-2026 Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por el MEBMC. Rodrigo Alberto Calvo Bodán, integrante del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual solicita someter a consideración del pleno del Consejo Institucional la autorización para participar en el 61.º Congreso Internacional CLADEA 2026, a realizarse del 26 al 28 de octubre de 2026 en Montevideo, Uruguay.

Tema a cargo de la presidencia.

18. OF-SESUE-CO-13-2026 Oficio con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la señora Sharlín Sánchez Espinoza, coordinadora general de la Comisión Organizadora del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Información de la Educación Superior (SESUE), dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia al Dr. Jorge Herrera Murillo, presidente del Consejo Nacional de Rectores y a las personas integrantes de la Comisión Organizadora, en el cual se remite se nuevamente la propuesta de metodología y de reglamento del I Congreso Interuniversitario del SESUE. Se detalla en el oficio que los documentos mantienen el contenido de las versiones remitidas mediante el acuerdo CNR-543-2026; únicamente incorporan cambios en la nomenclatura que utilizará la Comisión Organizadora. Asimismo, se comunica que se dispone de una ampliación de dos semanas, contadas a partir de la recepción del oficio, para la revisión de los documentos.

La dirección de la Secretaría del Consejo Institucional trasladó la gestión mediante correo electrónico del mismo día a la Comisión de Estatuto Orgánico para su respectiva atención.

19. AUDI-221-2026 Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, en el cual se solicita la designación de la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional de la Auditoría Interna, para sustituirlo durante su participación en el XXX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI), que se efectuará del 29 de noviembre al 01 de diciembre de 2026 (participación aprobada por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria N.º 3461, Artículo 9, del 9 de setiembre de 2026).

La presidencia estará atendiendo la gestión en atención al Artículo 20 bis, inciso b (ausencias mayores a 2 días naturales y menores a 15 días naturales) Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del ITCR. Este memorando fue aclarado en oficio AUDI-222-2026 recibido el 21 de setiembre de 2026.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

20. DP-108-2026 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrado, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Dr. Cristian Moreira Segura, coordinador del Área Académica del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo (DOCINADE) y al Departamento de Gestión del Talento Humano, incluyendo en su remisión a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio DCND-100-2026, otorga el visto bueno para que se realice la solicitud de resolución ante Rectoría para la aprobación del pago de personas profesoras externas internacionales, en particular para la profesora Diana Giselle Ng Corrales.

Se toma nota.

21. SCI-757-2026 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio jurídico sobre la permanencia de una integrante de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), quien fue designada como directora de escuela y es quien coordina la comisión; no obstante, está próxima a concluir su nombramiento como directora. La consulta busca determinar si la condición de directora de Escuela debe mantenerse durante toda la participación en la CTESDA y, en consecuencia, si la finalización de dicho nombramiento implica la pérdida de la calidad requerida para continuar integrando y coordinando la comisión. Se adjunta el acuerdo de conformación de la CTESDA en cuyos resultandos contienen los antecedentes relacionados con la conformación e integración de la CTESDA.

Se toma nota.

22. AL-CPEING-016-2026-2027 Nota con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura del Área de Comisiones Legislativas VI, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a las direcciones electrónicas de la Rectoría, de la Secretaría del Consejo Institucional y de la señora Sonia Córdoba Moya, asistente en gestión de la Rectoría, en la cual se comunica la moción adoptada por la Comisión Permanente Especial para el Control del Ingreso y del Gasto Públicos de la Asamblea Legislativa, referida a la convocatoria a audiencia a la señora María Estrada Sánchez, rectora, para el 17 de setiembre de 2026 a las 13:00 horas, en la Asamblea Legislativa, en el marco de una investigación relacionada con la gestión, fiscalización y utilización de recursos públicos en las universidades estatales.

La Rectoría acusó recibo de la convocatoria a audiencia y comunicó que

la señora rectora se encuentra incapacitada, consultando la posibilidad de reprogramar la comparecencia o autorizar la participación del rector interino en su representación. En respuesta, la presidencia de la Comisión de Control del Ingreso y Gasto Públicos informó la cancelación de la audiencia, por cuanto la convocatoria estaba dirigida específicamente a la señora rectora y solicitó la fecha de finalización de la incapacidad para coordinar una nueva fecha. La Rectoría comunicó la fecha prevista de reincorporación, advirtiéndole que no es posible confirmar una eventual prórroga de la incapacidad.

- 23. Correos electrónicos** con fecha de recibidos 16 de setiembre de 2026, intercambiados entre el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante de la carrera de Ingeniería en Electrónica y la Dipl. Valeria Olivarez Ortiz, asistente en gestión administrativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, la Secretaría del Consejo Institucional, relacionados con el registro formal del Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio dentro del Sistema de Becas.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- 24. SCI-762-2026** Memorando con fecha de recibido 16 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto “LEY PARA GARANTIZAR MATERNIDADES Y PETERNIDADES EN CONDICIONES DIGNAS, EN PROCURA DEL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR”, Expediente N.º 25.469.
Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 25. SCI-763-2026** Memorando con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “LEY DE CREACIÓN DEL ÍNDICE NACIONAL DE INFLACIÓN UNIVERSITARIA”, Expediente N.º 25.471.
Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.
- 26. SCI-765-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la MBA. Sofía

Brenes Meza, en calidad de vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Administración, al Ing. Milton Villegas Lemus, en calidad de vicerrector a. i. de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico Limón y al MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, con copia al Dr. Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional, en el cual se traslada para la atención correspondiente un planteamiento formulado en el apartado de Asuntos Varios de la Sesión Ordinaria N.º 3461 del Consejo Institucional, realizada el 09 de setiembre de 2026, relativo a comunicados de intervenciones en el Campus Central.
Se toma nota.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

- 27. SCI-760-2026** Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3462 del 30 de setiembre de 2026.
Se toma nota. El número de sesión indicado en el oficio deberá entenderse como Sesión Ordinaria N.º 3463, dado que se ha programado una sesión extraordinaria para el 23 de setiembre de 2026, siendo la N.º 3462.
- 28. FEITEC-PRES-079-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, primera representación estudiantil ante el Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a las personas integrantes de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la señorita Raisha Cuero Mosquera, segunda representación estudiantil ante el Consejo Institucional y al señor Daniel Ruiz Contreras, tercera representación estudiantil ante el Consejo Institucional, en el cual se remite la matriz sobre los mecanismos de designación de la representación estudiantil ante órganos institucionales como insumo para el trabajo de la Comisión de Estatuto Orgánico.
Se toma nota.
- 29. VIE-791-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador

de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita una prórroga hasta el 16 de octubre de 2026 para atender la consulta planteada mediante el oficio SCI-593-2026, referente a la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para trasladar la competencia de aprobación de los planes de trabajo semestrales del personal académico desde los consejos de departamento, escuelas y unidades desconcentradas hacia las direcciones y coordinaciones respectivas.

Se toma nota.

30. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión especial encargada de realizar una propuesta de normativa sobre el régimen disciplinario para autoridades institucionales superiores del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se remite recordatorio sobre el plazo de vencimiento del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3431, Artículo 13, inciso d, del 19 de noviembre de 2025, en cuanto a la fecha de entrega del producto final, misma que está pactada para el 23 de octubre de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

31. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados, destacada en la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual se traslada para atención de esa comisión el oficio OF-SESUE-CO-13-2026, remitido por la Comisión Organizadora del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Información de la Educación Superior (SESUE), donde se remite nuevamente la propuesta de metodología y el reglamento del I Congreso Interuniversitario del Sistema de Información de la Educación Superior. Se detalla en el oficio que los documentos mantienen el contenido de las versiones remitidas mediante el acuerdo CNR-543-2026; únicamente incorporan cambios en la nomenclatura que utilizará la Comisión Organizadora. Asimismo, se comunica que se dispone de una ampliación de dos semanas, contadas a partir de la recepción del oficio, para la revisión de los documentos.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

- 32. SCI-759-2026** Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3462 del 30 de setiembre de 2026.
Se toma nota. El número de sesión indicado en el oficio deberá entenderse como Sesión Ordinaria N.º 3463, dado que se ha programado una sesión extraordinaria para el 23 de setiembre de 2026, siendo la N.º 3462.
- 33. Correo electrónico** con fecha de recibido 17 de setiembre de 2026, suscrito por el MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se informa sobre la incorporación de la señora Dunnia Zúñiga Valverde para asumir temporalmente la sustitución de la Bach. Adriana Aguilar Loáiza en apoyo a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a partir del 30 de setiembre de 2026. Asimismo, comunica que participará previamente en las reuniones programadas para los días 22 y 29 de setiembre, con el fin de familiarizarse con la dinámica de trabajo, conocer los asuntos en trámite y facilitar un adecuado proceso de transición.
Se toma nota.
- 34. DP-109-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de Posgrados, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-682-2026 aportando el criterio del Consejo de Posgrados sobre la propuesta de redefinición del grado académico de Especialidad Médica en la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal (oficio CNR-407-2026).
Se toma nota.
- 35. CIE-360-2026** Memorando con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión y el Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional y al Consejo de Investigación Extensión, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-556-2026 aportando el acuerdo adoptado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria N.º 33-2026, artículo 15, del 11 de setiembre de 2026, referente a la consulta sobre la propuesta de reforma del artículo 13

del Procedimiento para el nombramiento de los representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión.

Se toma nota.

36. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Psc. Dylana Rodríguez Galeano, coordinadora de la Comisión encargada de elaborar una propuesta de acciones para el fortalecimiento de la participación y representación de las mujeres en puestos de liderazgo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el vencimiento del plazo del acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3401, Artículo 10, inciso e, del 19 de marzo de 2025, en lo que corresponde a la entrega del informe final, cuya fecha pactada es el 11 de diciembre de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

37. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3429, Artículo 13, del 05 de noviembre de 2025, en lo que corresponde al informe que evalúe el funcionamiento, situación actual, disponibilidad de recursos financieros y de talento humano, así como el impacto de los programas de investigación y extensión de la Institución, cuyo plazo de entrega se pactó para el 30 de octubre de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

38. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, técnica de apoyo a órganos colegiados de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se remite recordatorio sobre el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 18, inciso c, del 29 de julio de 2026, en lo que corresponde a la presentación de los criterios respectivos que permitan la creación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, cuyo plazo de entrega se había pactado para el 01 de setiembre de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

Comisión de Planificación y Administración

39. R-1018-2026 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa sobre las acciones realizadas en seguimiento al oficio DASC-08-2026 referido al estudio de modalidades de contratación para el servicio de mantenimiento de edificios y a su vez al oficio SCI-137-2026, relacionado al seguimiento de acciones realizadas para el mantenimiento de edificios en San Carlos.

Se toma nota.

40. SCI-758-2026 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el primer reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3462 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota. El número de sesión indicado en el oficio deberá entenderse como Sesión Ordinaria N.º 3463, dado que se ha programado una sesión extraordinaria para el 23 de setiembre de 2026, siendo la N.º 3462.

41. OPI-327-2026 Memorando con fecha de recibido 14 de setiembre de 2026, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en atención al oficio SCI-713-2026 emite criterio favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria de los recursos provenientes del superávit por multas de la Biblioteca del Centro Académico de Limón (oficio DLIM-421-2026). Se determina que la iniciativa mantiene vinculación con metas establecidas en el PAO 2026 y el PTI 2026-2028, orientadas al fortalecimiento de los servicios bibliotecarios y la adquisición de bienes duraderos para el mejoramiento de la atención a la comunidad estudiantil.

Se toma nota.

CORRESPONDENCIA POR ADENDUM

42. AUDI-222-2026 Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente a. i. del Consejo Institucional, con copia a la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional, en el cual se aclara el contenido del oficio AUDI-221-2026 relacionado con la solicitud de

nombramiento para la sustitución temporal del auditor interno. Al respecto precisa la distribución correcta de los días correspondientes a la licencia por participación en el Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI 2026) y de los días de vacaciones acumuladas, en el marco de la sustitución propuesta para el período comprendido entre el 27 de noviembre y el 07 de diciembre de 2026.

Tema a cargo de la presidencia.

III PARTE

Corte al viernes 25 de setiembre de 2026

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AL-CPEREL-378-2026** Nota con fecha de recibida 21 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe la consulta de la Comisión Permanente Especial de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior sobre el texto del proyecto de ley “CONVENIO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, Expediente N.º 25.746.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-766-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

2. **AL-0768-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-709-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”, Expediente N.º 25.412.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley. Consulta legislativa respondida en oficio SCI-774-2026 del 22 de setiembre de 2026.

3. **AL-0767-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026,

suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se da respuesta a los oficios SCI-707-2026, SCI-684-2026 y SCI-736-2026, emitiendo criterio jurídico a los siguientes 6 proyectos de ley: N.º 25.593, 24.719, 25.310, 25.611, 25.518 y 25.681.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

4. **AL-0769-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal y la máster Xinia Guerrero Araya, asesora legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-660-2026, emitiendo criterio legal sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO FUERA DE LA GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM)”, Expediente N.º 25.605.

Tema a cargo de la presidencia. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley

5. **AL-CPECTE-0137-2026** Nota con fecha de recibida 21 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas V, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación sobre texto del proyecto de ley “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA PORTUGUÉS EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE”, Expediente N.º 25.481.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-768-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

6. **AL-CPAAGRO-3114-2026** Nota con fecha de recibida 21 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas IV, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión de Asuntos Agropecuarios sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE SEGUROS AGROPECUARIOS”, Expediente N.º 25.726.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-772-2026 y su divulgación ante la

comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

7. **CTESDA-01-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, secretaria de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente del Consejo Institucional y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se solicita una interpretación sobre el alcance del mandato asignado a la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA). La consulta surge de la diferencia entre el título del acuerdo del V Congreso Institucional, que hace referencia al puesto de subdirector de escuela, y el contenido de los acuerdos del V Congreso Institucional y del Consejo Institucional, que utilizan el concepto de dependencias académicas. En consecuencia, solicita aclarar si el estudio debe limitarse a las escuelas que imparten programas de grado o posgrado o si comprende a todas las dependencias académicas contempladas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Estatuto Orgánico, quien también se encuentra en el apartado de destinatarios de la comunicación y a quien se asigna el análisis y dictamen.
8. **DAR-500-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por el MGP. René D'Avanzo Trejos, director del Departamento de Admisión y Registro, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente del Consejo Institucional, en el cual se solicita una interpretación auténtica del artículo 26 del Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, referente a la modalidad de ingreso por exención del puntaje de admisión. Específicamente, se solicita aclarar si una persona puede presentar más de una vez una solicitud de ingreso por esta modalidad, independientemente del resultado obtenido, y si una persona admitida por esta vía que no formalice su ingreso mediante la matrícula correspondiente puede volver a solicitar la exención del puntaje de admisión en futuros procesos.
Se traslada para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
9. **AL-CPAJUR-0616-2026** Nota con fecha de recibida 22 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley "LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2030 Y DE 2032, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765", Expediente N.º 25.652.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-775-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 10. AL-CPAJUR-0389-2026** Nota con fecha de recibida 22 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA. REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY N.º 8 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1937”, Expediente N.º 25.677.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-788-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 11. AL-CPAJUR-0411-2026** Nota con fecha de recibida 22 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos sobre el texto del proyecto de ley “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 52 DEL CÓDIGO CIVIL, LEY N.º 63 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1887 Y SUS REFORMAS Y 104 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N.º 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. LEY DE IGUALDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS APELLIDOS”, Expediente N.º 25.714.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-788-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 12. Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual manifiesta su interés de reincorporarse a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo Institucional.

Se toma nota. La dirección de Secretaría del Consejo Institucional confirmó la incorporación, puso la comunicación en conocimiento de la comisión permanente anunciada y ha procedido con las gestiones correspondientes ante el DATIC mediante oficio SCI-777-2026.

- 13. Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la señorita Mónica Solís Murillo, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido al Dr. Johan Carvajal Godínez, integrante del Consejo Institucional y al Ing. Aníbal Coto Cortés, director de la Escuela de Ingeniería Electrónica, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se consulta sobre la aplicación del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica en cursos de asistencia obligatoria ante la participación estudiantil en actividades de representación institucional. Expone una situación relacionada con su participación en los JUNCOS como integrante del equipo de baloncesto femenino y solicita aclarar si las ausencias por representación estudiantil pueden ser justificadas, así como el procedimiento que corresponde aplicar para evitar afectaciones en su condición académica.
Se traslada la consulta a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su seguimiento.

- 14. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Sarela Gómez Brenes, profesional en administración de la Rectoría, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo en órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el acuerdo mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración referido a la distribución del Presupuesto Ordinario 2027, debidamente firmado por las partes.
Se deja consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien también se encuentra en el apartado de copia de la comunicación.

- 15. AL-CPEDIS-0058-2026** Nota con fecha de recibida 24 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas VII, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta de la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor sobre el texto del proyecto de ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, LEY N.º 4351 DE 19 DE JULIO DE 1969, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL

RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES”, Expediente N.º 25.721.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-788-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 16. AL-CPETUR-0181-2026** Nota con fecha de recibida 24 de setiembre de 2026, suscrita por la jefatura de Área de Comisiones Legislativas I, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, remitida a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe la consulta de la Comisión Especial de Turismo sobre el texto del proyecto de ley “LEY PARA LA DIVERSIFICACIÓN SOSTENIBLE DE LA PESCA ARTESANAL Y SU INTEGRACIÓN AL TURISMO”, Expediente N.º 25.620.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Secretaría del Consejo Institucional ha procedido con la solicitud de criterio a la Oficina de Asesoría Legal SCI-792-2026 y su divulgación ante la comunidad institucional, atendiendo las disposiciones vigentes.

- 17. Correo electrónico** con fecha de recibido 25 de setiembre de 2026, suscrito por la Dipl. Ivannia Montoya Picado, asistente en gestión administrativa del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual se remite invitación al 50 aniversario del Departamento de Aprovisionamiento, que se realizará el jueves 08 de octubre de 2026, a las 09:00 a.m., en el auditorio del edificio D3.

Se trasladó al pleno mediante correo electrónico del mismo día.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

- 18. SCI-766-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “CONVENIO REGIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS, TÍTULOS Y DIPLOMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE”, Expediente N.º 25.746.

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 19. SCI-768-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “DECLARATORIA DE

INTERÉS PÚBLICO PARA LA ENSEÑANZA DEL IDIOMA PORTUGUÉS EN EL SISTEMA EDUCATIVO COSTARRICENSE, Expediente N.º 25.481
Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 20. Oficio sin consecutivo** con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Luis Cerdas Sánchez, abogado defensor estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la M.Sc. Lidia Gómez Valverde, presidenta del Tribunal Disciplinario Formativo del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y al Consejo Institucional, en el cual se formula consideraciones jurídicas sobre la aplicación del artículo 14 BIS del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario para la Comunidad Estudiantil, en seguimiento al oficio TDF-249-2026.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 21. SCI-774-2026** Oficio con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo Institucional, dirigido al Área de Comisiones Legislativas VI de la Asamblea Legislativa, con copia al Consejo Institucional, en el cual se evacúa de manera abreviada la consulta legislativa correspondiente al proyecto de ley “LEY PARA EXCLUIR LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN PÚBLICA DE LA APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL”, Expediente N.º 25.412.

Se toma nota. Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 22. AUDI-223-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente del Consejo Institucional y de rector a. i., en el cual se comunica la finalización de la etapa de planificación y el inicio de la fase de examen del estudio de auditoría operativa denominado “Evaluación de la gestión de contratación pública en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 23. DFC-625-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por el MAE. Roy D’Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i. y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Vicerrectoría de Administración y al Departamento Financiero Contable, en el cual se atiende el Transitorio I del

Reglamento para el control de fondos y actividades públicos custodiados o administrados por sujetos privados (reglamento aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3444, artículo 8, del 25 de marzo de 2026), e informa la elaboración, revisión y aprobación del procedimiento PE-DFC-105 Gestión y control de información sobre fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, el cual se adjunta.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración, sin requerir gestiones adicionales.

- 24. SCI-776-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno y a la Lcda. Adriana Rodríguez Zeledón, coordinadora de la Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional de la Auditoría Interna, con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, en el cual se comunica la designación de la Lcda. Rodríguez Zeledón como auditora interna interina, del 27 de noviembre al 07 de diciembre de 2026, en sustitución del Lic. Pérez Rosales durante su participación en el XXX Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI).

Se toma nota.

- 25. SCI-772-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “LEY PARA LA PROMOCIÓN DE SEGUROS AGROPECUARIOS”, Expediente N.º 25.726.
Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 26. SCI-777-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia al Consejo Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, en el cual se solicita la inclusión, a partir del 24 de setiembre de 2026, de la dirección electrónica del señor Blanco Benamburg en la lista de distribución CI-ComisionAcademicos@itcr.ac.cr.

Se toma nota.

- 27. SCI-775-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se

solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley “LÍMITE DEL GASTO ESTATAL EN LAS CAMPAÑAS POLÍTICAS DE 2030 Y DE 2032, ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765”, Expediente N.º 25.652

Se incorpora en el expediente del respectivo proyecto de ley.

- 28. SCI-784-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada el oficio R-948-2026 y sus anexos, remitidos por la Rectoría en atención al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3458, artículo 9, relacionado con la advertencia AUDI-AD-002-2026 sobre la necesidad de plazas permanentes para la Auditoría Interna. Asimismo, se informa que la documentación fue presentada después del plazo establecido, por lo que no pudo incorporarse al Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR); en consecuencia, fue remitida a la dependencia correspondiente mediante correo electrónico del 8 de setiembre de 2026, con acuse de recibo del 10 de setiembre de 2026.
Se toma nota.

- 29. Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Asdrúbal Gómez Gutiérrez, estudiante de la Escuela de Ingeniería Electrónica, dirigido a la M.Sc. Marisela Meoño Martín, directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas, a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta recurso de apelación contra la resolución FOSDE-22-2026, relacionada con una solicitud de subsidio para cubrir el costo de un examen por suficiencia. Solicita revocar la resolución, aprobar el beneficio o la exoneración del pago correspondiente y adoptar medidas que permitan realizar la evaluación mientras se resuelve el trámite financiero.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

- 30. SCI-786-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita información complementaria relacionada con la propuesta de modificación de la Unidad de Gestión Administrativa y la creación de la Unidad de Servicios Generales, remitida mediante el oficio DCTLSJ-364-2026.
Se toma nota.

- 31. SCI-789-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de

Planificación y Administración, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita a la Auditoría Interna la emisión de una asesoría sobre el Plan Anual Operativo 2027, remitido mediante el oficio R-1091-2026. Asimismo, se informa que una vez se reciba la formulación del presupuesto 2027, esta también será remitida a la Auditoría Interna para el mismo fin.

Se toma nota.

- 32. VAD-380-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., con copia a la MAE. Martiza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y al MAE. Johnny Masis Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual se remite el informe del Presupuesto Ordinario 2027 para su conocimiento por parte del Consejo de Rectoría y posterior traslado a la Comisión de Planificación y Administración. Se indica que el informe fue preparado por el Departamento Financiero Contable, mediante el oficio DFC-643-2026.

Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

- 33. SCI-788-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre el proyecto de ley "LEY PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA. REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, LEY N° 8 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1937", Expediente N.º 25.677, "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 49 Y 52 DEL CÓDIGO CIVIL, LEY N.º 63 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1887 Y SUS REFORMAS Y 104 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N°5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS. LEY DE IGUALDAD EN LA INSCRIPCIÓN DE LOS APELLIDOS", Expediente N.º 25.714 y "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, LEY N°4351 DE 19 DE JULIO DE 1969, LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE PENSIONES", Expediente N.º 25.721.

Se incorpora en los expedientes de los respectivos proyectos de ley.

- 34. AUDI-SIR-033-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2026, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MBA. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de

presidente a. i. del Consejo Institucional, en el cual se presenta el seguimiento a la recomendación 4.4 que dice “realizar la valoración de riesgos integral del proceso nómina...” del informe AUDI-CI-002-2026 denominado “Informe del Control y gestión de la recuperación de dineros girados de más a personas funcionarias producto del reconocimiento de retroactivos salariales”. Se concluye que la recomendación ha sido implementada.
Se traslada para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

35. SCI-771-2026 Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

36. CTESDA-01-2026 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, secretaria de la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA), dirigido al MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de presidente del Consejo Institucional y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se solicita una interpretación sobre el alcance del mandato asignado a la Comisión Técnica para el Estudio de la Subdirección de las Dependencias Académicas (CTESDA). La consulta surge de la diferencia entre el título del acuerdo del V Congreso Institucional, que hace referencia al puesto de subdirector de escuela, y el contenido de los acuerdos del V Congreso Institucional y del Consejo Institucional, que utilizan el concepto de dependencias académicas. En consecuencia, solicita aclarar si el estudio debe limitarse a las escuelas que imparten programas de grado o posgrado o si comprende a todas las dependencias académicas contempladas en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El Consejo Institucional queda a la espera del respectivo dictamen.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

37. VIESA-593-2026 Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se

brinda respuesta al oficio SCI-755-2026 donde se solicitó información sobre la atracción, permanencia y evolución de la población estudiantil del Centro Académico de Limón correspondiente al período 2018-2026. Se indica también que la información relativa a la atracción la podremos entregar el martes 22 de setiembre 2026 pues se solicitó a la compañera encargada del Programa de Información Profesional del Centro Académico de Limón.

Se toma nota.

- 38. SCI-770-2026** Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

- 39. R-1056-2026** Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se los oficios SCI-659-2026 y SCI-643-2026 relacionados con la revisión del costo administrativo de FUNDATEC. Remite para análisis la información aportada mediante el oficio FUNDATEC-0533-2026, incluyendo un archivo con las respuestas a los requerimientos formulados por la Comisión, un oficio previo dirigido a la Rectoría sobre el costo administrativo y el Plan Táctico de FUNDATEC 2023-2027. Asimismo, solicita un espacio de reunión para exponer y aclarar la información presentada.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos (Sesión Ordinaria N.º 3292, artículo 13, 09 de diciembre de 2022), quedando la Secretaría del Consejo Institucional a la espera del análisis que se efectúe y estado que se deba consignar al acuerdo.

- 40. Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la Bach. Keilyn María Tencio Godínez, técnica en gestión administrativa de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que la información relacionada con las acciones de atracción estudiantil del Centro Académico de Limón, solicitada en el oficio SCI-755-2026 y comprometida en el oficio VIESA-593-2026, no ha podido ser completada ni remitida en la fecha prevista debido a la atención de actividades de graduación en San José y a compromisos institucionales asociados a distintas comisiones. Asimismo, comunica que la información continúa en proceso de elaboración.

Se toma nota.

- 41. Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional y a la presidencia del Consejo Institucional, con copia a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Bach. Adriana Aguilar Loáiza, técnica de apoyo a órganos colegiados destacada en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la Lcda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se confirma la incorporación del señor Blanco Benamburg en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, a partir del 24 de setiembre de 2026, e informa a las coordinaciones y personal de apoyo para su debida articulación.

Se toma nota.

- 42. EMT-224-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por la Dr. Sc. Gabriela Ortiz León, directora de la Escuela de Ingeniería Mecatrónica, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. Jonathan Quesada Sojo, asesor legal de la Oficina de Asesoría Legal, en el cual se remite el dictamen elaborado por la Comisión *ad hoc* encargada de analizar la propuesta de modificación del inciso i) y adición de un inciso q) al artículo 7 del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indicando que el trabajo fue realizado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Normalización Institucional y en atención al oficio SCI-671-2026.

Se toma nota. La Secretaría del Consejo Institucional ha certificado la participación.

- 43. CIE-370-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2026, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria N.º 35-2026, artículo 12, del 24 de setiembre de 2026, en el que se solicita una prórroga, hasta el 30 de junio de 2027, para cumplir con el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3429, artículo 13, inciso c, subinciso iv, del 05 de

noviembre de 2025, referido a la presentación del informe de evaluación del funcionamiento, situación actual, disponibilidad de recursos financieros y de talento humano e impacto de los programas de investigación y extensión del ITCR.

La Secretaría del Consejo Institucional solicitó, mediante correo electrónico del mismo día, la remisión del formulario de solicitud de prórroga, mismo que se encuentra pendiente de recepción al 27 de setiembre de 2026.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

Comisión de Planificación y Administración

44. R-1070-2026 Memorando con fecha de recibido 21 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite para el trámite correspondiente el Plan Anual Operativo 2027 incorporando las observaciones formuladas por la Comisión de Planificación y Administración, según lo consignado en el oficio OPI-338-2026.

Se toma nota.

45. SCI-769-2026 Memorando con fecha de recibido 22 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se remite el segundo reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3463 del 30 de setiembre de 2026.

Se toma nota.

46. DFC-580-2026 Memorando con fecha de recibido 04 de setiembre de 2026, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-713-2026 emitiendo criterio sobre la modificación presupuestaria de la partida cuentas especiales del Centro Académico de Limón.

Se toma nota.

47. R-1086-2026 Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite el Plan Estratégico Institucional 2027-2031 que incorpora la atención de las observaciones

formuladas por la Comisión de Planificación y Administración, contenidas en el oficio SCI-729-2026.

Se toma nota.

- 48. Correo electrónico** con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por la MAE. Sarela Gómez Brenes, profesional en administración de la Rectoría, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración y a la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo en órganos colegiados, destacada en la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se remite el acuerdo mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración referido a la distribución del Presupuesto Ordinario 2027, debidamente firmado por las partes.

Se toma nota. En el correo de remisión se aclara que la firma de la señora Camila Delgado Agüero sí está consignada.

- 49. R-1095-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se atiende el oficio SCI-729-2026, relacionado con las observaciones de la comunidad institucional al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2027-2031.

Se toma nota.

- 50. R-1091-2026** Memorando con fecha de recibido 23 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite para el trámite correspondiente la versión actualizada del Plan Anual Operativo 2027, según lo consignado en el oficio OPI-347-2026.

Se toma nota.

- 51. R-1105-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la creación de una plaza temporal de Asistente en Gestión Administrativa, categoría C120, jornada del 100%, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte para su utilización en la

Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, durante el período comprendido de 12 meses.

Se toma nota. Se registra en el seguimiento de los acuerdos (Sesión Ordinaria N.º 3458, artículo 18, del 29 de julio de 2026) dando por atendido el encargo.

- 52. R-1115-2026** Memorando con fecha de recibido 24 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, al Ing. Milton Villegas Lemus, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, al Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, al MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, al Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, al Ing. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite el Presupuesto Ordinario 2027, de conformidad con los oficios VAD-380-2026 y DFC-643-2026.

Se toma nota.

- 53. R-1117-2026** Memorando con fecha de recibido 25 de setiembre de 2026, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, en calidad de rector a. i., dirigido a la Ing. Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, en el cual informa que el Consejo de Rectoría, en la Sesión Extraordinaria N.º 25-2026, punto único, del 25 de setiembre de 2026, dio por conocido el Presupuesto Ordinario 2027.

Se toma nota.

- 54. Correo electrónico** con fecha de recibido 25 de setiembre de 2026, suscrito por el señor Marlon Ruiz Navarro, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), dirigido a la Ing. Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la Rectoría, con copia a la MGP. Ericka Quirós Agüero, profesional en administración de la Rectoría, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, a la dirección impersonal de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la VIESA, en el cual se remite el oficio VIESA-528-2026 que contiene el criterio técnico de la VIESA sobre el Plan Anual de Trabajo (PAT) y Presupuesto 2027 de la FEITEC. Asimismo, se adjunta el acuerdo mutuo TEC-FEITEC referente a la distribución del Presupuesto 2027, el oficio de aprobación de la VIESA y el

archivo con la propuesta del PAT y presupuesto de la FEITEC para el año 2027.

Se toma nota.

ARTÍCULO 4. Informe de Rectoría

La señora Silvia Watson Araya presenta los siguientes informes:

- Informa que, entre las actividades más importantes realizadas durante los últimos días, se encuentran las graduaciones correspondientes a este periodo. Señala que la semana anterior se realizaron las graduaciones en San José y Cartago y que durante la presente semana se efectuarán en Alajuela, San Carlos y Limón. Indica que, en total, se graduarán 535 personas en los diferentes campus y centros académicos.
- Informa que la semana anterior se realizó un acto conmemorativo del 55.º aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a personas jubiladas de la institución, actividad que califica como muy emotiva.
- Señala que la Comisión Institucional de Emergencias mantiene un monitoreo constante de las afectaciones ocasionadas por eventos climáticos. Indica que durante el fin de semana se presentaron lluvias fuertes en la provincia y que se realizaron monitoreos en coordinación con la Comisión de Emergencias y el Instituto Meteorológico Nacional.

Al respecto, comunica que el domingo, aproximadamente a las 09:30 p. m., se recibió una nota de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con una lista de estudiantes que reportaban afectaciones. Explica que, para ese momento, la Comisión Institucional de Emergencias ya había revisado las condiciones previstas para la presente semana y, de acuerdo con los pronósticos meteorológicos, se esperaba una mejoría. Por esta razón, se mantuvieron las pruebas y sus respectivas modalidades.

Amplía que se consultó a la Vicerrectoría de Docencia sobre la existencia de algún reporte adicional de afectaciones y que se indicó que no se habían presentado incidencias diferentes. Recuerda a la población estudiantil que existe normativa que establece el procedimiento para justificar situaciones de fuerza mayor o eventualidades y solicitar, cuando corresponda, la reprogramación de las pruebas.

ARTÍCULO 5. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes.

ARTÍCULO 6. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

El señor Randall Blanco Benamburg expone la propuesta denominada:
“Modificación de los artículos 31 y 33 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar el deber de las personas integrantes de una comisión permanente de asumir el análisis de asuntos que se les asignen, la responsabilidad de la persona coordinadora de velar por la distribución equitativa de dichos asuntos, y la anticipación mínima con que debe compartirse la agenda preliminar de las reuniones de comisión”, que deja presentada en calidad de integrante del Consejo Institucional.

NOTA: Al ser las 08:37 a. m. se incorpora a la sesión la señorita María José Zamora Vargas. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes.

El señor Blanco Benamburg amplía que se espera que esta propuesta sea analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico. El apartado resolutivo propuesto indica:

...

SE PROPONE:

- a. *Modificar el artículo 31 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 31. Deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes	Artículo 31. Deberes y atribuciones de las personas integrantes de las comisiones permanentes
<i>Son deberes de las personas integrantes de comisión, los siguientes:</i>	<i>Son deberes de las personas integrantes de comisión, los siguientes:</i>
<i>a. Recabar toda la información necesaria para el análisis y discusión de los asuntos en estudio de la comisión.</i>	<i>a. Recabar toda la información necesaria para el análisis y discusión de los asuntos en estudio de la comisión.</i>
<i>b. Revisar y analizar la información y los documentos remitidos para las discusiones de los asuntos incluidos en la agenda.</i>	<i>b. Revisar y analizar la información y los documentos remitidos para las discusiones de los asuntos incluidos en la agenda.</i>
<i>c. Elaborar las propuestas de los asuntos asignados para su atención y presentarlas en comisión.</i>	<i>c. Asumir el análisis y elaboración de propuestas de asuntos que se encuentran en estudio de la comisión y presentarlas ante la comisión para la emisión del dictamen definitivo.</i>

<i>d. Atender oportunamente las solicitudes que realice la persona que coordina.</i> <i>e. Colaborar con la persona que coordina la comisión en la definición de estrategias para una resolución pronta y eficiente de los asuntos pendientes.</i> <i>f. Manifestar su posición sobre los temas sometidos a discusión y emitir su voto a favor o en contra, cuando así se le requiera.</i> <i>g. Dejar constando ante la comisión, cuando se aparte de un dictamen de mayoría.</i> <i>h. Justificar ante la coordinación cuando tengan que ausentarse de la reunión de forma temporal o permanente.</i> <i>i. Cualquier otro dispuesto en este reglamento.</i>	<i>d. Atender oportunamente las solicitudes que realice la persona que coordina.</i> <i>e. Colaborar con la persona que coordina la comisión en la definición de estrategias para una resolución pronta y eficiente de los asuntos pendientes.</i> <i>f. Manifestar su posición sobre los temas sometidos a discusión y emitir su voto a favor o en contra, cuando así se le requiera.</i> <i>g. Dejar constando ante la comisión, cuando se aparte de un dictamen de mayoría.</i> <i>h. Justificar ante la coordinación cuando tengan que ausentarse de la reunión de forma temporal o permanente.</i> <i>i. Cualquier otro dispuesto en este reglamento.</i>
--	--

b. Modificar el artículo 33 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Redacción actual	Redacción propuesta
Artículo 33. Deberes de la persona coordinadora de comisión <i>Son deberes de la persona que coordina la comisión:</i> <i>a. Confeccionar la agenda preliminar para las reuniones de la comisión.</i> <i>b. Convocar a las reuniones.</i> <i>c. Suspender la reunión cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.</i>	Artículo 33. Deberes de la persona coordinadora de comisión <i>Son deberes de la persona que coordina la comisión:</i> <i>a. Confeccionar la agenda preliminar para las reuniones de la comisión.</i> <i>b. Convocar a las reuniones.</i> <i>c. Suspender la reunión cuando se presenten circunstancias que lo ameriten.</i>

<i>d. Designar a una persona integrante para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.</i> <i>e. Revisar, periódicamente, en conjunto con el personal de apoyo, el estado de los asuntos a cargo de la comisión y establecer estrategias para garantizar su avance.</i> <i>f. Dirigir y orientar la discusión en cada reunión y administrar el uso de la palabra.</i> <i>g. Dar por concluida la discusión de un tema para continuar con otro asunto.</i> <i>h. Hacer una síntesis de la discusión del caso e indicar los principales acuerdos y los puntos pendientes de discusión.</i> <i>i. Resolver sobre las justificaciones de ausencia parcial o total a las reuniones de comisión.</i> <i>j. Anunciar oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional los asuntos dictaminados que pueden incluirse en la agenda del Pleno para su respectiva resolución.</i> <i>k. Remitir oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional las propuestas de acuerdo de los asuntos que se han incorporado en la agenda del Pleno.</i> <i>l. Elaborar el informe semestral de labores de la Comisión Permanente.</i>	<i>d. Designar a una persona integrante para que coordine las reuniones de comisión en su ausencia.</i> <i>e. Revisar, periódicamente, en conjunto con el personal de apoyo, el estado de los asuntos a cargo de la comisión y establecer estrategias para garantizar su avance.</i> <i>f. Dirigir y orientar la discusión en cada reunión y administrar el uso de la palabra.</i> <i>g. Dar por concluida la discusión de un tema para continuar con otro asunto.</i> <i>h. Hacer una síntesis de la discusión del caso e indicar los principales acuerdos y los puntos pendientes de discusión.</i> <i>i. Resolver sobre las justificaciones de ausencia parcial o total a las reuniones de comisión.</i> <i>j. Anunciar oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional los asuntos dictaminados que pueden incluirse en la agenda del Pleno para su respectiva resolución.</i> <i>k. Remitir oportunamente a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional las propuestas de acuerdo de los asuntos que se han incorporado en la agenda del Pleno.</i> <i>l. Elaborar el informe semestral de labores de la Comisión Permanente.</i> <i>m. Procurar que la asignación de los asuntos a cargo de la comisión entre las personas integrantes se realice de forma equitativa.</i>
---	---

n. Compartir con las demás personas integrantes del Consejo Institucional la agenda preliminar de cada reunión ordinaria, con al menos veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para esta.

Se dispone el traslado, para análisis y dictamen, a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 7. Respuesta a la consulta de CONARE sobre la propuesta de Reglamento y Metodología del Primer Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE), en atención al oficio CNR-543-2026 *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*

El señor Teodolito Guillén Girón presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser las 08:50 a. m. se presenta la señorita María José Zamora Vargas e indica que se encuentra desde su casa de habitación en Cartago.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica señala lo siguiente:

ARTÍCULO 84.- *La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

3. Los artículos 3, inciso d y 37 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica, establecen:

ARTICULO 3.- *Serán funciones del CONARE:*

d) Establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación, adicionales a OPES, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal.

ARTICULO 37.- *Las instituciones signatarias convienen en establecer una política general de cooperación y de coordinación, y en particular, brindar servicios de apoyo común a toda la Educación Superior Universitaria Estatal. Esta política se llevará a cabo por medio de los órganos o procedimientos de coordinación a que se refiere el Artículo 3, inciso d), de este Convenio.*

4. El artículo 1 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal establece que la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal corresponde al CONARE, al CONARE Ampliado y a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, como órgano técnico.
5. El artículo 3 del citado Convenio atribuye al CONARE, entre otras funciones, establecer los órganos, instrumentos y procedimientos adicionales de coordinación que resulten necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal; aprobar los reglamentos requeridos

para dicha coordinación; constituir grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales; y recomendar la adopción de políticas comunes en materias académicas y administrativas.

6. Mediante el oficio CNR-543-2026, del 20 de agosto de 2026, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) comunicó el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 28-2026, celebrada el 18 de agosto de 2026, mediante el cual acogió el criterio jurídico contenido en el oficio OF-AL-099-2026 y remitió a los Consejos Universitarios y al Consejo Institucional la propuesta final del Reglamento del I Congreso de Coordinación Interuniversitaria y su metodología, para que formularan observaciones en el plazo de un mes. En dicho criterio se señala que no resulta preceptiva la aprobación previa del Reglamento por parte de estos órganos, al estimarse que CONARE cuenta con facultades legales y convencionales para establecer mecanismos de coordinación interuniversitaria; no obstante, se indica que aquellas recomendaciones del Congreso que incidan en el ámbito interno de las universidades deberán someterse a la aprobación de los órganos institucionales competentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. Las competencias atribuidas a CONARE por el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal permiten establecer mecanismos, instrumentos y procedimientos adicionales de coordinación interuniversitaria, por lo que la realización de un Congreso de naturaleza temporal, participativa y consultiva encuentra sustento en dicho marco normativo.
2. El artículo 37 del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal establece que las instituciones signatarias convienen en mantener una política general de cooperación y coordinación. Asimismo, el artículo 3, inciso d), faculta al CONARE para proponer a las instituciones signatarias los mecanismos e instrumentos adicionales que considere necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. En este marco, la iniciativa de realizar un Congreso Interuniversitario se plantea como un mecanismo de coordinación orientado a facilitar la participación y articulación entre las instituciones que conforman el sistema.
3. La participación de las universidades públicas en un mecanismo interuniversitario de deliberación y coordinación no puede implicar delegación, renuncia, transferencia o sustitución de las competencias que corresponden a sus órganos internos, en resguardo de la autonomía universitaria según señala el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

4. Si bien la propuesta metodológica para la organización del Congreso propuesto, señala como producto en la fase I la aprobación del reglamento, el Consejo Institucional distingue que lo que corresponde hacer para completar el producto en esta fase, es un proceso de discusión amplia y retroalimentación al reglamento propuesto en el que se emitan recomendaciones atinentes a la preservación de la autonomía universitaria, en aras de obtener el mejor producto de consenso posible para las universidades que integran CONARE.
5. La propuesta de Reglamento caracteriza el I Congreso Interuniversitario del SESUE como un espacio participativo e interinstitucional orientado a la construcción de consensos y a la formulación de recomendaciones, sin sustituir los mecanismos de coordinación establecidos en la normativa vigente. Asimismo, su artículo 23 dispone que los acuerdos y demás productos deliberativos del Congreso tendrán carácter recomendativo.
6. No obstante, los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento propuesto incorporan disposiciones relativas al trámite, seguimiento, cumplimiento e implementación de las recomendaciones que podrían interpretarse como generadoras de obligaciones para las instituciones participantes, lo cual introduce una tensión con el carácter no vinculante establecido en el artículo 23.
7. Para asegurar la coherencia interna del Reglamento y preservar la autonomía de las instituciones, cualquier recomendación que incida en su organización, normativa, planificación, presupuesto, régimen académico, administrativo o cualquier otra materia de competencia institucional deberá quedar sujeta al conocimiento, análisis, aprobación y eventual implementación por parte del órgano competente de cada institución, conforme a su normativa interna.
8. En el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la competencia para conocer una eventual recomendación que deriven del Congreso dependerá de la materia involucrada y podrá corresponder, entre otros órganos, al Consejo Institucional, la Asamblea Institucional Representativa, la Rectoría o los órganos académicos competentes; por ello, no resulta adecuado atribuir de manera general dicha función exclusivamente al Consejo Institucional.
9. Las reglas de participación, representación, quórum y votación constituyen elementos esenciales para la legitimidad del proceso del congreso; por ello, deben quedar determinadas de manera clara, objetiva y transparente en el propio Reglamento, procurando además una participación mínima de todas las instituciones integrantes del SESUE.
10. La propuesta presenta una inconsistencia terminológica y procedimental entre los conceptos de consulta, aprobación y ratificación por parte de los cuerpos colegiados superiores, la cual debe resolverse de conformidad con el acuerdo comunicado mediante el oficio CNR-543-2026, que dispuso remitir los

documentos para la formulación de observaciones y acogió el criterio de que su aprobación previa no resulta preceptiva.

11. La participación del Instituto Tecnológico de Costa Rica en iniciativas de coordinación interuniversitaria resulta pertinente en tanto estas contribuyan al fortalecimiento del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, respeten el marco competencial establecido en el Convenio de Coordinación y salvaguarden la autonomía y normativa interna de cada institución.
12. El artículo 7 del Reglamento del Primer Congreso Interuniversitario SESUE propone:

Artículo 7. Integración de la CO

*Con el objetivo de **garantizar una estructura paritaria, técnica y de estricto equilibrio sistémico**, la CO se integrará de la siguiente manera:*

- a. *Al menos dos personas representantes por cada IESUE:
Designadas formalmente por la persona que ostente el ejercicio del cargo de Rectoría en cada una de las cinco IESUE, procurando responder a un perfil de alta capacidad de gestión político-académica y una dedicación de al menos 20 horas semanales durante el proceso y planificación y desarrollo del I Congreso.[..]*
(El resaltado no pertenece al original)

Sin embargo, y como es conocido por CONARE, las universidades del sistema no están en paridad presupuestaria ni de disponibilidad de talento humano como para contribuir a lo que se denomina aseguramiento del "equilibrio sistémico" en la conformación de la comisión organizadora. Por lo que resulta necesario señalar que los recursos presupuestarios requeridos para la conformación de esta comisión tendrían que ser indicados o bien acordados y proveídos directamente por CONARE, procurando la equidad y el equilibrio real en este espacio de coordinación.

13. Se visualiza que la realización de un primer Congreso Interuniversitario del SESUE, como mecanismo temporal, participativo y consultivo de las universidades públicas, puede fortalecer la planificación y la toma de decisiones estratégicas de CONARE frente al escenario político nacional y las respectivas decisiones del Poder Ejecutivo al respecto del presupuesto nacional, contrarias a lo señalado en la visión de la Constitución Política de la República, así como fortalecer la efectiva autonomía universitaria de cada una de las instituciones que le componen.

SE ACUERDA:

- a. Responder al CONARE a la consulta realizada sobre la propuesta de Reglamento y Metodología del Primer Congreso Interuniversitario del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal de la siguiente manera:
- i. Dar por conocida la propuesta de Reglamento y Metodología del I Congreso Interuniversitario del SESUE, comunicada mediante el oficio CNR-543-2026.
 - ii. Manifestar al Consejo Nacional de Rectores que el Consejo Institucional reconoce la realización del I Congreso Interuniversitario del SESUE como mecanismo temporal, participativo y consultivo de coordinación interuniversitaria, en el marco de las competencias establecidas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, siempre que su regulación preserve las competencias de las instituciones y el carácter no vinculante de sus recomendaciones.
 - iii. Señalar que la participación del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el I Congreso Interuniversitario del SESUE no podrá interpretarse como delegación, renuncia, modificación o transferencia de las competencias que la normativa institucional atribuye a los diferentes órganos institucionales competentes al respecto de la toma de decisiones que les corresponda.
 - iv. Solicitar que, previo a la aprobación definitiva del Reglamento, revise de manera integral e incorpore los ajustes necesarios para establecer de manera inequívoca que los acuerdos y demás productos deliberativos emanados del Congreso tendrán carácter no vinculante en concordancia con la autonomía de las universidades.
 - v. Solicitar que se armonicen los artículos de la propuesta del reglamento con lo dispuesto en el artículo 23 del mismo reglamento, eliminando las expresiones que puedan convertir las recomendaciones del Congreso en obligaciones directas de cumplimiento, seguimiento o implementación para las instituciones participantes. Cuando la ejecución de una recomendación requiera acuerdos, modificaciones normativas, asignaciones presupuestarias, decisiones administrativas u otras actuaciones institucionales, estas deberán ser conocidas y resueltas por los órganos competentes de cada institución, conforme a su normativa y procedimientos internos.
 - vi. Solicitar que se sustituya toda referencia que atribuya de manera general a los “Consejos Universitarios” o al “Consejo Institucional” la aprobación de recomendaciones del Congreso por una fórmula que remita al órgano competente de cada institución, de conformidad con su normativa interna.

- vii. Solicitar que el Reglamento establezca expresamente que el I Congreso Interuniversitario del SESUE no sustituye ni modifica las competencias atribuidas por el Convenio de Coordinación al CONARE, al CONARE Ampliado y a OPES, ni aquellas atribuidas por el ordenamiento jurídico a los órganos de las instituciones participantes.
 - viii. Solicitar la revisión de los artículos relacionados con el tiempo de dedicación de las personas representantes de cada IESUE para integrar la comisión organizadora, de manera que dicha designación sea proporcional a las actividades, se nombre en términos igualitarios de representación, pero en equidad al respecto de la disponibilidad de financiamiento para integrarla, con identificación y comunicación de las fuentes alternativas y temporales de financiamiento.
 - ix. Solicitar la revisión de los artículos relativos a la distribución de cupos, representación de los estamentos, ponderación de votos, quórum, mayoría requerida y participación mínima, al respecto de que esté orientada por el carácter de cooperación y coordinación en temas estratégicos fundamentado en el Convenio vigente, y propuesto por la actividad y no por las características particulares operativas o de tamaño de las universidades participantes del sistema, representadas de forma igualitaria en CONARE.
 - x. Señalar que la remisión efectuada mediante el oficio CNR-543-2026 se entiende como una consulta para la formulación de observaciones institucionales a la propuesta de Reglamento y no como una ratificación o aprobación preceptiva del instrumento.
- b. Comunicar y remitir el presente acuerdo al Consejo Nacional de Rectores como respuesta del Consejo Institucional a la consulta efectuada mediante oficio CNR-543-2026.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 8. Modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo (atención al oficio OPI-207-2026) - primera votación (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

NOTA: Por tratarse de una primera votación, la sanción de firmeza se reserva para la segunda votación del tema.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicada en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023).*

2. El inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- c. *Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

...

3. Los artículos 141 y 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 141

El Consejo Institucional solo podrá realizar reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico relacionadas con órganos que se encuentren bajo su jerarquía, siempre que tales reformas e interpretaciones no invadan el ámbito de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa.

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico aprobadas en firme por el Consejo Institucional dentro del ámbito de su competencia, entrarán en vigencia un día hábil después de su publicación.

Artículo 142

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.

Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.

El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia. (El resaltado no es del original)

4. Los artículos 51, 51 bis, inciso b, y el 59-Bis1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

Artículo 51 El departamento y sus tipos

Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.

Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.

Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.

Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.

Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.

Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.

Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.

En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.

Artículo 51 bis. Tipos de unidades en Departamentos Académicos

Los Departamentos académicos podrán desarrollar sus actividades por medio de los siguientes tipos de unidades:

...

b. Unidad de Posgrado

Unidad que pertenece a una escuela que tiene programas de posgrado que no pertenecen a ninguna área académica. Incluye todos los programas de posgrado que desarrolla la escuela y tiene una sola persona coordinadora. Esta persona podrá contar con el apoyo de personas docentes, a las que se les asignan horas laborales para atender los diferentes programas y desempeñarán las funciones que defina la normativa respectiva.

La creación, modificación, eliminación y funcionamiento se regirá por lo dispuesto en este Estatuto Orgánico y en los reglamentos respectivos.

En este tipo de unidad, el Consejo de Escuela delegará en el Consejo de Unidad de Posgrado lo relativo a: nombramiento y remoción de docentes de posgrado, aprobación de programas de estudio de posgrado, nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos, dictar normas de funcionamiento, analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto, recomendar personas candidatas a becas, servir de foro de discusión sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la unidad.

...

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

*Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.***

... (El resaltado no pertenece al original)

5. Mediante el oficio OPI-207-2026, fechado el 17 de junio de 2026, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, remitió a la presidencia del Consejo Institucional la solicitud de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para armonizar la regulación de las unidades de posgrado.

6. La Asamblea Institucional Representativa, mediante el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N.º 115-2026, celebrada el 4 de setiembre de 2026, aprobó una reforma al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, orientada a incorporar el lenguaje inclusivo, sustituir el término “profesores” por “personal académico” para referirse a quienes realizan labores de docencia, investigación y extensión en el Instituto, precisar que dicha condición se mantiene cuando se realizan labores académico-administrativas en representación del sector, así como introducir otras mejoras de forma en el texto normativo.
7. La Comisión de Estatuto Orgánico, en su reunión N.º 459 del 11 de setiembre de 2026, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *De conformidad con el inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional, modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo.*
2. *El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las iniciativas de reforma o interpretación de este cuerpo normativo, cuando sean tramitadas por el Consejo Institucional y estén dentro de su ámbito de competencia, serán analizadas por una comisión permanente designada por este órgano.*
3. *El artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **de conformidad con lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51.***
4. *El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula de manera general la organización del Instituto en dependencias y subdependencias. Por su parte, el artículo 51 bis establece los tipos de unidades que pueden conformarse en los departamentos académicos e incluye, en su inciso b, las unidades de posgrado.*
5. *Mediante el oficio OPI-207-2026, la Oficina de Planificación Institucional recomendó al Consejo Institucional, lo siguiente:*

“Valorar la modificación del artículo 59 Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico, con el propósito de corregir la referencia normativa contenida en dicho artículo, sustituyendo la cita al inciso c) del artículo 51 por la referencia correcta al inciso b) del artículo 51 bis, con el fin de garantizar la concordancia interna del Estatuto

Orgánico y brindar mayor claridad respecto del fundamento normativo de las funciones que pueden ser delegadas al Consejo de Unidad de Posgrado por parte del Consejo de Escuela correspondiente”.

6. *En la Sesión Ordinaria N.º 3458, artículo 16, del 29 de julio de 2026, el Consejo Institucional aprobó someter a consulta de la comunidad institucional, por el plazo de veinte días hábiles, la propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al texto dictaminado por la Comisión de Estatuto Orgánico. Dicho plazo de consulta concluyó el 02 de setiembre de 2026.*
7. *Al finalizar el plazo establecido, no se recibieron observaciones ni propuestas de modificación por parte de la comunidad institucional.*

Considerando que:

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece la estructura organizativa académica de la Institución y regula las competencias de los órganos, dependencias y subdependencias que participan en el desarrollo de sus actividades sustantivas.*
2. *El artículo 51 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula los tipos de unidades que pueden conformarse en los departamentos académicos e incluye, en su inciso b, las unidades de posgrado.*
3. *El artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las escuelas que cuenten con unidades de posgrado conformarán un Consejo de Unidad de Posgrado, encargado de atender, coordinar y organizar, de manera ágil, oportuna y eficiente, los asuntos académicos relacionados con los programas de posgrado de la escuela. El mismo artículo establece que las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, según lo dispuesto en el inciso c, del artículo 51 del mismo estatuto.*
4. *La referencia contenida en el artículo 59-Bis 1 Bis estatutario presenta una inconsistencia normativa, debido a que el artículo 51 regula de manera general la organización del Instituto en dependencias y subdependencias, mientras que la disposición específica sobre las unidades de posgrado se encuentra en el inciso b, del artículo 51 bis.*
5. *La referencia normativa incorrecta puede generar confusión respecto del fundamento jurídico y del alcance de las funciones que el Consejo de Escuela puede delegar en el Consejo de Unidad de Posgrado.*

6. *Resulta necesario corregir la referencia contenida en el artículo 59-Bis 1 Bis, con el fin de garantizar la concordancia interna del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, facilitar su correcta interpretación y brindar mayor claridad sobre la regulación aplicable a las unidades de posgrado y a sus respectivos consejos.*
7. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las modificaciones al artículo 59-Bis 1 Bis son competencia del Consejo Institucional y que, previamente a su aprobación, el dictamen correspondiente debe ser sometido a consulta de la comunidad institucional.*
8. *La propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometida a consulta de la comunidad institucional por el plazo de veinte días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3458, artículo 16, del 29 de julio de 2026. Dado que el plazo concluyó el 02 de setiembre de 2026 sin que se recibieran observaciones, esta Comisión estima oportuno avanzar con el trámite para su presentación a primera votación ante el pleno del Consejo Institucional.*
9. *La reforma integral al Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Extraordinaria N.º 115-2026, celebrada el 4 de setiembre de 2026, a la fecha del presente dictamen se encuentra pendiente de publicación en la Gaceta Institucional. En consecuencia, para efectos de la presente propuesta se mantienen las referencias y transcripciones correspondientes al texto vigente del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. No obstante, se advierte al pleno del Consejo Institucional que, si al momento de la aprobación de la presente propuesta la reforma ya hubiese sido publicada y se encontrara vigente, deberán ajustarse las referencias y transcripciones estatutarias correspondientes, de conformidad con el texto publicado.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional continuar con el trámite correspondiente y someter a primera votación la propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme al siguiente texto:*

Artículo 59-Bis 1 Bis: Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil,

oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

*Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **según lo dispuesto en este Estatuto.***

...

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que solicite a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta propuesta para su segunda votación, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el inciso c del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional modificar e interpretar dicho cuerpo normativo dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos.
2. El artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que las iniciativas de reforma estatutaria tramitadas ante el Consejo Institucional deben ser analizadas por una comisión permanente designada por este órgano, procedimiento que se ha observado debidamente en el presente caso.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico analizó la solicitud presentada por la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-207-2026, y determinó que la modificación propuesta corresponde a una corrección de concordancia normativa orientada a subsanar una referencia incorrecta en el artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el propósito de armonizar su contenido con lo dispuesto en el inciso b del artículo 51 bis y brindar mayor claridad en la regulación de las unidades de posgrado.
4. La propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica fue sometida a consulta de la comunidad institucional por el plazo de veinte días hábiles, según el acuerdo adoptado por este Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3458, artículo 16, del 29 de julio de 2026, sin que se recibieran observaciones, por lo que la Comisión de Estatuto Orgánico recomendó avanzar con el trámite para su primera votación ante el pleno.
5. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, y habiéndose cumplido el trámite de consulta a la comunidad institucional por el plazo reglamentario, el

dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica debe ser sometido al procedimiento de aprobación en dos votaciones distintas en el seno del Consejo Institucional, conforme al artículo 142 del Estatuto Orgánico.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar, en primera sesión la modificación del artículo 59-Bis 1 Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

Artículo 59-Bis 1 Bis Integración y Funciones del Consejo de Unidad de Posgrado

Las escuelas que cuenten con unidades de posgrado nombrarán un Consejo de Unidad de Posgrado, con el propósito de atender, coordinar y organizar, en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con los programas de posgrado de la Escuela.

Las funciones del Consejo de Unidad de Posgrado serán aquellas que le delegue el Consejo de Escuela correspondiente, **según lo dispuesto en este Estatuto.**

...

- b. Solicitar a la presidencia del Consejo Institucional incluir en la agenda de una próxima sesión ordinaria esta reforma para su segunda votación, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- c. Indicar que contra este acuerdo no caben recursos de revocatoria o de apelación por no tratarse de un acto final.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 08:57 a. m. se realiza un receso hasta las 09:35 a. m. cuando se reanuda la sesión. Se contabiliza un quórum de 12 personas integrantes.

ARTÍCULO 9. Creación de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos

(atención del oficio R-1105-2026) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Francisco Céspedes Obando presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*

2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

7. Talento Humano. *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*

9. Desarrollo Regional. *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y*

acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República señalan sobre el presupuesto institucional el cual queda sujeto a la aprobación externa:

...

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales. *Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República, deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:*

...

Justificación de los gastos.

...

Remuneraciones: *En caso de creación de plazas, aumentos salariales, incremento de dietas y ajuste a incentivos salariales, además del fundamento jurídico se deberá adjuntar una justificación del movimiento propuesto y la viabilidad financiera para adquirir ese compromiso de gasto permanente, así como los documentos probatorios de contar con la autorización de las instancias competentes, cuando corresponda.*

...

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en el artículo 18 las funciones y competencias del Consejo Institucional, dentro de las que se destaca:

Artículo 18

...

b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*

...

4. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece en el artículo 29 lo siguiente:

Artículo 29. Asuntos propios de la Comisión de Planificación y Administración

Son asuntos propios del análisis y dictamen de la Comisión de Planificación y Administración según su competencia los siguientes:

...

b. La creación, modificación y eliminación de plazas.

...

5. Las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señalan lo siguiente:

Artículo 1 De la creación de plazas

El acto final de la necesidad de la creación de plazas es responsabilidad del Consejo Institucional. La decisión por parte del Consejo Institucional estará sustentada por un informe ejecutivo presentado por la Rectoría para la toma de decisiones, donde se evalúe el aporte de las plazas a las políticas, objetivos estratégicos, metas del programa adscrito y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos, establecidas en el Plan Estratégico del ITCR y por tanto al Plan Anual Operativo.

Se exceptúa de la presentación del informe presentado por la Rectoría, la creación de plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría, las cuales presentarán la documentación establecida en el procedimiento aprobado por el Consejo Institucional para tal efecto, donde se evalúe el aporte de las plazas al cumplimiento de las competencias asignadas.

Deberán ser incorporadas en la Relación de Puestos y su entrada en vigor dependerá de su aprobación por la instancia competente, según el origen de los recursos.

Artículo 2 De la solicitud para creación y modificación de plazas

- a. Las solicitudes para creación y modificación de plazas deberán ser presentadas a la persona que ejerza la Rectoría por la persona Vicerrectora o directora de Campus Tecnológico o Centro Académico respectivo. Para ello se deberá presentar la justificación en función de*

las metas y presupuesto establecido por programa en el Plan Anual Operativo y según Campus Tecnológicos y Centros Académicos. Con base en este insumo, la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano elaborarán un dictamen que garantiza la sostenibilidad y el impacto a las metas y presupuesto en el Plan Anual Operativo y Plan estratégico.

- b. La persona que ejerce la Rectoría resolverá aquellas solicitudes de modificación de carácter temporal de plazas vacantes en el periodo a modificar, cuya solicitud sea por menos de 12 meses consecutivos o discontinuos y que no impliquen una modificación del Plan Anual Operativo.*

La modificación de carácter temporal de plazas que tengan asignada la clase de puesto de Profesor(a) será prioritariamente para cubrir necesidades de personas docentes, investigadoras o extensionistas; excepcionalmente estas plazas se podrán modificar para atender labores de otra índole siempre y cuando no sea por más de cuatro meses en un semestre, se haga una vez finalizado el proceso de matrícula del semestre respectivo y se garantice que están cubiertas las necesidades académicas para ese periodo.

Las restantes solicitudes las presentará, con los dictámenes correspondientes, al Consejo Institucional para su aprobación. En el caso de la creación de nuevas plazas, éstas se presentarán con dos meses de antelación a la entrada de la vigencia requerida.

- c. Se exceptúan de los anteriores:*

- i. Las modificaciones de plazas por reasignaciones, traslados o permutas, cuando las mismas se ajusten a lo establecido en la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, las cuales se aplicarán en forma directa de acuerdo con el contenido presupuestario establecido para tal efecto.*
- ii. La creación o modificación de las plazas adscritas al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el Tribunal Institucional Electoral, la Auditoría Interna, el Consejo Institucional o su Secretaría que se resolverán por el Consejo Institucional según la justificación presentada en la solicitud y la disponibilidad de recursos presupuestarios conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.*

...

- 6.** En la Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 10, del 27 de mayo de 2026, el Consejo Institucional aprobó las Políticas específicas para la formulación del

Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027, de las cuales se extrae, en lo que interesa, lo siguiente de la Política 5.4:

5.4 *El total de la partida de Remuneraciones y subpartidas incluyendo los fondos restringidos y los fondos específicos será establecida por el Departamento de Gestión del Talento Humano, de la siguiente forma:*

...

f. Se podrá prever contenido presupuestario para creación de plazas nuevas o modificación de las actuales, siempre y cuando se tengan identificados los recursos requeridos para financiarlas. La creación o modificación de plazas deberá justificarse conforme al siguiente orden de prioridades:

- Reducción de brechas entre campus tecnológicos y centros académicos.*
- Atención de necesidades institucionales que no hayan podido ser cubiertas por restricciones presupuestarias.*

La propuesta de creación o modificación de plazas deberá acompañarse de las necesidades que quedan pendientes de atención.

...

7. El Consejo Institucional acordó en la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 18, del 29 de julio de 2026, crear la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte, categoría 3, a partir del 1 de enero de 2027 y en el inciso c se señala:

c. Instruir a la Rectoría para que presente a este Consejo, a más tardar el 1º de setiembre de 2026, los criterios respectivos que permitan la creación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos.

8. Mediante el oficio R-1105-2026, con fecha de recibido el 24 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y al doctor Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, se remite la propuesta para la creación temporal, por un período de 12 meses a partir del 01 de enero de 2027, de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa, categoría C120, con jornada del 100%, adscrita a la Escuela de Cultura y

Deporte y destinada a la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos. La solicitud atiende lo dispuesto por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 18, del 29 de julio de 2026, y se sustenta en los criterios actualizados de la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y el Departamento de Gestión del Talento Humano, contenidos en los oficios OPI-300-2026, DFC-633-2026 y GTH-663-2026, respectivamente.

9. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1170, efectuada el 29 de setiembre de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

La Rectoría presentó la propuesta para la creación temporal, por un período de 12 meses a partir del 01 de enero de 2027, de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa, categoría C120, con jornada del 100%, adscrita a la Escuela de Cultura y Deporte y destinada a la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos, mediante el oficio R-1105-2026, según el siguiente detalle:

Programa	Puesto	Adscrita a:	Cat.	Jorn.	Periodo	TCE	Presup.	Síntesis
3. VIESA	Asistente en Gestión Administrativa	Escuela de Cultura y Deporte, Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos	C120	100%	12 meses	1,00	9.517.938,10	Apoyo administrativo a la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos

Conforme a la normativa, los criterios técnicos del Departamento Financiero Contable (DFC), Departamento de Gestión del Talento Humano (GTH) y Oficina de Planificación Institucional (OPI) remitidos mediante los oficios OPI-300-2026, DFC-633-2026 y GTH-663-2026, respectivamente; sobre la sostenibilidad y el impacto en las metas y presupuesto señalan en términos generales lo siguiente:

- Oficio DFC-633-2026: Indica que en el análisis realizado se exponen diversas situaciones que podrían representar un riesgo para la solvencia financiera y el mantenimiento de las plazas en el mediano y largo plazo sin embargo esta instancia no presenta objeción a la propuesta planteada más allá de lo indicado, dejando constancia de los aspectos y riesgos señalados.*
- Oficio GTH-663-2026: Señala que el presupuesto para la plaza solicitada es de ₡9 517 938.1, que en el anteproyecto de Presupuesto Ordinario 2027 se asignan en Remuneraciones la suma aproximada de ₡13.6 millones para la creación de la plaza de*

asistente y pago respectivo de coordinación de unidad, como resultado de atender lo indicado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 18, del 29 de julio de 2026, ello para la formulación del Proyecto de Presupuesto Ordinario de Remuneraciones 2027.

- c. Oficio OPI-212-2026: Emite un criterio favorable sobre la creación temporal de la plaza Asistente en Gestión Administrativa 100% de jornada, para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos se concrete, ya que se vincula con una de las metas propuestas en el PAO 2027 para el Programa de VIESA.*

Considerando que:

- 1. La propuesta presentada por la Rectoría para la creación de una plaza temporal en el periodo 2027, mediante el oficio R-1105-2026, y en atención a las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, contiene los dictámenes del Departamento Financiero Contable, Departamento de Gestión del Talento Humano y Oficina de Planificación Institucional, que refieren la vinculación con el Plan Anual Operativo y la garantía de la sostenibilidad financiera en el periodo 2027.*
- 2. La creación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC) se alinea con la Política Específica 5.4 para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027, en tanto esta establece como una de las prioridades para la creación de nuevas plazas la reducción de brechas entre los campus tecnológicos y los centros académicos, al favorecer el fortalecimiento de las condiciones de la Unidad y el desarrollo de sus actividades en el campus.*
- 3. Los criterios técnicos del Departamento de Gestión del Talento Humano, la Oficina de Planificación Institucional y el Departamento Financiero Contable respaldan la viabilidad de la creación temporal de la plaza, al contemplarse su estimación en el anteproyecto de Presupuesto Ordinario 2027, al existir vinculación con la planificación institucional y no presentarse objeción financiera, sin perjuicio de los riesgos señalados para su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.*
- 4. La creación de la plaza se plantea con carácter temporal por un período de doce meses, a partir del 1 de enero de 2027, lo cual permite atender la necesidad de apoyo administrativo identificada para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos durante el periodo presupuestario 2027, manteniendo la temporalidad de la medida ante los riesgos financieros señalados por el Departamento Financiero Contable.*

5. *Mediante el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 18, del 29 de julio de 2026, relativo a la creación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, se instruyó a la Rectoría presentar a más tardar el 1º de setiembre de 2026, la documentación requerida para la creación de la plaza de Asistente en Gestión Administrativa. No obstante, la solicitud correspondiente fue remitida mediante el oficio R-1105-2026 con fecha 24 de setiembre de 2026, evidenciándose un incumplimiento del plazo establecido por el Consejo Institucional, situación que limita la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para el análisis y resolución del Consejo Institucional.*

Debido a lo anterior, se estima pertinente recomendar al Consejo Institucional que recuerde a la Rectoría, la importancia de asegurar el cumplimiento oportuno de los acuerdos adoptados por este órgano, así como la remisión, dentro de los plazos establecidos, de la documentación que contenga la documentación requerida según la normativa vigente.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Crear de manera temporal una plaza de Asistente en Gestión Administrativa, categoría C120, con jornada del 100%, por un período de doce meses a partir del 01 de enero de 2027, adscrita a la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, en atención al oficio R-1105-2026 y considerando los elementos que esta Comisión ha expuesto en el presente dictamen.*
- b. *Recordar a la Rectoría, sobre la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Institucional en el tiempo establecido y acompañadas de la documentación requerida según la normativa vigente.*

CONSIDERANDO QUE:

1. **Corresponde al Consejo Institucional resolver la solicitud de creación de plazas presentada por la Rectoría mediante el oficio R-1105-2026, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 18 del Estatuto Orgánico y las Normas de Contratación y Remuneración del Personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que establecen que la creación de plazas es competencia de este Consejo, con fundamento en los criterios técnicos correspondientes y en su vinculación con la planificación institucional y la disponibilidad de recursos.**
2. **La Comisión de Planificación y Administración, analizó la propuesta de creación temporal de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa, categoría C120, con jornada del 100%, adscrita a la Unidad Desconcentrada**

de Cultura y Deporte San Carlos, y dictaminó recomendar su aprobación por un periodo de doce meses, a partir del 1 de enero de 2027, considerando su alineación con la Política 5.4 de las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027, particularmente con la atención de necesidades institucionales y la reducción de brechas entre los campus tecnológicos y los centros académicos, así como su vinculación con la planificación institucional y la previsión presupuestaria para su financiamiento.

3. Dado que la solicitud de creación de la plaza fue presentada a este Consejo posterior a la fecha que se establece en el acuerdo relacionado, la Comisión de Planificación y Administración recomendó advertir a la Rectoría sobre la importancia de garantizar el cumplimiento oportuno de los acuerdos adoptados por este órgano y la remisión, dentro de los plazos establecidos, de la documentación requerida para su atención, de conformidad con la normativa vigente, a fin de no afectar los procesos de análisis y toma de decisiones institucionales.
4. La propuesta de creación de la plaza de asistente en gestión administrativa para la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos durante el periodo 2027, presentada por la Rectoría fue analizada y dictaminada por la Comisión de Planificación y Administración, con suficientes elementos de revisión y recomendación que permiten a este Consejo resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la creación temporal de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa, equivalente a un tiempo completo (TCE), financiada con recursos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), y cuyo requerimiento presupuestario se encuentra contenido en el Presupuesto Ordinario 2027:

Programa	Código plaza	Adscrita a	Puesto	Categoría	Jornada	Periodo	TCE	Nombramiento	Uso
3. VIESA	CT0547-1	Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos	Asistente en Gestión Administrativa	C120	100%	12 meses	1.00	Temporal	Brindar apoyo administrativo a la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte San Carlos

- b. Llamar la atención a la Rectoría sobre la necesidad de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Institucional en el tiempo establecido y acompañadas de la documentación requerida según la normativa vigente.

- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 10. Asignación de recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2027 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Sofía García Romero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

NOTA: Al ser las 09:41 a. m. se retira de la sesión el señor Teodolito Guillén Girón con autorización de la presidencia. Se contabiliza el quórum en 11 integrantes.

La señorita María José Zamora Vargas agradece a la comisión y a las personas que participaron en la elaboración de la propuesta. Solicita que conste en actas que la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica remitió el plan anual de trabajo el 29 de junio, contemplando inicialmente un incremento de aproximadamente ₡19.000.000. Indica que el 21 de julio se recibió el criterio de rechazo de la VIESA, lo que dejó menos de dos semanas para reformular el plan anual de trabajo, considerando una reducción cercana a ₡20.000.000 respecto del monto proyectado.

Explica que, como consecuencia de lo anterior, fue necesario modificar el monto destinado a inversión y redistribuir la asignación de los objetivos dentro del plan anual de trabajo. Señala que la Federación tenía presente que el documento debía remitirse al Consejo Institucional durante la primera semana de agosto; sin embargo, el criterio de la administración se recibió prácticamente un mes después de remitido el plan, por lo que reformularlo en menos de dos semanas resultó imposible.

Indica que, finalmente, el plan de trabajo fue remitido el 25 de agosto, luego de realizar modificaciones en prácticamente todos los rubros y objetos de gasto. Aclara que, si bien reconoce que el plan no se remitió en el plazo establecido, considera importante dejar constancia de que la propuesta inicial contemplaba aproximadamente ₡19.300.000 adicionales, cuyo incremento se estimaba necesario. No obstante, ante la ausencia de un incremento en el Fondo Especial

para la Educación Superior (FEES), la Federación aceptó el criterio de la administración y ajustó nuevamente el presupuesto a un monto cercano a ₡117.000.000.

Añade que este ajuste implicó reformular el plan de trabajo, debido a que la distribución de los objetos de gasto contemplada para ese monto no se consideró la más adecuada. Por lo tanto, fue necesario reconstruir el plan prácticamente en su totalidad.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

La señora Silvia Watson Araya indica que el señor Teodolito Guillén Girón tuvo que retirarse de la sesión, con previa autorización para ausentarse. Señala que, por esta razón, al momento de la votación se cuenta con 11 integrantes.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

2. Vida estudiantil. *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.*

10. Sostenibilidad. *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

3. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

Artículo 109

La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.

4. El Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3418, Artículo 12, del 13 de agosto de 2025, establece lo siguiente:

...

Artículo 5. De la asignación del presupuesto de la FEITEC

La FEITEC recibirá anualmente financiamiento de la Institución, según el origen de recursos que dispone el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La cuantía del presupuesto se fijará tomando como base la propuesta consensuada entre FEITEC, la dirección de la Vicerrectoría de Administración y la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), en la cual se deberá detallar el aporte propuesto por fuente de financiamiento.

El monto adicional resuelto por el Consejo Institucional no podrá ser menor al del año anterior, salvo que así se acuerde en la propuesta consensuada del párrafo anterior.

Cuando se considere oportuno o conveniente, podrá presentarse una solicitud de ajuste del monto presupuestado ante el Consejo Institucional, la cual deberá atender las disposiciones vigentes sobre variación presupuestaria y el Plan Anual Operativo.

...

Artículo 7. Formulación del plan anual y presupuesto

La FEITEC, con el acompañamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional y del Departamento Financiero Contable, deberá formular su propuesta del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto Ordinario para el cumplimiento de los fines de la Federación.

Este plan de trabajo deberá detallar las metas asociadas con cada objetivo, responsable, indicadores de evaluación de las metas y valoración del riesgo, así como la distribución de los recursos, en cumplimiento de la normativa interna de la Federación.

El plan-presupuesto formulado debe ejecutarse en el ejercicio económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, atendiendo el principio de anualidad.

Artículo 8. Criterio técnico de la VIESA sobre el plan de trabajo y presupuesto

La VIESA emitirá criterio al Consejo Institucional respecto a la razonabilidad, proporcionalidad y la vinculación del plan anual de trabajo y recursos con los fines de la FEITEC. Este criterio deberá acreditar el cumplimiento del fin público encomendado, la vinculación de las actividades planificadas para el periodo con la asignación de recursos y el cumplimiento del marco normativo vigente.

De considerarlo necesario brindará observaciones a la FEITEC para que incorpore mejoras al plan propuesto o al Consejo Institucional para que sean valoradas en la resolución correspondiente.

Artículo 9. Aprobación de propuesta del plan anual de trabajo y presupuesto

La propuesta de presupuesto por asignar a la FEITEC para el cumplimiento de su gestión será presentada al Consejo Institucional para su análisis y resolución. Dicha propuesta deberá acompañarse del acuerdo consensuado y del criterio técnico emitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.

En caso de no lograrse un acuerdo consensuado, la Federación presentará al Consejo Institucional las necesidades que se pretende atender y la estimación de recursos correspondiente. Asimismo, la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos remitirá un informe sobre las condiciones que imposibilitaron la firma de una propuesta consensuada.

La documentación deberá remitirse al Consejo Institucional a más tardar en la primera semana de agosto del año anterior a su ejecución.

El Plan anual de trabajo elaborado por la FEITEC será incorporado al Plan Anual Operativo Institucional, conforme a los procedimientos establecidos.

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022, en lo referente a las medidas para la ejecución del presupuesto asignado a la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC), en atención al oficio AUDI-141-2022, se dispuso que “la ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante transferencia (Transferencias al Sector Privado).”, con los ajustes reglamentarios necesarios y la capacitación dirigida a las personas involucradas en el proceso.
6. En la Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 10, del 27 de mayo de 2026, el Consejo Institucional aprobó las Políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027, de las cuales se extrae la Política 5.19 que indica:

5.19. *El presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán*

vinculados a una meta dentro del PAO 2027 asociada con su respectiva unidad ejecutora.

7. Mediante el oficio FEITEC-PRES-065-2026, con fecha de recibido el 25 de agosto de 2026, suscrito por la señorita María José Zamora Vargas, presidenta del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), dirigido a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al señor Marlon Ruiz Navarro, funcionario administrativo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, y remitido con copia a la dirección electrónica de la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Plan Anual de Trabajo de la FEITEC correspondiente al período 2027, para su conocimiento y trámite.
8. Mediante el oficio VIESA-528-2026, de fecha 2 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la señora María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, y remitido con copia a la dirección electrónica de la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración; se comunica la recepción del Proyecto del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2027 y del desglose del presupuesto FEITEC 2027, aprobados por el Consejo Ejecutivo de la Federación y remitidos mediante oficio FEITEC PRES-065-2026. Asimismo, se informa que dicha documentación fue revisada conforme al procedimiento PE-VIESA-01, Formulación y Reformulación del Plan Anual de Trabajo de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que, como resultado de la revisión, se verificó y aprobó que las actividades y el presupuesto se ajustan al fin público perseguido por la Federación y mantienen vinculación con el Plan Anual Operativo 2027 de la Institución. Finalmente, se señala que la documentación fue remitida a la Rectoría para el trámite de firma del acuerdo mutuo.
9. El documento con el acuerdo mutuo que es sustento para la dotación presupuestaria del periodo 2027, con destino a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, suscrito por la Rectoría, la Federación de Estudiantes del ITCR, la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, fue recibido mediante correo electrónico, con fecha 24 de setiembre de 2026, remitido por la máster Sarela Gómez Brenes, profesional en administración de la Rectoría, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional.
10. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1170, efectuada el 29 de setiembre de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante memorando SCI-658-2026, de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, y a la señora María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica, se solicita la remisión de la propuesta de presupuesto por asignar a la FEITEC, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el cual dispone que dicha propuesta debe acompañarse del acuerdo consensuado y del criterio técnico emitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.*
2. *Se recibe, mediante correo electrónico, con fecha 24 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Sarela Gómez Brenes, profesional administración de la Rectoría, el acuerdo mutuo FEITEC-ITCR referido a la distribución del Presupuesto 2027, del cual se extrae lo siguiente:*

SE ACUERDA:

- a. Firmar acuerdo entre las partes: el MGA. Ricardo Coy Herrera, Rector a.i. del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que la cuantía del presupuesto de la Federación de Estudiantes para el año 2027, se pacte en la suma total de ₡117.756.250,00 misma que se compone de la siguiente forma:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2027
100% Bienestar estudiantil	Consejo Institucional	
52.591.800,00	65.164.450,00	117.756.250,00

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2027
Programa 3. CF 1550082 Federación Estudiantes del ITCR-FEITEC	100.000.000,00	117.756.250,00
Programa 3. CF 203 FSDE	17.756.250,00	

- b. Que el presupuesto total indicado en el punto anterior será ejecutado según dispongan los acuerdos del Consejo Institucional y vinculado a la meta dentro del PAO 2027 asociados con su respectivo centro funcional.

3. *Mediante correo electrónico de fecha 24 de setiembre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Rectoría, a la señora María José Zamora Vargas, a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), y a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, se solicita confirmar si el oficio VIESA-528-2026, recibido por correo electrónico el 3 de setiembre de 2026, corresponde al criterio técnico final de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos que debe acompañar el Acuerdo Mutuo FEITEC-ITCR, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación.*

4. *Mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2026, remitido por el señor Marlon Ruiz Navarro, profesional en administración de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigido a la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, a la Secretaría del Consejo Institucional y a Rectoría, con copia a la señora máster Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría, a la señorita María José Zamora Vargas, presidenta de la FEITEC, y la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, se remiten, a solicitud de la vicerrectora, el oficio de aprobación VIESA-528-2026, con el criterio técnico de la Vicerrectoría, así como el Acuerdo Mutuo TEC-FEITEC 2027 firmado por las partes y el documento Excel con la propuesta del Plan Anual de Trabajo y Presupuesto 2027 de la FEITEC, indicando que la propuesta fue aprobada por dicha Vicerrectoría.*
5. *Mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2026, remitido por la máster Marilyn Sánchez Alvarado, colaboradora del Consejo Institucional, dirigido al máster Sergio Antonio Picado Zuñiga, colaborador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes de la Oficina de Planificación Institucional, solicita la versión final del Plan Anual de Trabajo (PAT) 2027 de la FEITEC con el fin de constatar su vinculación con la meta del Plan Anual Operativo y el cumplimiento de la política específica 5.19 para la formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027.*
6. *Mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2026, remitido por el máster Sergio Antonio Picado Zúñiga, colaborador de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Plan Anual de Trabajo (PAT) 2027 de la FEITEC.*
7. *Mediante el oficio SCI-795-2026, con fecha de recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, rectora a. i., y a la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia al Consejo Institucional, se solicita el detalle de las fuentes de financiamiento que respaldan el monto adicional de ₡65.164.450,00 propuesto para la FEITEC en el Presupuesto 2027, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional. Lo anterior, debido a que el “Acuerdo Mutuo entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Administración sobre el Presupuesto Ordinario 2027” y el criterio técnico VIESA-528-2026 detallan los montos propuestos, pero no identifican las fuentes específicas de financiamiento, pese a que el artículo 5 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la FEITEC establece que la propuesta debe*

detallar el aporte por fuente de financiamiento. Se solicita remitir la información a la mayor brevedad, a fin de contar con los elementos necesarios para el análisis integral de la propuesta presupuestaria, previo a la aprobación institucional del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027.

8. *Mediante el oficio R-1128-2026, con fecha de recibido el 28 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, rectora a. i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se atiende el oficio SCI-795-2026, mediante el cual se solicitó el detalle de las fuentes de financiamiento que respaldan el monto adicional de ₡65.164.450,00 propuesto para la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el Presupuesto Ordinario 2027. En el oficio DFC-655-2026 se indica lo siguiente:*

Los recursos que se asignan en el centro de costos "Federación de Estudiantes del ITCR -FEITEC" (CF 1550082) se financian de la siguiente manera:

Descripción Cuenta Ingreso	Monto
Derechos Administrativos a los Servicios de Educación (Cuota Bienestar Estudiantil)	52,591,800.00
Transferencias Corrientes del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional)	37,088,200.00
Transferencia de Capital del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional)	10,320,000.00
	100,000,000.00

En cuanto al presupuesto que se asigna para apoyar a la FEITEC desde el CF 203 "Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, FSDE" que asciende a la suma de ₡17,756,250.00, se financia con recursos provenientes de Transferencias Corrientes del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional).

Considerando que:

1. *Se ha efectuado una revisión de las premisas vigentes (reglamentarias y acuerdos) para la fijación del monto del presupuesto de la FEITEC, tal y como se muestra a continuación:*

Acuerdo / Normativa	Disposición	Revisión COPA
Sesión Ordinaria N.º 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022	La ejecución del presupuesto asignado por la Institución a la FEITEC a partir del periodo 2023, se realice por medio de centros funcionales o unidades ejecutoras dentro de la estructura programática del ITCR y no mediante	Sí cumple El documento de Acuerdo Mutuo indica que se ejecutará el presupuesto para el año 2027 en los centros funcionales CF 1550082 (FEITEC) y CF 203 (FSDE), los cuales están incorporados dentro

	<i>transferencia (Transferencias al Sector Privado).</i>	<i>de la estructura programática de la Institución.</i>
<i>Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 10, del 27 de mayo de 2026. Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027</i>	<i>La Política Específica 5.19 indica que el presupuesto de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) se calculará según se establece en el Artículo 109 del Estatuto Orgánico y la normativa vigente; garantizando entre otros, los servicios básicos y los recursos requeridos para sus procesos electorales según corresponda. Estos recursos estarán vinculados a una meta dentro del PAO 2027 asociada con su respectiva unidad ejecutora.</i>	<i>Sí cumple</i> <i>En el Plan Anual de Trabajo se asocian recursos para necesidades de asociaciones, procesos electorales, entre otros. La formulación propuesta se vincula a la meta del PAO 2027 propuesto: 3.3.9.0.4. y las unidades ejecutoras asociadas son: 1550082 Federación Estudiantes ITCR-FEITEC y 203 FSDE.</i>
<i>Artículo 109 Estatuto Orgánico</i>	<i>“La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.”</i>	<i>Sí cumple</i> <i>La composición del presupuesto se ajusta a lo indicado. En el Acuerdo Mutuo se incluye el monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil que corresponde resolver al Consejo Institucional. El documento sobre la composición del presupuesto es firmado por la Rectoría y remitido mediante correo electrónico el 24 de setiembre de 2026.</i>
<i>Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC Artículo 5. De la asignación del presupuesto de la FEITEC del</i>	<i>... “La cuantía del presupuesto se fijará tomando como base la propuesta consensuada entre FEITEC, la dirección de la Vicerrectoría de Administración y la dirección de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios</i>	<i>Sí cumple</i> <i>Se presenta el acuerdo mutuo firmado por la FEITEC, Vicerrectoría de Administración y VIESA, con la totalidad de recursos por ₡117 756 250.00. Se detalla el aporte por parte</i>

	<i>Académicos (VIESA), en la cual se deberá detallar el aporte propuesto por fuente de financiamiento. El monto adicional resuelto por el Consejo Institucional no podrá ser menor al del año anterior, salvo que así se acuerde en la propuesta consensuada del párrafo anterior.” ...</i>	<i>de la totalidad de cuotas por bienestar estudiantil (estimado en ¢52 591 800.00) y el aporte propuesto por el Consejo Institucional como complemento (estimado en ¢65 164 450.00), proveniente de Transferencias corrientes y de capital del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional). Si bien el monto adicional por resolver por parte del Consejo Institucional es menor al del año anterior, la propuesta consensuada lo acuerda por el monto de ¢65 164 450.00, asimismo la totalidad de los recursos se mantiene igual en relación con el año anterior. Mediante el oficio R-1128-2026 se indican las fuentes de financiamiento.</i>
<i>Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC Artículo 7. Formulación del plan anual y presupuesto</i>	<i>... “Este plan de trabajo deberá detallar las metas asociadas con cada objetivo, responsable, indicadores de evaluación de las metas y valoración del riesgo, así como la distribución de los recursos, en cumplimiento de la normativa interna de la Federación.” ...</i>	Sí cumple <i>El plan de trabajo está vinculado a una meta del PAO 2027, con la indicación de responsables, indicadores y riesgos asociados.</i>
<i>Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC Artículo 8. Criterio técnico de la VIESA sobre el plan de trabajo y presupuesto</i>	<i>“La VIESA emitirá criterio al Consejo Institucional respecto a la razonabilidad, proporcionalidad y la vinculación del plan anual de trabajo y recursos con los fines de la FEITEC. Este criterio deberá acreditar el cumplimiento del fin público encomendado, la vinculación de las</i>	Sí cumple <i>Mediante el oficio VIESA-528-2026 se emite el criterio técnico según lo señalado en el reglamento.</i>

	<i>actividades planificadas para el periodo con la asignación de recursos y el cumplimiento del marco normativo vigente.” ...</i>	
<i>Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC Artículo 9. Aprobación de propuesta del plan anual de trabajo y presupuesto</i>	<i>“La propuesta de presupuesto por asignar a la FEITEC para el cumplimiento de su gestión será presentada al Consejo Institucional para su análisis y resolución. Dicha propuesta deberá acompañarse del acuerdo consensuado y del criterio técnico emitido por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos.” “La documentación deberá remitirse al Consejo Institucional a más tardar en la primera semana de agosto del año anterior a su ejecución.” ...</i>	Sí cumple (la propuesta) El acuerdo mutuo se remite el 24 de setiembre por parte de la Rectoría, mediante el oficio VIESA-528-2026 se emite el criterio técnico requerido. El PAT 2027 se remite vía correo electrónico por parte de la Oficina de Planificación Institucional. No cumple (fecha de envío) Respecto al envío de la documentación, el acuerdo mutuo fue remitido al Consejo Institucional el 24 de setiembre de 2026.

2. Se ha verificado el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios aplicables a la gestión de los recursos asignados a la FEITEC para el periodo 2027. En particular, se constató la existencia del acuerdo consensuado entre las partes y el criterio técnico emitido por la VIESA, así como la conformación del presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto Orgánico y el Reglamento para la gestión de los recursos de la FEITEC.

En consecuencia, esta Comisión estima procedente recomendar al Consejo Institucional la aprobación del complemento presupuestario requerido para que, junto con los recursos provenientes de las cuotas de bienestar estudiantil, se alcance un presupuesto total de ₡117.756.250,00 para el periodo 2027.

3. Se evidenció el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la FEITEC, el cual dispone que la propuesta de presupuesto, acompañada del acuerdo consensuado y del criterio técnico de la VIESA, debe remitirse al Consejo Institucional a más tardar durante la primera semana de agosto del año anterior a su ejecución.

Según consta en el expediente, la documentación asociada a la propuesta presupuestaria para el periodo 2027 fue remitida al Consejo

Institucional hasta el 24 de setiembre de 2026, lo que representa un atraso significativo respecto del plazo reglamentariamente establecido. Asimismo, fue necesario realizar gestiones posteriores por parte de la Comisión de Planificación y Administración para confirmar cuál correspondía al criterio técnico definitivo de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y el Plan Anual de Trabajo que debía acompañar la propuesta.

Esta situación limita la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos para el análisis y resolución del Consejo Institucional sobre la asignación presupuestaria de la FEITEC y evidencia la necesidad de que las instancias involucradas en el proceso atiendan, de manera diligente, las responsabilidades y plazos definidos en la normativa institucional.

Debido a lo anterior, se estima pertinente recomendar al Consejo Institucional que advierta a la Rectoría, la Vicerrectoría de Administración, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y la FEITEC, sobre el alto riesgo al que se expone la institución al no cumplir con los plazos establecidos internamente por ende los establecidos por el ente contralor para la presentación de los presupuestos públicos, asimismo que las propuestas correspondientes al periodo 2028 y siguientes sean presentadas en tiempo y forma, acompañadas de la totalidad de la documentación requerida según la normativa vigente.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Autorizar el monto total de los recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el periodo 2027, por ₡117,756,250.00, compuesto por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y el monto de aporte complementario institucional aprobado por el Consejo Institucional, proveniente de Transferencias corrientes y de capital del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional), de manera que permita completar la totalidad de los recursos, conforme se establece en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC.*
- b. Advertir a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) sobre el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la FEITEC para la remisión de la propuesta presupuestaria correspondiente al periodo 2027, así como el alto riesgo al que se expone la institución al no cumplir con los plazos establecidos internamente por ende los*

establecidos por el ente contralor para la presentación de los presupuestos públicos, e instarles a que las propuestas futuras se presenten dentro del plazo y con la documentación requerida por la normativa vigente.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica ordena que el presupuesto de la Federación de Estudiantiles se constituya por la totalidad de cuotas de bienestar estudiantil y por la suma complementarias que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria institucional, sean aprobadas por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.
2. El Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC, en relación con la dotación de recursos presupuestarios establece lo siguiente:
 - a. El presupuesto se definirá con base en una propuesta consensuada entre la FEITEC, la Vicerrectoría de Administración y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), detallando las fuentes de financiamiento.
 - b. El monto total aprobado por el Consejo Institucional no podrá ser inferior al del año anterior, salvo acuerdo expreso en la propuesta.
 - c. La VIESA deberá emitir un criterio técnico que garantice la razonabilidad, proporcionalidad y cumplimiento del fin público.
 - d. La propuesta presupuestaria que contiene el acuerdo consensuado y el criterio técnico de la VIESA deberán remitirse al Consejo Institucional, a más tardar en la primera semana de agosto del año previo a su ejecución.
3. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración se determinó que la propuesta de presupuesto para la FEITEC correspondiente al periodo 2027 cumple con los requisitos estatutarios y reglamentarios relacionados con la conformación del presupuesto, no obstante, se constató el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la FEITEC, por cuanto la propuesta presupuestaria y la documentación asociada fueron remitidas al Consejo Institucional hasta el 24 de setiembre de 2026, pese a que la normativa dispone que dicha información debe presentarse a más tardar durante la primera semana de agosto del año previo a su ejecución. Esta situación afectó la oportunidad con la que el Consejo Institucional dispuso de los insumos necesarios para su análisis y resolución, por lo que la Comisión recomendó

que se advierta a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la FEITEC sobre el alto riesgo al que se expone la institución al no cumplir con los plazos establecidos internamente por ende los establecidos por el ente contralor para la presentación de los presupuestos públicos, así como la necesidad de cumplir, en adelante, con los plazos y requisitos documentales establecidos reglamentariamente para la presentación de las propuestas presupuestarias.

4. Una vez verificado cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del ITCR y en el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la FEITEC, se acoge la recomendación de la aprobación de un presupuesto total de ₡117 756 250.00 para la operación de la FEITEC durante el periodo 2027, integrado por los recursos provenientes de las cuotas de bienestar estudiantil y por el aporte complementario institucional, con el propósito de atender las actividades contempladas en su Plan Anual de Trabajo y garantizar el cumplimiento de sus fines.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar el monto total de los recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el periodo 2027, por ₡117 756 250.00, compuesto por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y el monto del aporte complementario institucional aprobado por el Consejo Institucional, proveniente de Transferencias corrientes y de capital del Gobierno Central (Ley 5909, FEES Institucional), de manera que permita completar la totalidad de los recursos, conforme se establece en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC. La composición de los recursos presupuestarios se detalla a continuación:

Composición de los recursos		Total Presupuesto 2027
100% Bienestar estudiantil	Consejo Institucional	
52.591.800,00	65.164.450,00	117.756.250,00

- b. Solicitar a la Rectoría la incorporación en el Presupuesto Ordinario 2027 de los recursos presupuestarios aprobados en el punto anterior.
- c. Indicar que la ejecución del presupuesto 2027 que destina la Institución para la operación del ente federativo, se deberá regir conforme al Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).
- d. Llamar la atención a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y a la Federación de

Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) sobre el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 9 del Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la FEITEC para la remisión de la propuesta presupuestaria correspondiente al periodo 2027, así como sobre el alto riesgo al que se expone la institución al no cumplir con los plazos establecidos internamente por ende los establecidos por el ente contralor para la presentación de los presupuestos públicos e instarles a que las propuestas futuras se presenten dentro del plazo y con la documentación requerida por la normativa vigente.

- e. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

El señor Gonzalo Coto Fernández señala que su comentario resulta aplicable también al presupuesto institucional que se someterá a aprobación. Indica que, al revisar el plan, observa que muchos de los indicadores se plantean en términos de acciones y actividades, y no del impacto en los resultados, lo cual le preocupa, dado que la Institución ha venido trabajando en una gestión por resultados.

Insta respetuosamente a la Federación a que, en la ejecución del presupuesto, evidencie resultados concretos. Como ejemplo, menciona las actividades de capacitación y plantea la necesidad de identificar cuál es el resultado o impacto que se pretende generar mediante estas. Señala que, ante la compleja situación financiera de la institución y del país, la ausencia de resultados concretos puede generar cuestionamientos y abrir la posibilidad de limitar o reducir los recursos destinados a determinadas actividades. Por ello, considera que la Federación también tiene la responsabilidad de demostrar los resultados alcanzados y espera que, en la solicitud de recursos del próximo año, se presenten de manera clara los resultados obtenidos y los efectos generados mediante las acciones ejecutadas.

La señora Laura Hernández Alpízar se refiere a lo señalado por la señorita María José Zamora Vargas respecto de la situación financiera del TEC y la aceptación, por parte de la Federación, del presupuesto finalmente asignado. Considera importante señalar que las restricciones presupuestarias obedecen principalmente a las decisiones del Gobierno en materia de asignación de recursos, dado que la institución dispone de un margen limitado para modificar la distribución presupuestaria y atender las diferentes necesidades.

Señala que, pese al discurso gubernamental sobre la importancia de la inversión social, la calidad de vida de las personas estudiantes y el impacto de las universidades en las comunidades no es posible incrementar los recursos destinados a estas actividades si no existe una asignación presupuestaria creciente. Añade que el presupuesto destinado a la Federación resulta insuficiente para atender plenamente las necesidades de la comunidad estudiantil, fortalecer su vida universitaria, sus relaciones humanas, su capacidad de pensamiento crítico, la acción comunitaria y su proyección dentro de la institución, aspectos que constituyen resultados relevantes de la inversión realizada.

Advierte que las limitaciones presupuestarias también han generado fricciones dentro del movimiento estudiantil, debido a la competencia por recursos limitados, situación que puede contribuir a su debilitamiento. Considera que se trata de una situación delicada, con efectos negativos tanto para la comunidad estudiantil como para el propio movimiento.

Manifiesta que, de existir mayores recursos, apoyaría el incremento del presupuesto destinado a estas actividades y que, ante la ausencia de fuentes alternativas de financiamiento, resulta necesario continuar insistiendo en la importancia de fortalecerlo. Finalmente, hace un llamado al movimiento estudiantil para que, al igual que otros sectores afectados por las restricciones en la inversión social, evite profundizar las divisiones internas y procure mantener la unidad frente a las limitaciones presupuestarias.

La señorita María José Zamora Vargas señala que la Federación de estudiantes está sujeta a los mismos controles que cualquier otra unidad con centro funcional. Explica que mantiene reuniones periódicas con la Oficina de Planificación Institucional para analizar los indicadores establecidos, tanto durante la formulación como en la revisión y ejecución del plan, así como la presentación de las respectivas evidencias. Indica que uno de los principales retos consiste en definir indicadores cuantitativos para las actividades de la Federación, debido a que sus principales ejes corresponden a la vida estudiantil y a la participación en las actividades.

Señala que la Federación cuenta con informes, evidencias y documentación de las actividades ejecutadas, los cuales pueden ser remitidos a quien los solicite. Toma nota de la recomendación de incorporar, en la próxima solicitud presupuestaria, los informes relacionados con las reuniones sostenidas, la ejecución de las actividades y las evidencias presentadas, incluidas fotografías, con el propósito de demostrar de manera más completa los resultados alcanzados.

En relación con lo señalado por la señora Laura Hernández Alpízar, indica que durante el presente año la Federación ha procurado ser comprensiva ante las restricciones presupuestarias; sin embargo, considera necesario reconocer que la organización estudiantil ha comenzado a asumir parte de las necesidades

derivadas de la reducción de recursos destinados a las personas estudiantes, particularmente en materia de becas. Como ejemplo, señala que, durante setiembre, la Federación registra más de 300 tiquetes de comedor, correspondientes tanto a desayunos como a almuerzos, mientras que la Vicerrectoría de Administración, registra 96 tiquetes. Considera que estos datos evidencian que la Federación ha asumido parte de la alimentación diaria de la población estudiantil.

Añade que la situación económica y el incremento en los costos también han afectado la ejecución de las actividades de la Federación, las cuales, al igual que las de cualquier otro centro funcional, deben gestionarse mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Como ejemplo, señala que para FESTECC el plan de trabajo contemplaba originalmente ₡30.000.000 y que únicamente la contratación de conciertos, realizada mediante dicho sistema, tuvo un costo aproximado de ₡24.000.000. Indica que este incremento en los costos incide directamente en la capacidad de la Federación para desarrollar actividades que forman parte de la vida estudiantil.

Explica que FESTECC constituye una actividad emblemática para la comunidad estudiantil, esperada por las personas estudiantes como un espacio para participar en actividades distintas de las habituales dentro de la institución. Señala que no todas las personas estudiantes participan en actividades culturales o deportivas ni forman parte de grupos organizados, por lo que considera necesario que el presupuesto refleje también la necesidad de generar espacios de participación y vinculación con la comunidad estudiantil. Añade que el TEC no cuenta con suficientes espacios alternativos para este propósito y que FESTECC representa, durante una semana al año, un esfuerzo para generar este tipo de espacios.

Finalmente, indica que, además del FESTECC, la Federación desarrolla otras iniciativas, como la Semana de Bienvenida, orientadas a fortalecer la vida estudiantil. Señala que, de mantenerse esta situación, prevé que el próximo año la Federación planteará ante el Consejo Institucional la necesidad de gestionar un incremento presupuestario significativo.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 11. Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2027 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración y personas invitadas: MAE. Silvia Watson Araya, rectora a. i., Dra. Natalia Gómez Calderón, vicerrectora a. i. de la Vicerrectoría de Docencia, MBA. Sofia Brenes Meza, vicerrectora a. i., vicerrectora de Administración, M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, MBA. Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, Ing. Luis Diego Noguera Mena, M.G.P., director del Centro Académico de Limón, MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional,*

Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable y MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto)

NOTA: Al ser las 10:09 a. m. ingresan a la sesión las personas invitadas: la Dra. Natalia Gómez Calderón, vicerrectora a. i. de Docencia, la MBA. Sofía Brenes Meza, vicerrectora a. i. de Administración, la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, el Ph.D. José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, el Dr. Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, el MAP. Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, el Ing. Luis Diego Noguera Mena, el M.G.P., director del Centro Académico de Limón, la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, la Licda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable el MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, de manera virtual. Además, la señora Silvia Watson Araya anuncia la incorporación de la señora Maricel Salas Hernández, quien se encargará de la presentación del área financiera.

La señora Silvia Watson Araya da una cordial bienvenida y cede la palabra a la señora Sofía García Romero.

La señora Sofía García Romero señala que, para esta ocasión, se solicitó una exposición puntual, centrada en los aspectos metodológicos, mientras que el documento completo queda a disposición de la comunidad institucional para su consulta y análisis detallado de las metas correspondientes a cada programa. Indica que la exposición abordará dos aspectos principales: el cambio metodológico incorporado en la planificación institucional, orientado hacia una planificación para resultados y las condiciones y limitaciones financieras y la forma en que se gestionará el presupuesto disponible.

La señora Evelyn Hernández Solís procede con la exposición del Plan Anual Operativo 2027. Señala que la presentación se concentra en dos aspectos: el cambio metodológico que incorpora el plan, a partir de la planificación para resultados, y una síntesis de la forma en que se estructura el plan bajo esta nueva metodología. Se apoya en las siguientes diapositivas para la exposición:



Explica que el Plan Anual Operativo 2027 incorpora un cambio importante en la forma de abordar la planificación institucional, mediante el avance hacia una planificación para resultados. Señala que este enfoque implica superar una perspectiva centrada únicamente en las actividades que realiza cada dependencia o en el nivel de ejecución, para incorporar preguntas relacionadas con los productos que genera la Institución, las personas o sectores a los que se entregan y los cambios que se espera producir en dicha población.

Indica que el Plan incorpora varios elementos:

- En primer lugar, la planificación para resultados como lógica general de la formulación.
- En segundo lugar, la identificación de productos asociados a las metas, lo que permite diferenciar entre las actividades que se realizan y los bienes o servicios que efectivamente entrega la institución.
- En tercer lugar, la identificación de la población beneficiaria, considerando que los resultados deben analizarse en función de las personas o sectores a los que se dirigen los productos.
- En cuarto lugar, señala que se avanza hacia una evaluación multinivel, mediante el seguimiento de diferentes niveles de la cadena de resultados, entre ellos, las actividades, los productos y los efectos, utilizando indicadores para este propósito.
- En quinto lugar, explica que esta cadena se orienta hacia la generación de valor. Asimismo, se incorporan los riesgos sistémicos, entendidos como condiciones que pueden incidir transversalmente en las diferentes metas y resultados institucionales.

En síntesis, señala que el enfoque permite avanzar de una planificación centrada en qué hace la Institución a una perspectiva que también considera qué entrega, a quién lo entrega y qué efectos espera generar.



Explica que esta filmina permite visualizar, mediante un ejemplo concreto, el cambio metodológico incorporado. Señala que se toma como referencia una meta de vida estudiantil relacionada con la permanencia y el éxito académico de la población estudiantil. Indica que la cadena de resultados inicia con los insumos, correspondientes a los recursos que la institución destina para hacer posible la intervención, incluida la estimación presupuestaria.

Estos recursos permiten desarrollar actividades de nivelación, inducción e integración; acompañamiento psicoeducativo; atención inclusiva; apoyo al rendimiento académico; actividades deportivas y recreativas, y mentorías. Señala que, bajo el enfoque de planificación para resultados, la atención no se centra únicamente en la ejecución de estas actividades, debido a que su realización no constituye, por sí misma, un resultado. Las actividades permiten generar un bien o servicio y, en este caso, el producto corresponde a los servicios de apoyo académico, permanencia y bienestar estudiantil que brinda la institución. A partir de este producto se avanza hacia el efecto, entendido como el cambio que se espera observar en la población beneficiaria, que para este ejemplo corresponde a la población estudiantil. Como efecto esperado se plantea la disminución de la deserción de estudiantes de primer ingreso.

Explica que se cuenta con datos históricos que permiten monitorear este efecto; sin embargo, no se atribuye exclusivamente a esta meta la disminución de la deserción, debido a que en dicho resultado pueden incidir diferentes productos e intervenciones institucionales, así como factores externos y personales. Por ello, el propósito es identificar la contribución de las actividades institucionales a la mejora de los niveles de permanencia y reducción de la deserción.

Añade que la cadena de resultados muestra, finalmente, el impacto, entendido como la contribución de largo plazo que se busca generar. En este caso, corresponde a contribuir al desarrollo humano y a la movilidad social del país mediante una formación universitaria inclusiva, equitativa y centrada en el bienestar. Aclara que existe una distinción importante entre el efecto y el impacto: mientras la cadena de resultados se extiende hasta el impacto, entendido como una contribución que se mide a largo plazo, el alcance de la medición institucional mediante el Plan Anual Operativo y el Plan Estratégico Institucional llega hasta la etapa de efecto, correspondiente al horizonte temporal que puede ser objeto de seguimiento institucional.



Explica que, una vez comprendida la cadena de resultados, esta lógica se traslada al Plan Anual Operativo, en el cual se identifican productos institucionales clasificados en productos intermedios y productos finales. Señala que los productos intermedios corresponden a los bienes o servicios generados dentro de los procesos institucionales que contribuyen a hacer posibles uno o varios productos finales. Por su parte, los productos finales son aquellos que la institución entrega directamente a la sociedad como resultado de sus funciones sustantivas.

Indica que esta clasificación se observa claramente en el Programa de Administración, de carácter transversal, que genera servicios, condiciones y capacidades intermedias necesarias para el funcionamiento de los demás programas.

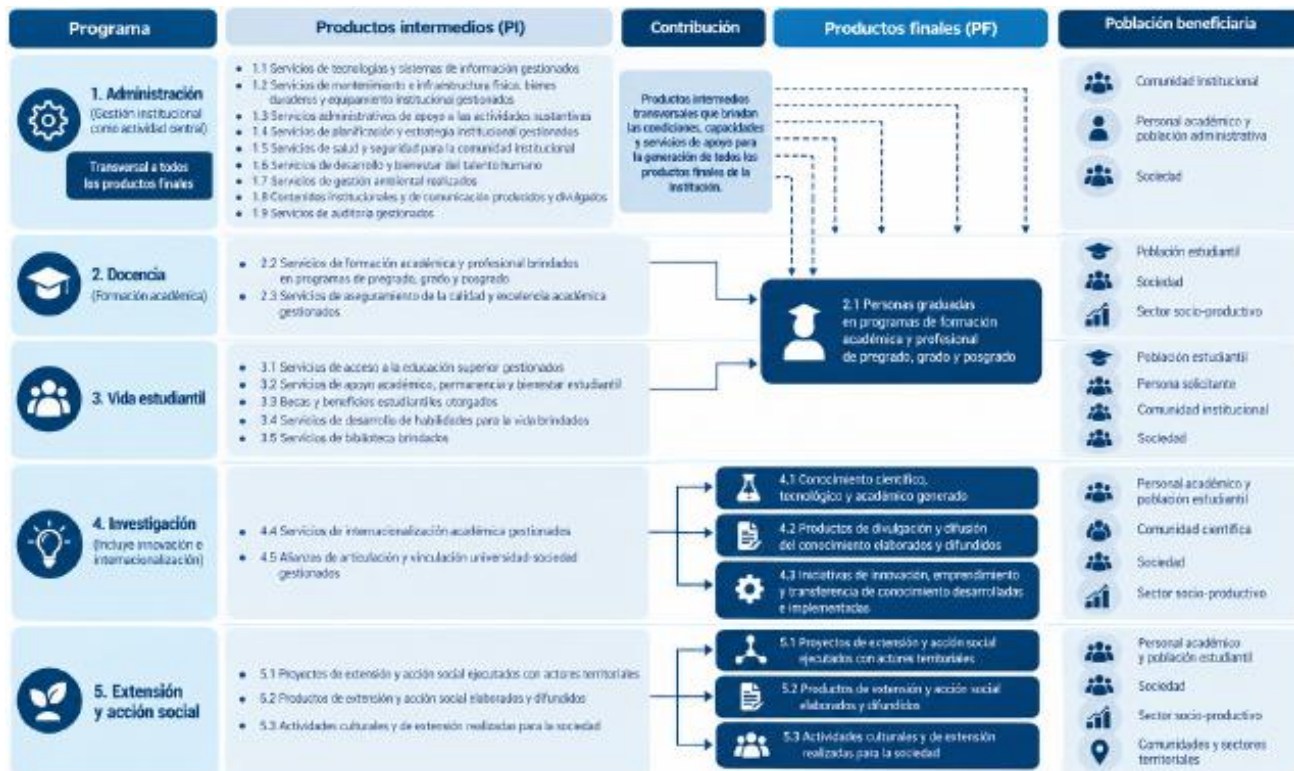
En el Programa de Docencia, por ejemplo, señala los servicios de formación académica y profesional y de aseguramiento de la calidad que contribuyen al

producto final correspondiente a las personas graduadas de los programas de formación académica y profesional. Añade que los productos de Vida Estudiantil también contribuyen a este producto final mediante los servicios de acceso, apoyo académico, permanencia, bienestar, becas, habilidades para la vida y servicios de biblioteca.

Señala que, en el Programa de Investigación, se identifican productos finales relacionados con la generación y divulgación del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la transferencia.

En el caso de Extensión y Acción Social, los productos finales se orientan directamente a la sociedad, los sectores socioproductivos y los territorios. Explica que cada producto se vincula, además, con su respectiva población beneficiaria. Esto permite cambiar la perspectiva de análisis, pasando de identificar únicamente quién ejecuta las acciones a determinar qué entrega la institución y a quién lo entrega.

Finalmente, señala que este enfoque permite visualizar no solo las metas correspondientes a cada dependencia, sino también la forma en que diferentes intervenciones institucionales pueden converger en la generación de un mismo producto o resultado.



Explica que, como síntesis de la conformación del Plan Anual Operativo 2027, este contempla 88 metas vinculadas con 12 estrategias institucionales. A partir de la nueva metodología, se identificaron 25 productos institucionales y 9 poblaciones beneficiarias.

Señala que las 88 metas se distribuyen entre la dirección superior, las cuatro vicerrectorías, las direcciones de los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos, manteniendo claramente identificada la responsabilidad de su ejecución.

En términos presupuestarios, los recursos asociados al plan ascienden aproximadamente a ₡97.000.000.000. Indica que este monto refleja la vinculación de los recursos institucionales requeridos para ejecutar la programación y fortalece uno de los elementos fundamentales del modelo: la trazabilidad entre la planificación y el presupuesto. Añade que este aspecto será abordado con mayor detalle posteriormente por las personas responsables del área contable.

PAO 2027		
RESUMEN POR VICERRECTORÍA Y DEPENDENCIAS		
 TOTAL DE METAS 88	 TOTAL DE ESTRATEGIAS 12	 TOTAL DE PRODUCTOS IDENTIFICADOS 25
 POBLACIÓN BENEFICIARIA 9		
VICERRECTORÍA Y DIRECCIONES	CANTIDAD DE METAS	PRESUPUESTO ESTIMADO
Dirección Superior	12	₡5 698 225 569,00
Vicerrectoría de Administración	11	₡19 606 632 743,79
Dirección del CTLSC	3	₡3 396 641 420,00
Dirección del CTLSJ	3	₡1 068 827 355,00
Dirección del CAL	3	₡778 302 061,00
Dirección del CAA	4	₡467 574 001,00
Vicerrectoría de Docencia	18	₡38 429 363 626,00
Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos	13	₡18 203 646 518,41
Vicerrectoría de Investigación y Extensión	21	₡10 317 138 330,80
Total	88	₡97 966 351 625,00

Explica que otro elemento incorporado en esta metodología corresponde a una visión más integral de los riesgos asociados con las metas. A partir de su análisis, se identificaron cinco factores de riesgo sistémicos recurrentes: tecnología, sistemas y continuidad; disponibilidad de recursos; talento humano; contratación, compras y trámites; y articulación, coordinación y gobernanza.

Señala que se denominan riesgos sistémicos porque pueden afectar simultáneamente diferentes metas y resultados institucionales. Añade que se busca avanzar hacia el análisis de sus posibles encadenamientos. Como ejemplo, menciona que una interrupción de los servicios tecnológicos puede generar

dificultades para la prestación de los servicios bibliotecarios y que esta situación, a su vez, puede relacionarse con otros factores, como una disponibilidad limitada de talento humano. La acumulación de estos factores puede afectar finalmente el cumplimiento de una meta.

Explica que este enfoque permite superar el análisis de los riesgos como eventos aislados y observar cómo pueden interactuar y afectar las actividades, los productos y los resultados institucionales. Indica que estos posibles encadenamientos serán verificados durante el seguimiento del Plan Anual Operativo 2027.

Riesgos sistémicos y posibles encadenamientos en el PAO 2027



Finalmente, señala que el Plan Anual Operativo 2027 representa un paso importante en la implementación institucional de la planificación para resultados. Aclara que el cambio metodológico no consiste únicamente en incorporar nuevos conceptos o campos al documento, sino en fortalecer una lógica que conecte los recursos, las actividades, los productos, la población beneficiaria, los efectos y la contribución de largo plazo que la institución busca generar.

Explica que se trata de un proceso progresivo y que, durante el 2027, también se tendrá el reto de fortalecer los instrumentos de seguimiento y las capacidades institucionales para avanzar en la medición de los efectos. Señala que, en la medida en que se logre medir una mayor cantidad de efectos, será posible fortalecer la medición de los resultados. Añade que, mediante esta lógica, se busca mejorar la trazabilidad entre la estrategia, la operación, los resultados, los riesgos y el presupuesto, así como generar información cada vez más útil para la toma de decisiones.



El señor Roy D'Avanzo Navarro indica que la presentación del Presupuesto Ordinario 2027 estará a cargo de la señora Maricel Salas Hernández y el señor Johnny Masís Siles, de la Unidad de Presupuesto.

La señora Maricel Salas Hernández procede con la exposición del Presupuesto Ordinario 2027, señala que, si bien la solicitud de la Comisión de Planificación y Administración (COPA) se enfoca en dar énfasis a la regla fiscal, sus limitaciones y las acciones que debe implementar la Institución durante el periodo 2027, considera importante revisar previamente algunos elementos de manera resumida. Indica que esta información se encuentra desarrollada con mayor amplitud en los diferentes informes correspondientes a los anteproyectos remitidos a las autoridades institucionales y, posteriormente, en el informe final. Se apoya en las siguientes diapositivas para la exposición:

TEC | Tecnológico
de Costa Rica

PRESUPUESTO ORDINARIO 2027

Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto



Explica que la presentación incluye un breve apartado sobre el marco normativo, con el propósito de destacar las principales normas que rigen el proceso presupuestario, tanto en el ámbito externo como interno. Asimismo, aborda los ingresos que se prevé recaudar durante 2027, las aplicaciones previstas para estos recursos y su comportamiento respecto del presupuesto ordinario 2026, con énfasis en los ingresos que presentan variaciones. Reitera que el documento contiene las justificaciones correspondientes, en las cuales se detallan las metodologías de cálculo y los diferentes elementos considerados para determinar los ingresos.

Señala que, posteriormente, se presentan de manera resumida las aplicaciones o egresos de estos recursos desde tres perspectivas: por partida, por Campus Tecnológico Local y por Centro Académico, con el propósito de visualizar la inversión que realiza la institución a nivel nacional, así como mediante los programas presupuestarios aprobados.

Indica que, en este apartado, se dará especial énfasis a la regla fiscal y que, finalmente, se abordarán algunos datos relevantes que deben considerarse no solo durante la formulación presupuestaria, sino también durante la ejecución del presupuesto en 2027.

Explica que, de manera general, dentro del marco normativo externo se encuentra la Constitución Política, de la cual destacan dos artículos. Menciona específicamente el artículo 85, que establece que el Estado mantendrá un fondo especial para el financiamiento de la educación superior, disposición que se materializa mediante los recursos recibidos al amparo de la Ley 5909.

Contenido

TEC | Tecnológico de Costa Rica



Señala que el artículo 180 de la Constitución Política establece que el presupuesto ordinario y extraordinario constituye el límite máximo de gasto de una institución. Por lo tanto, no es posible ejecutar recursos que no hayan sido previamente incorporados en alguno de estos instrumentos.

En relación con la Ley 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, destaca los artículos 5 y 6, que establecen los principios presupuestarios de acatamiento obligatorio. Asimismo, señala que no es posible financiar gastos corrientes con ingresos de capital, por lo que los gastos corrientes deben financiarse con ingresos corrientes.

Como tercer elemento, menciona la Ley 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, cuyo Título IV regula la responsabilidad fiscal y, específicamente, la regla fiscal, tema que será abordado con mayor detalle posteriormente. Añade que, en los últimos años, se han aprobado leyes que establecen excepciones a esta normativa y que resultan aplicables a las universidades públicas y, por ende, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, como las leyes 10382 y 10386, así como el Decreto Ejecutivo 45001.

Se refiere, además, a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público y a las indicaciones emitidas por la Contraloría General de la República. Explica que las normas técnicas regulan las diferentes etapas del ciclo presupuestario, mientras que las indicaciones constituyen un documento que la Contraloría emite anualmente y en el que establece los requisitos mínimos que deben atender las instituciones cuyos presupuestos se someten a su aprobación. Señala que este documento sirve como guía sobre los elementos que deben presentarse para el análisis y aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios.

Añade que también se consideran los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el Ministerio de Hacienda, así como el proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2027. Explica que este último es relevante porque en él se encuentran presupuestados los recursos que recibirá la Institución por concepto de las diferentes leyes, entre ellas la Ley 5909, la Ley 9635, relacionada con las finanzas públicas, la Ley 9829, correspondiente al impuesto al cemento, y la Ley 8020, relacionada con la subvención específica de la Editorial Tecnológica. Por lo tanto, los montos incorporados en el presupuesto institucional se ajustan a los montos establecidos en dicho proyecto de ley.

En cuanto al marco normativo interno, destaca los acuerdos del Consejo Institucional relacionados con las políticas específicas para la formulación del Plan Anual Operativo y el presupuesto, así como aquellos mediante los cuales se aprueba el presupuesto de instancias específicas, como la Auditoría Interna, y acuerdos de periodos anteriores que mantienen su vigencia, como los relacionados con la estructura programática. En este sentido, hace énfasis en que el presupuesto presentado atiende la estructura programática institucional, conformada por cinco programas, y que los recursos se asignan adicionalmente considerando su distribución entre los Campus Tecnológicos Locales y los Centros Académicos.

Recuerda que, no solo durante la formulación, sino a lo largo de todo el ciclo presupuestario, intervienen instancias de control internas y externas, entre ellas las auditorías internas y externas, la Contraloría General de la República y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, adscrita al Ministerio de Hacienda. Asimismo, participan el Consejo Institucional, la Rectoría, las vicerrectorías y las personas responsables de los diferentes procesos, manteniéndose durante todo el periodo presupuestario una comunicación efectiva para atender las actividades correspondientes.



De manera resumida, señala que, el presupuesto atiende la normativa expuesta y, por lo tanto, se presenta debidamente equilibrado, de manera que los ingresos son iguales a los egresos. Para el periodo 2027, el presupuesto institucional asciende a ₡97.966.000.000, monto que, comparado con el presupuesto ordinario del presente año, representa un incremento de ₡2.919.000.000, equivalente a un 3,07%. Indica que, si bien se ha reiterado en las diferentes presentaciones y en el documento que no existe un crecimiento del FEES, principal fuente de ingresos institucionales, en el siguiente apartado se analizarán las razones de este incremento y las fuentes que presentan variaciones.



Señala que, atendiendo el clasificador de ingresos, estos pueden agruparse en tres grandes fuentes de financiamiento: ingresos corrientes, ingresos de capital y

financiamiento. Indica que los ingresos corrientes para 2027 representan alrededor del 77% del presupuesto institucional, con un monto de ₡75.329.000.000, por lo que constituyen el principal componente del presupuesto.

Destaca que, entre los ingresos provenientes de leyes, el principal corresponde al FEES, que a la fecha no presenta variación con respecto a 2026. Señala que los ingresos derivados de la Ley N.º 9635 presentan un incremento de ₡258.000.000, al pasar de ₡1.971.000.000 a ₡2.229.000.000 para 2027, a diferencia de los dos o tres años anteriores, en los que no se habían registrado aumentos. Agrega que los ingresos correspondientes al impuesto al cemento y a la subvención específica para la Editorial Tecnológica se mantienen sin variación.

Señala que, adicionalmente, se cuenta con ingresos propios, entre los que destacan los derechos administrativos asociados con la población estudiantil, tales como créditos, matrícula, cuota de bienestar estudiantil y cursos de verano; así como el alquiler de togas y birretes y otros ingresos derivados de la venta de servicios, entre ellos los generados por los restaurantes institucionales y por la aplicación de la prueba de actitud académica.

Destaca que también se cuenta con ingresos provenientes de proyectos productivos restringidos y específicos, entre los que se encuentran actividades como el PPA del Campus Tecnológico Local San Carlos y otras instancias, como el CTEC, el DOCINADE y el CEQIATEC. Indica que, dentro de los ingresos corrientes, también se reciben recursos provenientes de FUNDATEC por concepto de FDI y FAV.

En cuanto a los ingresos de capital, señala que representan alrededor del 2,69% del presupuesto y alcanzan un monto superior a ₡2.600.000.000. Explica que corresponden, principalmente, a la recuperación de préstamos del sector privado y a una transferencia de capital.

Explica que los recursos recuperados mediante los préstamos otorgados a estudiantes para favorecer su permanencia en la institución y la culminación de sus planes de estudio se reasignan al Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil. Hace énfasis en que, una vez reintegrados estos recursos, se vuelven a asignar a la población estudiantil más vulnerable, con el propósito de apoyar la culminación de sus estudios.

Destaca que la transferencia de capital constituye la principal variación con respecto a 2026, debido a la incorporación de recursos correspondientes al FEES postergado. Recuerda que, según el acuerdo alcanzado en la Comisión de Enlace, la institución recibirá durante ocho períodos la suma de ₡1.899.000.000 en cada uno de los años, iniciando en 2026. Por lo tanto, señala que para 2027 se incorporan estos recursos, los cuales también están contemplados en el proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República.

Señala que, en consecuencia, el incremento de aproximadamente ₡2.000.000.000 en los ingresos, señalado en la diapositiva anterior, se debe principalmente a este ingreso adicional.

Como tercera fuente de financiamiento, indica que se tiene el superávit, que alcanza los ₡20.000.000.000. Señala que, para 2027, estos recursos corresponden en su totalidad a recursos de vigencias anteriores, específicamente a superávit libre y superávit específico.

Explica que el superávit libre alcanza los ₡15.500.000.000 y que, prioritariamente, se destinará a atender contrataciones que se encuentran en proceso durante el presente año, pero que, por su naturaleza o por alguna condición particular, se prevé que no finalizarán dentro del período presupuestario y, por lo tanto, deberán trasladarse al período siguiente.

Hace énfasis en que el objetivo de incluir esta previsión en el presupuesto ordinario es evitar que el cambio de período presupuestario afecte la trazabilidad o el desarrollo normal de las contrataciones. Señala que esto permite a la Institución atender sus obligaciones con los diferentes usuarios a nivel institucional, así como las obligaciones de pago contraídas con terceros.

Destaca que, a diferencia de años anteriores, se presenta una estimación de superávit específico más elevada, que ronda los ₡4.500.000.000, cuyos recursos se destinarían, en su mayoría, a atender requerimientos asociados con el proyecto de la región Brunca, en la zona sur del país.

Recuerda que actualmente se encuentra en trámite ante la Contraloría General de la República el presupuesto extraordinario N.º 1, mediante el cual se incorporaron ₡5.500.000.000 para atender, entre otros requerimientos, este proyecto. Señala que, considerando que a la fecha dicho presupuesto no ha sido aprobado por esta instancia, se prevé que parte de estas contrataciones no podrá finiquitarse durante el presente período. Por ello, indica que el objetivo es trasladarlas al período siguiente, de manera que el tema presupuestario no constituya un impedimento para dar continuidad al proyecto.

Hace énfasis en que esta estimación de superávit es preliminar y queda sujeta a los resultados de la liquidación presupuestaria, que se presenta en febrero de 2027. Señala que cualquier ajuste que deba realizarse se efectuará mediante los mecanismos legalmente establecidos, como un presupuesto extraordinario, y que se informará oportunamente a las autoridades institucionales.

Concluye señalando que estos serían los ingresos que estaría recaudando la Institución.

Ingresos

(millones de colones)

TEC | Tecnológico
de Costa Rica



Señala que, a nivel de egresos y por partida presupuestaria, en remuneraciones se asigna un 58% del presupuesto, equivalente a ¢56.987.000.000.

Recuerda que, si bien se trata de un monto significativo respecto del presupuesto total, la docencia constituye uno de los ejes principales y sustantivos de la institución, junto con la investigación, la extensión y la acción social. Por lo tanto, destaca la necesidad de garantizar personal, tanto en el ámbito académico y docente como en el administrativo y de apoyo, con las competencias idóneas para desarrollar un proceso de formación acorde con las necesidades de la población estudiantil.

En el caso de los servicios, señala que se realiza una inversión de ¢7.200.000.000, equivalente al 7% del presupuesto. Destaca, entre los principales gastos de esta partida, los servicios públicos, el mantenimiento, los gastos de viaje y transporte que deben atenderse para los funcionarios que, como parte de sus funciones, deben desplazarse a diferentes zonas, así como otros gastos de capacitación y algunas pólizas.

Indica que, en materiales y suministros, se asigna un 2,26% del presupuesto para atender los requerimientos necesarios para que los departamentos, escuelas y diferentes proyectos desarrollen sus actividades y cumplan con las metas establecidas en el Plan Anual Operativo.

Señala que, en intereses y comisiones, se presupuestan ¢6.000.000, con el objetivo de registrar o atender gastos derivados de diferencias cambiarias.

En lo que respecta a activos financieros, indica que se asigna un monto de ₡497.740.000, recursos que para 2027 se destinan en su totalidad al beneficio de beca-préstamo, como apoyo a la población estudiantil para favorecer su permanencia en la institución y la culminación de sus planes de estudio.

Destaca que, en bienes duraderos, se realiza una inversión de ₡22.000.000.000, equivalente al 22% del presupuesto, con el fin de contar con la infraestructura y el equipamiento necesarios para que las dependencias puedan continuar desarrollando sus actividades.

Finalmente, señala que en transferencias corrientes se asigna la suma de ₡8.900.000.000, recursos destinados principalmente a las becas en sus diferentes categorías para la población estudiantil y, en un monto menor, a cubrir gastos por concepto de prestaciones legales, indemnizaciones y algunos pagos a organismos nacionales e internacionales.

Concluye señalando que esta es la distribución del presupuesto a nivel de partida.

Egresos

(millones de colones)



Señala que el presupuesto, a nivel de programa, atiende la estructura programática vigente y avalada por el Consejo Institucional.

Indica que el Programa de Administración tiene asignados ₡31.000.000.000, equivalentes a un 31,66% del presupuesto. Destaca que el Programa de Docencia, al constituir uno de los pilares de la institución, concentra alrededor del 40% del presupuesto, con una asignación de ₡38.429.000.000. Señala que, por su parte, al Programa de Vida Estudiantil y Servicios Académicos se le asignan

₡18.203.000.000, equivalentes a un 18,58% del presupuesto. En el caso del Programa de Investigación, indica que se asigna un 8,97% del presupuesto, que ronda los ₡8.700.000.000. Finalmente, señala que al Programa de Extensión se le asigna un monto de ₡1.529.000.000, equivalente a un 1,56% del presupuesto total.

Egresos

(millones de colones)



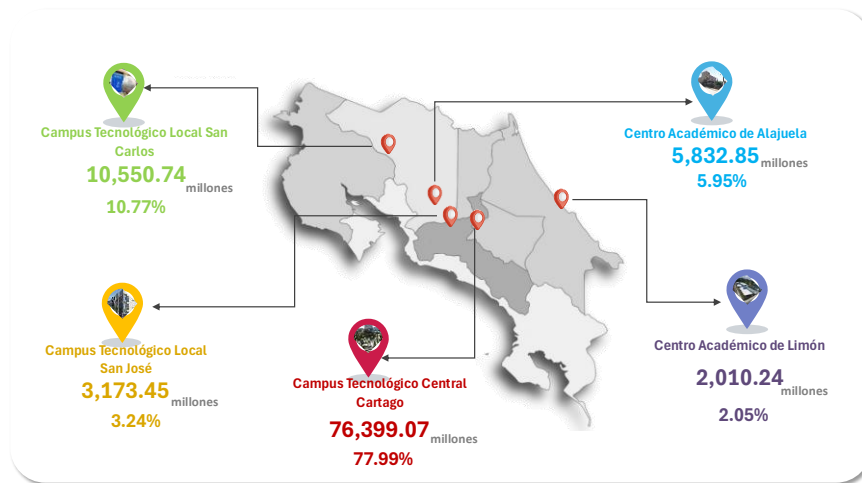
Señala que la institución cuenta con tres campus tecnológicos y dos centros académicos, y que la inversión se concentra principalmente en el Campus Tecnológico Central de Cartago, al que se asignan ₡76.399.000.000, equivalentes a un 77% del presupuesto. Indica que al Campus Tecnológico Local San Carlos se le asignan ₡10.550.000.000, equivalentes a un 10,77% del presupuesto, mientras que al Campus Tecnológico Local San José se destinan ₡3.173.000.000, equivalentes a un 3,24%.

En cuanto a los Centros Académicos, señala que, por ser de más reciente aprobación, se presenta una distribución diferenciada. Destaca que al Centro Académico de Limón se asignan alrededor de ₡2.000.000.000, equivalentes a un 2,05% del total de los recursos, mientras que al Centro Académico de Alajuela se destinan ₡5.832.000.000, equivalentes a un 5,95%.

Hace énfasis en que la Institución ha venido realizando esfuerzos para asignar los recursos de acuerdo con el campus o dependencia que recibirá el beneficio. Concluye que esta es la distribución y la inversión que realiza la institución a nivel nacional.

Egresos

(millones de colones)



Señala que, entrando en el tema de la regla fiscal, es importante recordar que esta constituye una restricción que limita el crecimiento del gasto público, cuyo objetivo principal es contribuir a la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Explica que la principal norma que rige la regla fiscal es la Ley N.º 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, aprobada en 2018. Destaca el Título IV de esta Ley, referido a la responsabilidad fiscal de la República, y hace énfasis en el artículo 5, que establece su ámbito de aplicación al sector público no financiero, razón por la cual esta disposición resulta aplicable al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Señala que el artículo 6 establece algunas excepciones y que los artículos 9 al 11 establecen el mecanismo y las variables utilizadas para calcular, año con año, el crecimiento permitido.

Recuerda que, adicionalmente, se cuenta con el Decreto Ejecutivo N.º 41641-H, que reglamenta esta Ley y, específicamente para el caso del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con las leyes N.º 10382 y N.º 10386, que establecen excepciones a la aplicación de la regla fiscal, así como con el Decreto Ejecutivo N.º 45001.

Explica que las leyes N.º 10382 y N.º 10386 exoneran los gastos destinados a subsidios o ayudas a la población estudiantil, así como aquellos gastos financiados con ingresos provenientes de la venta de servicios o con recursos provenientes de las fundaciones. Agrega que, mediante una disposición transitoria, también se exoneran los gastos de capital financiados con superávit y activos financieros acumulados en el IV trimestre de 2023.

Por su parte, destaca que el Decreto Ejecutivo N.º 45001 exonera los gastos financiados con transferencias provenientes del Gobierno Central. En

consecuencia, señala que los gastos financiados con recursos provenientes de las leyes N.º 5909, N.º 9635, N.º 9829 y N.º 8020 quedan exonerados de la aplicación de la regla fiscal.

En cuanto a los elementos considerados para el cálculo de la regla fiscal, explica que se toma en cuenta la relación entre la deuda y el PIB del Gobierno Central y el promedio del PIB nominal de los cuatro años anteriores ya finalizados al período que se está formulando. Para 2027, los cuatro años considerados corresponden a 2025, 2024, 2023 y 2022.

Señala que estos elementos permiten determinar el porcentaje de crecimiento permitido para 2027 y que la normativa establece cuatro escenarios, denominados A, B, C y D. Explica que cada escenario establece diferentes límites de crecimiento y que, dependiendo del escenario, la restricción puede recaer sobre el gasto corriente o sobre el gasto total.

Hace énfasis en que el límite de crecimiento no necesariamente es el mismo para todos los años, debido a que se determina a partir de estas variables, por lo que el porcentaje puede variar anualmente. Asimismo, destaca que, en tanto aumente la relación entre la deuda y el PIB, se incrementa la intensidad de la restricción fiscal.

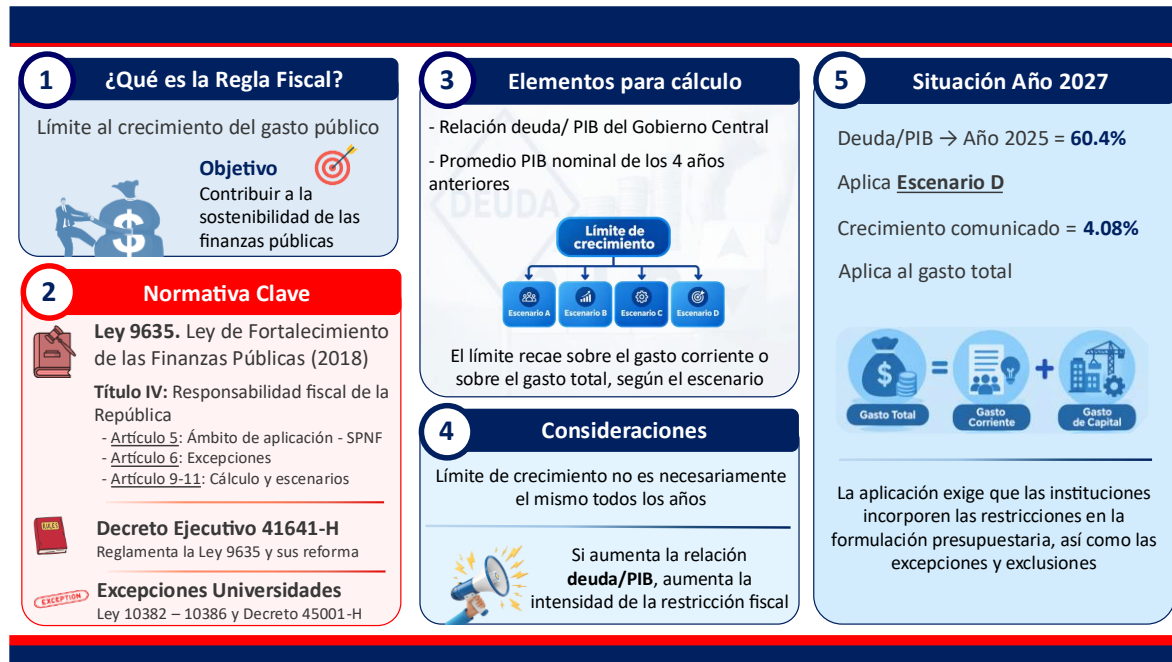
Explica que en los escenarios A, B y C se restringe el crecimiento del gasto corriente, mientras que en el escenario D se restringe el gasto total, lo que implica mayores limitaciones para el crecimiento presupuestario de la Institución.

Señala que la relación deuda-PIB correspondiente a 2025 finaliza en un 60,4%, por lo que se aplica el escenario D, que constituye el más restrictivo. Indica que el crecimiento comunicado asciende a un 4,08% y que este porcentaje se aplica al gasto total.

Recuerda que el gasto total comprende la sumatoria del gasto corriente y el gasto de capital. Explica que el gasto corriente incluye partidas como remuneraciones, servicios, materiales y suministros, intereses y comisiones y transferencias corrientes, mientras que el gasto de capital comprende las transferencias de capital, cuando las hay, y los bienes duraderos.

Destaca que, al restringirse el gasto total, prácticamente se controla la totalidad del presupuesto y las partidas que lo componen.

Finalmente, señala que esta situación obliga a que, desde el proceso de formulación —etapa en la que aplica la regla fiscal—, se identifiquen las excepciones y exclusiones, así como los gastos que estarán sujetos a control. Explica que esto permite dimensionar, desde la formulación presupuestaria, la realidad institucional y determinar el margen efectivo de crecimiento del presupuesto.



Señala que, para 2027, el presupuesto institucional alcanza los ₡97.966.000.000 y que, desde la perspectiva de la aplicación de la regla fiscal, se identifican exclusiones por ₡497.000.000. Explica que estas corresponden a gastos que, independientemente del escenario en que se encuentre la institución, no son controlados por la regla fiscal. En este caso, se trata de los activos financieros destinados a préstamos estudiantiles.

Indica que, al identificar los gastos financiados con recursos que cuentan con las excepciones señaladas anteriormente, de los ₡97.966.000.000 del presupuesto institucional, ₡76.076.000.000 quedan fuera del control de la regla fiscal, producto de la aplicación de las dos leyes y el decreto mencionados anteriormente.

Señala que, por otra parte, se tienen ₡1.069.000.000 correspondientes a gastos corrientes controlados por la regla fiscal y ₡20.000.000.000 correspondientes a gastos de capital, específicamente bienes duraderos, que también se encuentran sujetos a este control.

Destaca que, de acuerdo con esta distribución, cerca del 80% del presupuesto queda fuera del control de la regla fiscal, mientras que el 21% restante se encuentra sujeto a su aplicación.

Hace énfasis en que, al analizar esta situación, resulta relevante no considerar la regla fiscal de manera aislada, sino tomar en cuenta otras variables. Señala que el FEES, al constituir la principal fuente de ingresos de la institución, adquiere especial relevancia al analizar el comportamiento de las finanzas institucionales.

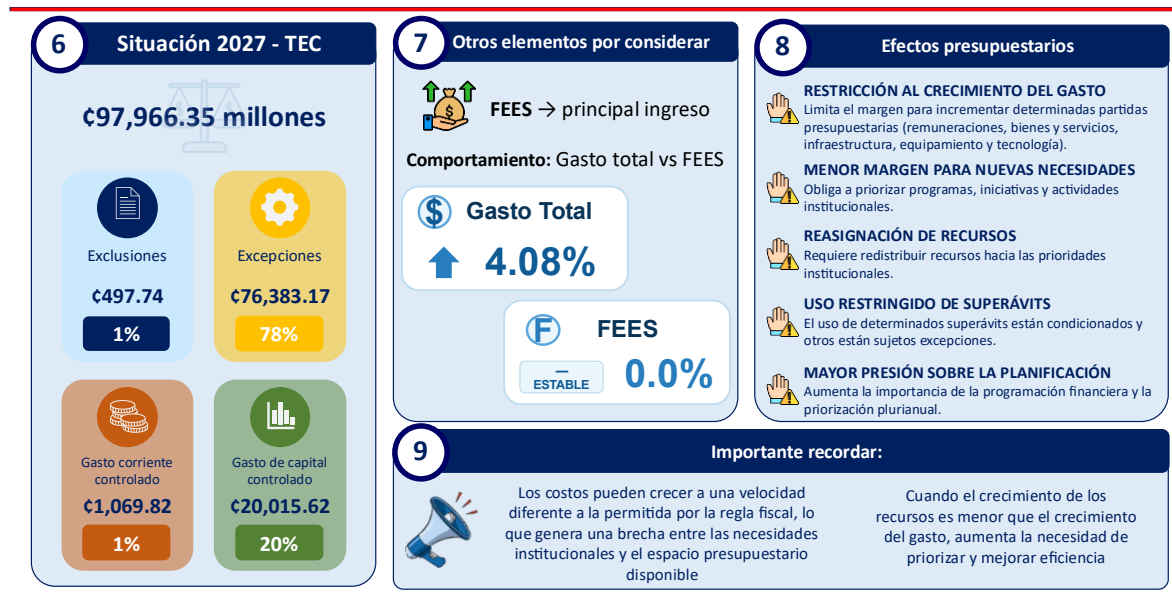
Explica que el gasto total controlado por la regla fiscal puede crecer un 4,08%, mientras que el FEES se mantiene estable, sin variación. Destaca que el escenario para los períodos siguientes es incierto, debido a los efectos que generan tanto la aplicación de la regla fiscal como el estancamiento del FEES y la consecuente restricción al crecimiento del gasto. Señala que esta situación limita el margen de crecimiento en partidas de suma importancia para la Institución, como remuneraciones, bienes y servicios, infraestructura, equipamiento, tecnología y los apoyos destinados a la población estudiantil.

Indica que existe un menor margen para atender nuevas necesidades. Si bien para 2027 se presentan e identifican requerimientos que constituyen prioridades institucionales, la limitada disponibilidad de recursos impide atender el 100% de estas necesidades. Explica que esta situación obliga a realizar una reasignación de recursos, lo que implica redistribuir los recursos disponibles para atender obligaciones ya contraídas por la institución y que constituyen prioridades para garantizar el funcionamiento de los diferentes campus y centros académicos.

Destaca, además, que existe un uso restringido del superávit. Recuerda que actualmente existe una excepción que permite excluir de la aplicación de la regla fiscal el superávit acumulado en 2023; sin embargo, señala que esta excepción no se mantendrá para 2028. Por lo tanto, una vez que se llegue a ese período, el superávit estará nuevamente sujeto al control de la regla fiscal. Hace énfasis en que esta situación genera una mayor presión sobre la planificación institucional y otorga especial importancia a la programación financiera, la priorización y las proyecciones plurianuales, con el propósito de determinar las necesidades institucionales y garantizar su funcionamiento sostenible a través de los años.

Como recordatorio, señala que, si bien la institución identifica necesidades significativas para 2027 y la regla fiscal permite un crecimiento del gasto controlado de un 4,08%, existe una limitación adicional debido a que el FEES no presenta crecimiento. Por lo tanto, aunque la regla fiscal establece un margen de crecimiento, la institución no dispone de los recursos necesarios para atender la totalidad de las necesidades identificadas.

Concluye que, cuando el crecimiento de los recursos es menor que el crecimiento del gasto, se incrementa la necesidad de priorizar las necesidades institucionales y mejorar la eficiencia en el uso y la ejecución de los recursos.



Señala que las acciones que se presentan no necesariamente implican iniciar su ejecución en 2027, sino que corresponden a esfuerzos que la institución ya viene realizando desde períodos anteriores.

En relación con la regla fiscal, recuerda que, desde el proceso de formulación y a partir de los diferentes escenarios que se presentan, se identifican los recursos y gastos sujetos a su control, así como las excepciones y exclusiones aplicables, con el propósito de contar con un panorama real de la situación institucional.

Destaca la importancia de continuar priorizando las funciones sustantivas de la institución, particularmente en los ámbitos de docencia, investigación, extensión y becas, así como los servicios esenciales que brinda. Asimismo, señala que, a nivel de proyectos, se deben continuar concentrando los recursos en aquellos que generen mayor impacto académico, social y estratégico para la institución.

Hace énfasis en la importancia de una planificación temprana que, en la medida de lo posible y en apego a la normativa, permita iniciar con anticipación los procesos de compra, contratación y ejecución de proyectos, especialmente cuando estos tengan carácter plurianual. Señala también la necesidad de evitar la concentración de las compras durante el último trimestre. Reconoce que existen variables que escapan al control institucional; sin embargo, destaca la importancia de continuar realizando los mayores esfuerzos para lograr una ejecución temprana.

Como siguiente aspecto, señala la necesidad de mantener un seguimiento periódico del presupuesto, labor que desde el Departamento Financiero Contable se realiza de manera mensual. Explica que este seguimiento permite vigilar la ejecución, detectar oportunamente atrasos, por ejemplo, en ingresos que no se

estén recaudando, y corregir cualquier desviación tanto en los ingresos como en los egresos.

En relación con la regla fiscal, plantea tres conclusiones. En primer lugar, señala que, ante las restricciones al crecimiento del gasto y las limitaciones en el crecimiento de los ingresos, es necesario mejorar la ejecución presupuestaria. Explica que esto implica planificar y utilizar los recursos de manera oportuna y conforme a las prioridades institucionales.

En segundo lugar, recuerda que el principal recurso de la institución es el FEES y señala que, en la medida de lo posible, si existe la oportunidad de incrementar los recursos generados mediante diferentes fuentes de ingresos propios, se debe aprovechar esta posibilidad.

Finalmente, hace énfasis en que un uso eficiente del presupuesto contribuye al fortalecimiento de la educación superior.



Señala, a manera de conclusión general, que el presupuesto cumple con el crecimiento permitido por la regla fiscal, así como con la normativa externa e interna que rige el proceso de formulación presupuestaria.

Reitera que el principal ingreso de la institución corresponde al FEES y que, a la fecha, no se visualiza ningún incremento para 2027. Por lo tanto, indica que el presupuesto se formula, al igual que en 2026, tomando como base esta condición.

Destaca que, durante el proceso de formulación, se presentaron diversos escenarios que fueron analizados a nivel de la Vicerrectoría de Administración y

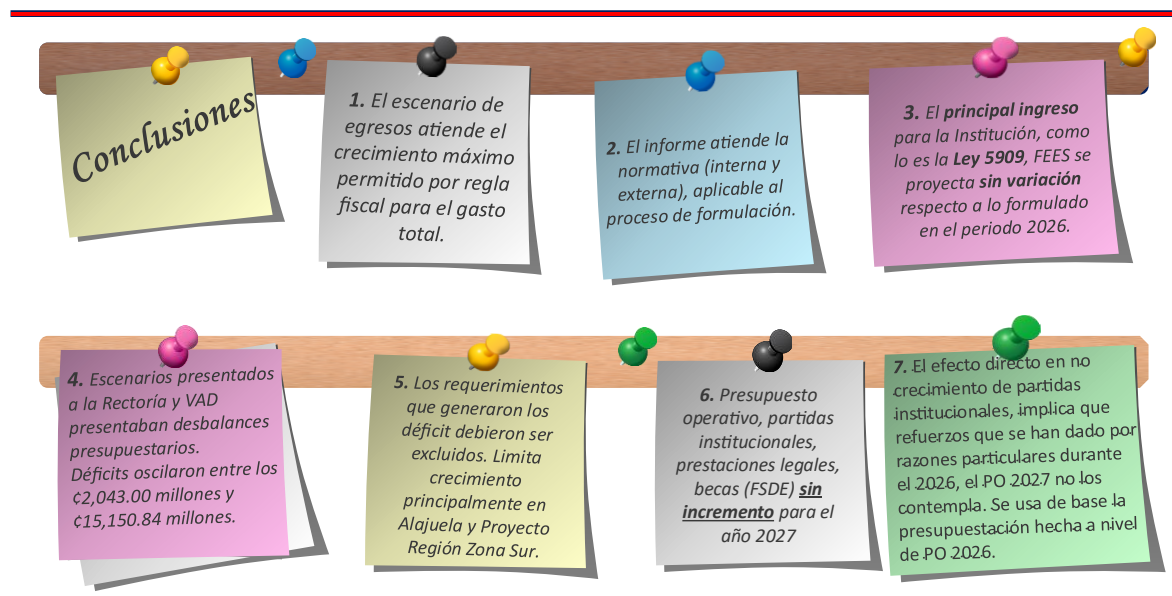
con la Rectoría. Explica que estos escenarios presentaban desbalances presupuestarios, es decir, déficits que rondaban entre ₡2.000.000.000 y ₡15.000.000.000.

Hace énfasis en que la institución tiene necesidades identificadas, pero que la principal limitante para atenderlas en su totalidad no corresponde tanto a la regla fiscal como a la ausencia de crecimiento en los ingresos. Señala que estos déficits obligan a posponer algunas actividades fundamentales para la institución. Por lo tanto, indica que durante 2027 eventualmente podría limitarse el crecimiento en áreas como Alajuela y el proyecto de la región de la Zona Sur.

Recuerda que, de acuerdo con lo señalado, el presupuesto operativo, las partidas institucionales, las cuentas correspondientes a prestaciones legales y los recursos destinados a becas no presentan crecimiento para 2027, sino que se formulan con montos similares a los establecidos en el presupuesto ordinario de 2026.

Indica que, con estos recursos, se pueden atender las necesidades ya identificadas; sin embargo, la apertura de espacios en otras zonas implica un incremento de los gastos operativos institucionales. Asimismo, señala que atender de manera extraordinaria las necesidades de la población estudiantil se vuelve complejo ante la limitada disponibilidad de recursos.

Finaliza la presentación destacando que, durante 2026, se han realizado ajustes presupuestarios para reforzar las cuentas que lo han requerido y atender las diferentes actividades. Hace énfasis en que estos refuerzos no se incorporan en el presupuesto de 2027, dado que este se formula tomando como base el presupuesto ordinario de 2026.



La señora Laura Hernández Alpízar expresa su reconocimiento al trabajo realizado por las dependencias responsables de los procesos de planificación y presupuesto, destacando los avances alcanzados en materia de claridad administrativa y transparencia. Señala que la comprensión de estos procesos constituye una responsabilidad compartida por el Consejo Institucional y la comunidad universitaria, dado que la institución administra recursos públicos provenientes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), instrumento vinculado al derecho constitucional de la población costarricense al acceso a la educación superior pública.

Manifiesta su preocupación por el debilitamiento del financiamiento estatal de las universidades públicas durante los últimos años, situación que considera contraria al espíritu constitucional y que afecta principalmente a la población costarricense. Destaca el esfuerzo institucional por vincular la planificación con la asignación de recursos y por preservar las actividades académicas en un contexto de restricciones presupuestarias y desafíos asociados a la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público y la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

Indica que la reciente sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo contra el Ministerio de Hacienda, al reconocer la autonomía universitaria, abre la posibilidad de retomar esquemas de distribución financiera acordes con las necesidades institucionales. No obstante, advierte que el principal problema continúa siendo la insuficiencia de recursos, ya que una eventual flexibilización normativa no resuelve las limitaciones derivadas del desfinanciamiento de la educación superior pública.

Finalmente, señala que los problemas financieros que enfrentan las universidades tienen su origen en las decisiones de financiamiento adoptadas por el Gobierno de la República, por lo que considera indispensable continuar fortaleciendo la defensa del FEES y de la autonomía universitaria, en resguardo del desarrollo de la educación superior pública y del bienestar del país.

El señor Randall Blanco Benamburg expresa su satisfacción por la conclusión del proceso interno de formulación del Plan Anual Operativo y del Presupuesto 2027, reconociendo el esfuerzo y desgaste que esta labor representa tanto para las personas encargadas de la elaboración de la propuesta como para quienes participan en su análisis y aprobación. Manifiesta un especial agradecimiento a las personas encargadas de la formulación y, en particular, a las señoras Sofía García Romero, Marilyn Sánchez Alvarado y Cindy Picado Montero, por la dedicación y el trabajo realizado durante todo el proceso.

Señala la importancia de que el esfuerzo invertido en la planificación y la formulación presupuestaria se refleje durante el próximo año en resultados concretos para la Institución y en un impacto positivo para el país. Destaca que la planificación adquiere sentido únicamente cuando orienta de manera efectiva la ejecución institucional y el uso de los recursos disponibles.

Asimismo, indica que, aunque la elaboración de los planes y del presupuesto recae principalmente en instancias técnicas, su ejecución involucra a toda la comunidad institucional. En ese sentido, hace un llamado a que las personas funcionarias conozcan el contenido del Plan Anual Operativo e identifiquen cómo, desde sus respectivos puestos, contribuyen al cumplimiento de las metas institucionales y al fortalecimiento del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Finalmente, enfatiza la necesidad de administrar responsablemente los recursos públicos asignados por la sociedad costarricense para el cumplimiento de la misión institucional. Señala que las universidades públicas enfrentan importantes desafíos en el contexto nacional; sin embargo, considera que la mejor respuesta consiste en demostrar, mediante los resultados y el impacto de su quehacer, el aporte que el TEC brinda al desarrollo del país.

El señor Gonzalo Coto Fernández expresa su reconocimiento a las personas y dependencias que participaron en la formulación y análisis del Plan Anual Operativo y del Presupuesto 2027, destacando el esfuerzo y la dedicación requeridos para concluir este proceso.

Señala que, durante el análisis realizado, identificó que algunas metas presentan un enfoque predominantemente operativo y orientado a actividades, por lo que considera conveniente que, en futuras revisiones, se fortalezca su vinculación con resultados e impactos institucionales medibles. Aclara que no plantea modificaciones a la propuesta en esta etapa, sino una reflexión para procesos posteriores de planificación.

Asimismo, manifiesta su preocupación por la situación financiera de la institución y destaca la necesidad de revisar la eficiencia de los procesos internos. Considera que las ineficiencias operativas generan costos significativos mediante la duplicación de esfuerzos, retrasos y utilización innecesaria de recursos. En ese sentido, hace un llamado a simplificar procedimientos y, cuando corresponda, revisar la normativa interna que pueda estar generando obstáculos para una gestión más ágil y eficiente.

Adicionalmente, plantea la importancia de analizar indicadores relacionados con la retención estudiantil, la permanencia y los tiempos de graduación. Señala su preocupación por los casos en que estudiantes deben prolongar significativamente su permanencia en la institución debido a limitaciones en la oferta de cursos u otras condiciones académicas, situación que puede incrementar los costos institucionales y favorecer la deserción estudiantil. Asimismo, consulta qué acciones realiza la Federación de Estudiantes para acompañar a sus compañeros y contribuir a su retención.

Finalmente, enfatiza que la universidad debe fortalecer su capacidad para demostrar al país una gestión eficiente de los recursos públicos y un aporte efectivo a su misión de formación, investigación y servicio. Considera que este propósito requiere una adecuada alineación entre la planificación institucional, la eficiencia de los procesos y el cumplimiento de metas orientadas a resultados e impactos concretos.

El señor Óscar López Villegas indica que difiere respetuosamente de lo expresado por el señor Gonzalo Coto Fernández, pues considera que a lo interno se han realizado esfuerzos significativos, destaca la relevancia de la discusión presupuestaria en un contexto en el que las necesidades institucionales continúan creciendo, mientras que el FEES permanece sin incremento. Señala que esta situación debe motivar una reflexión profunda tanto a nivel institucional como nacional.

Reconoce los esfuerzos realizados por la institución para enfrentar las restricciones financieras, particularmente el trabajo desarrollado por la Oficina de Planificación Institucional, el Departamento Financiero Contable y la Vicerrectoría de Administración durante la formulación del Plan Anual Operativo y el presupuesto. No obstante, considera que la pérdida del poder adquisitivo del FEES constituye un problema estructural que trasciende las acciones internas de gestión.

Plantea la necesidad de fortalecer la comunicación institucional y la construcción de capital político mediante información transparente y verificable sobre los efectos de las restricciones presupuestarias. Considera importante evidenciar ante la Asamblea Legislativa, la opinión pública y otros actores nacionales las consecuencias concretas de la insuficiencia de recursos, tales como la reducción de servicios, la postergación de inversiones, las limitaciones en investigación y la disminución del gasto real por estudiante, con el fin de trasladar la discusión desde una solicitud de mayores recursos hacia el análisis del impacto que los recortes generan en el desarrollo del país.

Asimismo, señala que los indicadores de desempeño institucional deben utilizarse para demostrar tanto los resultados alcanzados con los recursos disponibles como las actividades, programas y servicios que podrían verse afectados si las limitaciones financieras persisten. Menciona, entre otros aspectos, las implicaciones para las sedes y centros académicos, los laboratorios, los programas regionales y el sistema de becas estudiantiles, área en la que identifica afectaciones directas sobre estudiantes con necesidades económicas.

Finalmente, propone fortalecer alianzas entre la universidad, el sector productivo y otros actores nacionales para visibilizar la contribución de la educación superior pública en la formación de talento humano, la innovación, el desarrollo regional y la competitividad del país. Concluye que la credibilidad institucional se sustenta en

una gestión eficiente, transparente y estratégicamente orientada, capaz de demostrar que los recursos públicos se utilizan responsablemente, al tiempo que se evidencia la necesidad de un mayor financiamiento para mantener y ampliar el aporte de la universidad al desarrollo nacional.

NOTA: Al ser las 11:23 a. m. se reincorpora a la sesión el señor Teodolito Guillén Girón. Se contabiliza el quórum en 12 integrantes.

La señora Silvia Watson Araya realiza un llamado al orden de la discusión, señalando la necesidad de avanzar en la agenda y proceder con la votación del punto en conocimiento. Solicita que las intervenciones pendientes se concentren en consultas concretas relacionadas con la exposición presentada, de manera que se facilite la conclusión del análisis y la aprobación correspondiente.

La señora Evelyn Hernández Solís aclara que las metas contenidas en el Plan Anual Operativo responden a la naturaleza propia de un instrumento de planificación anual, por lo que se encuentran enfocadas principalmente en actividades y acciones institucionales vinculadas al presupuesto. Explica que la metodología utilizada busca trascender la medición de actividades mediante indicadores que permitan evaluar los efectos generados por dichas acciones, como ocurre, por ejemplo, con los indicadores asociados a permanencia estudiantil y deserción.

Asimismo, señala que la evaluación de impactos corresponde a horizontes de mayor plazo, por lo que no es posible medirlos en un período anual. Indica que la metodología implementada desde 2024 procura medir los efectos alcanzados a partir de la ejecución de las acciones institucionales, manteniendo su alineación con el Plan Estratégico Institucional y con la estrategia institucional. Finalmente, manifiesta la disposición de la Oficina de Planificación Institucional para ampliar la explicación de la metodología a las personas integrantes del Consejo Institucional que requieran una mayor comprensión de su funcionamiento.

La señora Maritza Agüero González solicita que conste en actas que el señor Teodolito Guillén Girón se reincorporó a la sesión al ser las 11:23 a. m.

La señora Laura Hernández Alpízar consulta sobre los mecanismos institucionales existentes para dar seguimiento a las limitaciones, riesgos y afectaciones derivadas de las restricciones presupuestarias, considerando que sus efectos podrían incrementarse progresivamente si se mantiene la actual estrategia de financiamiento estatal. Asimismo, solicita aclarar las implicaciones de las proyecciones plurianuales que contemplan un crecimiento prácticamente nulo del FEES y cómo esta situación incide en la sostenibilidad institucional y en el nivel de riesgo asociado al cumplimiento de las actividades universitarias.

La señora Evelyn Hernández Solís indica que el seguimiento de estas afectaciones se realiza principalmente mediante la gestión de riesgos institucionales y a través del Plan Táctico Institucional. Explica que este instrumento permite identificar las necesidades institucionales, establecer prioridades según la disponibilidad de recursos y visualizar las actividades o proyectos que no pueden atenderse por limitaciones presupuestarias. Añade que, aunque la planificación estratégica define las aspiraciones institucionales de mediano plazo, su materialización depende en gran medida de las condiciones de financiamiento disponibles cada año.

La señora Maricel Salas Hernández señala que las proyecciones plurianuales evidencian un crecimiento prácticamente nulo, siendo los incrementos proyectados atribuibles principalmente a ingresos propios generados por la institución. Advierte que esta situación compromete la sostenibilidad institucional, ya que limita la posibilidad de fortalecer partidas presupuestarias y obliga a priorizar proyectos, mejorar la eficiencia en el uso de los recursos y realizar los procesos de manera diferente. Agrega que, aunque la institución mantiene objetivos y áreas estratégicas claramente definidas, la disponibilidad de recursos restringe la capacidad para ejecutar todas las iniciativas previstas.

El señor Roy D'Avanzo Navarro considera que la discusión anual sobre el financiamiento universitario constituye una situación compleja que debe analizarse en el ámbito nacional y en coordinación con el Consejo Nacional de Rectores. Destaca la importancia de visibilizar el valor público que generan las universidades para el desarrollo del país y señala la necesidad de mantener una articulación efectiva entre la planificación, el presupuesto y la gestión institucional. Asimismo, resalta la relevancia de fortalecer los campus tecnológicos, el papel de la Auditoría Interna en el control, seguimiento y fiscalización de los recursos públicos, y el compromiso institucional con la transparencia, la rendición de cuentas y la generación de valor público.

La señorita María José Zamora Vargas señala que la representación estudiantil no debe considerarse como el principal mecanismo de apoyo para la permanencia estudiantil, debido a que sus integrantes también son estudiantes y enfrentan las mismas condiciones y procesos institucionales. Considera que podría resultar inconveniente delegar en estas instancias responsabilidades relacionadas con el acompañamiento o la atención de situaciones que requieren estructuras institucionales especializadas. Asimismo, indica que las principales causas de deserción estudiantil suelen estar asociadas a factores académicos y económicos, por lo que estima necesario diferenciarlas de las responsabilidades propias de la representación estudiantil.

El señor Johnny Masis Siles aclara que las proyecciones y escenarios incluidos en los informes presupuestarios responden a criterios técnicos y a la normativa aplicable en materia presupuestaria, por lo que reflejan escenarios ajustados a los

ingresos estimados. No obstante, señala que, desde una perspectiva institucional y nacional, las necesidades de la universidad son mayores a las que es posible incorporar en dichos escenarios, debido a las limitaciones de financiamiento existentes. Destaca que el FEES constituye la principal fuente de recursos para garantizar la educación superior pública y señala que el crecimiento nulo de este fondo restringe el alcance de la gestión universitaria y, en consecuencia, su aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la población costarricense. Por ello, considera fundamental impulsar acciones orientadas al fortalecimiento del financiamiento de la educación superior estatal.

La señora Silvia Watson Araya añade que, además del crecimiento del FEES, resulta necesaria la definición de acuerdos plurianuales en la Comisión de Enlace que permitan brindar mayor certeza a las proyecciones institucionales de mediano plazo. Asimismo, señala que la Administración debe continuar realizando esfuerzos para mejorar la eficiencia de la ejecución presupuestaria, particularmente en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de reducir la generación de superávits y optimizar el uso de los recursos disponibles.

La señora Sofía García Romero agradece a las personas responsables de programas y a las oficinas técnicas por la exposición realizada. Destaca que la discusión ha sido enriquecedora para el Consejo Institucional y para la comunidad universitaria, dada la relevancia de la planificación y la situación presupuestaria institucional. Finalmente, enfatiza la importancia de que la comunidad conozca y comprenda estos procesos, por su impacto en el desarrollo institucional presente y futuro.

Se retiran las personas invitadas al ser las 11:33 a. m.

La señora Sofía García Romero presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora Silvia Watson Araya propone ampliar la sesión hasta las 12:30 p. m. para concluir con los puntos de agenda. Se somete a votación la moción y es aprobada con 12 votos a favor.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento*
4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
5. **Gestión Institucional.** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto*

7. **Talento Humano.** *Se fomentará la atracción, el aprendizaje y crecimiento de nuestro talento humano para responder a los cambios que requiere el quehacer institucional, impulsando la cualificación, bajo una cultura participativa y un clima organizacional que propicie la permanencia satisfactoria y el mejor desempeño.*
 9. **Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*
 10. **Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su artículo 18, inciso b, establece:
- Son funciones del Consejo Institucional:*
- ...
- b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- ...
3. La Ley General de Control Interno, N.º 8292, en el artículo 14 establece:
- Artículo 14.-Valoración del riesgo. En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:*
- a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- ...
4. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), refieren al proceso presupuestario institucional y establecen los elementos básicos que deben observar las instituciones públicas en materia de presupuesto, sobre la fase de aprobación presupuestaria se destaca lo siguiente:

...

4.2. Fase de aprobación presupuestaria.

...

4.2.3. Aprobación interna. *El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución por el jerarca, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos.*

...

4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios. *El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*

a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.*

...

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

...

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad del documento presupuestario y comprobante de la aprobación interna.*

...

b) *El documento presupuestario. Debe constar de tres secciones; Sección de Ingresos, Sección de Gastos y la Sección de Información Complementaria.*

... (El resaltado corresponde al original)

5. El Reglamento del Sistema de Control Interno del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece sobre la gestión de riesgos, lo siguiente:

Artículo 11. Vinculación del Sistema de Control Interno con la Gestión del Riesgo

La gestión de riesgos en el ITCR busca anticiparse a posibles amenazas que puedan comprometer la consecución de los objetivos institucionales. A través de herramientas específicas y una planificación estructurada se identifican, analizan, evalúan, administran y mitigan los riesgos. Este enfoque incluye:

a. *La gestión de riesgos en los planes institucionales de largo, mediano y corto plazo, así como al PLANES, Tecnologías de Información, procesos, subprocesos y otras valoraciones según requerimiento.*

...

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3419, Artículo 10, del 20 de agosto de 2025, el Consejo Institucional dio por conocida la versión adjunta al oficio OF-OPES-101-2025-DPI sobre el Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030.
7. Mediante los oficios SCI-056-2026, fechado 30 de enero de 2026 y SCI-237-2026, fechado 19 de marzo de 2026, suscritos por el máster Nelson Ortega Jiménez, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigidos a la Rectoría, a la Vicerrectoría de Administración y a la Oficina de Planificación Institucional, se oficializó el cronograma de Planificación 2026-2027, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para el proceso específico del Plan Anual Operativo y su Presupuesto 2027 se establecieron las siguientes fechas:

PROCESO	FECHA INICIO	FECHA FIN	RESPONSABLES
PAO-Presupuesto 2027	4/5/2026	2/10/2026	Administración + Responsables + OPI+DFC
Análisis comportamiento de gastos e ingresos y escenarios	4/5/2026	8/5/2026	VAD+DFC
Anteproyecto de metas 2027	1/6/2026	5/6/2026	OPI+Responsables
Enviar anteproyecto a responsables para su validación	8/6/2026	12/6/2026	OPI
Envío a CoPA (anteproyecto)	15/6/2026	15/6/2026	Rectoría
Reunirse con CoPA para que los responsables comenten de forma general el anteproyecto PAO 2027 por Programas (metas)	26/6/2026	2/7/2026	Administración+OPI+ CoPA
Negociación Salarial	Por definir	Por definir	Administración+ Afitec
Datos Fondo del Sistema - CONARE	Por definir	Por definir	Administración+ CONARE
Formulación Plan Presupuesto (PAO y PO) Propuesta Consolidados - Metas 2027	29/6/2026	2/10/2026	Administración+ OPI+DFC
Preparar herramientas de formulación	29/6/2026	3/7/2026	OPI
Solicitud de Reuniones personalizadas con responsables	29/6/2026	1/7/2026	OPI

Reuniones personalizadas con responsables	3/8/2026	14/8/2026	OPI+Responsables de Programas y Sub Programas (directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos)
Consolidar documento Plan - Presupuesto (PAO y PO) 2027	3/8/2026	21/8/2026	OPI+Responsables de Programas
Reunirse con CoPA para que los responsables presenten de forma general la planificación de sus Programas (metas) Formulación física	27/8/2026	27/8/2026	Administración+OPI+ CoPA
Enviar documento de PAO 2027 a CoPA (con actividades sin presupuesto)	27/8/2026	28/8/2026	DFC a OPI / * Sujeto a las negociaciones del FEES
Reporte de presupuesto ordinario para Form PAO	16/9/2026	18/9/2026	DFC a OPI / * Sujeto a las negociaciones del FEES
Vinculación presupuestaria	18/9/2026	20/9/2026	OPI+DFC
Elaboración proyecto del Plan - Presupuesto (PAO y PO) de la Institución	18/9/2026	20/9/2026	Administración+CI+ Acompañamiento técnico (GTH, DFC, OPI)
Presentación y observaciones a CR	21/9/2026	22/9/2026	Vicerrectores revisan y enviar las personas que trabajaron en metas de desarrollo para validar % y presupuesto
Envío a CoPA	22/9/2026	22/9/2026	Rectora
Análisis de CoPA	24/9/2026	24/9/2026	CoPA+ Responsables de Programas y Sub Programas (directores de Campus Tecnológicos y Centros Académicos)+OPI
Aprobación del CI	30/9/2026	30/9/2026	Administración+CI+ Acompañamiento técnico (GTH, DFC, OPI)
Envío del Plan Anual Operativo y del Presupuesto a Contraloría General de la República	30/9/2026	30/9/2026	Rectora
Ingreso datos Plan Presupuesto al SIPP - CGR	26/9/2026	30/9/2026	DFC+OPI
Subir documentos actualizados a la página de transparencia y OPI	1/10/2026	2/10/2026	OPI

8. Las Políticas Específicas para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 fueron aprobadas por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3451, Artículo 10, del 27 de mayo de 2026. Se resalta que la

propuesta de estas políticas fue consultada previamente a la comunidad institucional, según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3445, Artículo 10, del 08 de abril de 2026.

9. En la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 10, del 29 de julio de 2026, el Consejo Institucional aprobó la asignación de recursos presupuestarios a la Auditoría Interna para el periodo 2027, atendiendo los “Lineamientos sobre gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República” y solicitó a la Rectoría su consecuente incorporación en el Presupuesto Ordinario 2027. En particular en el inciso e., se detalla lo siguiente:

e. Solicitar al Departamento Financiero Contable emitir una constancia que permita verificar la incorporación en el Presupuesto Institucional 2027 de los recursos presupuestarios para la Auditoría Interna.

10. En la Sesión Ordinaria N.º 3463, Artículo 9, del 30 de setiembre de 2026, el Consejo Institucional aprobó la creación temporal de una plaza de Asistente en Gestión Administrativa, categoría C120, con jornada del 100%, por un período de doce meses a partir del 01 de enero de 2027, adscrita a la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte en el Campus Tecnológico Local San Carlos, en atención al oficio R-1105-2026.
11. En la Sesión Ordinaria N.º 3463, Artículo 10, del 30 de setiembre de 2026, el Consejo Institucional aprobó los recursos presupuestarios para la operación de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) en el periodo 2027, conforme se establece en el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y en el Reglamento para la gestión de recursos de la FEITEC.
12. Mediante el oficio R-899-2026, con fecha de recibido el 28 de agosto de 2026, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, máster, rectora, dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite, para el trámite correspondiente, el anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2027, conforme a lo señalado en el oficio OPI-305-2026. Se indica que el documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la sesión N.º 22-2026, artículo 1, del 27 de agosto de 2026.
13. En el marco de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en las fases de formulación y aprobación presupuestaria, en particular en atención a la norma 4.2.3, cuya aprobación corresponde al Consejo Institucional, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó sobre el Plan Anual

Operativo y su Presupuesto Ordinario 2027, en la reunión N.º 1170, efectuada el 29 de setiembre de 2026, como se detalla a continuación:

Resultando que:

1. *La Rectoría remitió el anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2027, conforme a lo señalado en el oficio OPI-305-2026, mediante el oficio R-899-2026.*
2. *En la reunión N.º 1167, del 10 de setiembre de 2026, se brindó audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, rector a.i. y vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, ingeniero Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, máster Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), máster Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), para la exposición del contenido de los documentos correspondientes al anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2027.*
3. *Mediante el oficio SCI-753-2026, con fecha 11 de setiembre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al magíster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remiten las observaciones y comentarios identificados por la Comisión de Planificación y Administración, en la reunión N.º 1167, realizada el 10 de setiembre de 2026, al anteproyecto de metas del Plan Anual Operativo 2027, remitido mediante el oficio R-899-2026. De manera resumida las observaciones e interrogantes emitidas se centraron en:*

Observaciones generales:

- a. **Medición:** *no están suficientemente definidos la línea base, los valores esperados y los criterios objetivos para medir el cumplimiento.*
- b. **Calidad de los indicadores:** *existe un uso excesivo de “porcentaje de avance” y algunos indicadores miden actividades o cumplimiento formal, más que productos o resultados.*

- c. **Orientación a resultados:** una proporción importante de las metas genera diagnósticos, propuestas o estrategias, por lo que debe aclararse cómo estos productos conducirán a resultados institucionales.
- d. **Coherencia estratégica y metodológica:** se requiere revisar la alineación con el PEI, la concentración de metas, vinculación de la Política 6, identificación del encadenamiento de riesgos, la clasificación de productos y la diferenciación entre metas y actividades.
- e. **Trazabilidad y calidad de la matriz:** faltan responsables, riesgos, plazos, recursos, medios de verificación y códigos únicos, además de existir datos incompletos e inconsistencias editoriales y documentales.

Interrogante general:

¿La matriz del PAO 2027 permite, tal como está formulada, demostrar de manera objetiva, trazable y verificable que los recursos y actividades programados producirán los resultados institucionales esperados y que estos están efectivamente alineados con el PEI y el PTI vigente?

- 4. Mediante el oficio R-1070-2026, con fecha de recibido el 22 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite, para el trámite correspondiente, el Plan Anual Operativo 2027 con la atención de las observaciones de la Comisión de Planificación y Administración, según el oficio OPI-338-2026. Se indica que en el documento queda pendiente los apartados de análisis del presupuesto y proyecciones plurianuales, asimismo que el documento fue conocido por el Consejo de Rectoría en la sesión N.º 23-2026, artículo 1, del 21 de setiembre de 2026.
- 5. Las observaciones remitidas por esta Comisión (oficio SCI-752-2026), al anteproyecto del Plan Anual Operativo 2027, fueron atendidas según se señala en el oficio OPI-338-2026, adjunto al oficio R-1070-2026, de la siguiente manera:

Observación	Respuesta institucional
1. Líneas base e indicadores	Las líneas base disponibles están en las fichas técnicas. Las que no existen se establecerán durante 2027 cuando formen parte de la meta.
2. Metas que contemplan el establecimiento de líneas base durante 2027	La línea base será un resultado de 2027; el cumplimiento se medirá mediante los productos, acciones o hitos programados.
3. Utilización del indicador "Porcentaje de avance"	Se mantiene cuando existe un universo o etapas verificables. Cuando es posible, se utilizan mediciones

4. Corresponsabilidad y riesgos

5. Vinculación con las Políticas Generales

6. Distribución de las metas entre objetivos y estrategias

7. Diagnósticos, estrategias y propuestas como resultados del 2027

8. Metas con formulaciones similares y bienes duraderos

9. Valores identificados provisionalmente como “XX” o “X”

10. Referencias al Plan Táctico Institucional

11. Uso extendido del porcentaje de avance

12. Correspondencia entre productos y metas, particularmente en Investigación y Extensión

13. Riesgos, plazos, recursos asociados y medios de verificación

14. Indicadores de producto

15. Identificación única de las metas

16. Revisión editorial

17. Diferenciación entre metas y actividades

18. Criterios para determinar el cumplimiento de los indicadores

19. Alcance metodológico de los diagnósticos

20. Política General 6 y Programa de Vida Estudiantil

directas y se establecen criterios objetivos para calcular los porcentajes.

Se precisaron responsables y participantes según sus competencias. Los riesgos fueron incorporados en la versión ajustada.

Se revisó la alineación y todas las Políticas Generales cuentan con al menos una meta asociada.

La concentración de metas responde al nivel de desagregación requerido para operacionalizar las intervenciones, no a una menor importancia de otros objetivos o estrategias.

Estos productos permitirán establecer líneas base, identificar brechas y orientar decisiones futuras. Se fortaleció el enfoque metodológico de los diagnósticos.

Se mantienen separadas para vincular cada meta con su dependencia y presupuesto, facilitando la trazabilidad y el seguimiento.

Se completaron los valores pendientes y se eliminaron las anotaciones internas.

Se corrigieron las referencias, estableciendo como vigente el PTI 2026-2028.

Se definieron las acciones y etapas que permiten medir objetivamente el avance durante 2027, incluso en procesos plurianuales.

Se revisó la relación desde la cadena de resultados. Los diagnósticos se consideran insumos intermedios para generar productos institucionales posteriores.

Los riesgos fueron incorporados junto con un análisis de su encadenamiento. Los recursos se vincularán con el presupuesto y los plazos y medios de verificación se precisarán en los instrumentos de seguimiento.

Se revisó la correspondencia entre indicadores, productos y metas, reconociendo que varias metas pueden contribuir a un mismo producto institucional.

Se incorporaron códigos únicos para fortalecer la trazabilidad de las metas durante todo su ciclo de gestión.

Se corrigieron aspectos de forma, denominaciones, siglas, numeraciones, unidades de medida y anotaciones internas.

Se ajustó la formulación para diferenciar claramente el resultado esperado (meta) de las acciones para alcanzarlo (actividades).

Se establecieron universos, acciones, etapas o unidades de medida que permitan determinar objetivamente el cumplimiento.

Se fortalecieron los diagnósticos para incorporar análisis, identificación de brechas, conclusiones y resultados útiles para la toma de decisiones.

Se incorporaron metas vinculadas con la Política 6 y se reformuló la meta de habilidades para la vida hacia un plan piloto que permita generar líneas base para etapas posteriores.

6. *Mediante el oficio R-1091-2026, con fecha de recibido el 23 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remite, para el trámite correspondiente, el Plan Anual Operativo 2027 actualizado, según lo indicado en el oficio OPI-347-2026.*
7. *En la reunión N.º 1169, del 24 de setiembre de 2026, se brindó audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., ingeniero Milton Villegas Lemus, vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Docencia, doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de Administración, doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, Máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Centro Tecnológico Local San José, ingeniero Rogelio González Quirós, director del Centro Académico Alajuela, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, máster Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), máster Raquel Mejías Elizondo, coordinadora de la Unidad de Análisis y Gestión de la Información (UAGI), máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, máster Maricel Salas Hernández, colaboradora de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, licenciada Francinny Fernández Castillo, coordinadora Unidad de Estudios y Remuneraciones, máster Marcel Hernández Mora, colaborador de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, doctor Teodolito Guillén Girón, integrante del Consejo Institucional, señorita María José Zamora Vargas, integrante del Consejo Institucional y máster Gonzalo Coto Fernández, integrante del Consejo Institucional; para la exposición del contenido de los documentos correspondientes al Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2027.*
8. *Mediante el oficio SCI-789-2026, con fecha 24 de setiembre de 2026, suscrito por la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, se solicita a la Auditoría Interna brindar la asesoría correspondiente sobre el Plan Anual Operativo 2027, en atención al oficio R-1091-2026, mediante el cual se remitió el PAO 2027 actualizado, conforme a lo indicado en el oficio OPI-347-2026. Asimismo, se informa que, una vez*

recibido el oficio que contiene la formulación del Presupuesto 2027, este será remitido a la Auditoría Interna para el mismo propósito.

9. *Mediante el oficio R-1115-2026, con fecha de recibido el 25 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Silvia Elena Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración; ingeniero Milton Villegas Lemus, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia; máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos; doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos; máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José; ingeniero Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón; ingeniero Rogelio González Quirós, director del Centro Académico de Alajuela, y la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional; se remite, para el trámite correspondiente, el Presupuesto Ordinario 2027, de conformidad con los oficios VAD-380-2026 y DFC-643-2026. Se informa que el Plan Anual Operativo 2027, con su respectiva vinculación presupuestaria, fue conocido por el Consejo de Rectoría en la sesión N.º 24-2026, artículo 1, del 21 de setiembre de 2026, y que ambos documentos fueron presentados ante la Comisión de Planificación y Administración el 24 de setiembre de 2026. Asimismo, se señala que el Presupuesto Ordinario 2027 será conocido por el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria programada para el 25 de setiembre de 2026.*
10. *Mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2026, remitido por la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, y a la doctora Deyanira Meza Cascante, auditora, se reenvían los documentos correspondientes al Presupuesto Ordinario 2027 y sus anexos, para su estudio y la asesoría correspondiente.*
11. *Mediante el oficio R-1117-2026, con fecha de recibido el 25 de setiembre de 2026, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se informa que el Consejo de Rectoría, en la sesión extraordinaria N.º 25-2026, punto único, celebrada el 25 de setiembre de 2026, dio por conocido el Presupuesto Ordinario 2027.*
12. *Mediante el oficio R-1120-2026, con fecha de recibido 27 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Silvia Watson Araya, rectora a.i., dirigido a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la*

Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, remite el Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 actualizado tomando en consideración el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores de la sesión extraordinaria N.º 32-2026, artículo 2, celebrada el 25 de setiembre de 2026. Se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio OPI-354-2026 en el que se remite la versión ajustada del informe de formulación del Plan Anual Operativo 2027.*
- Oficio DFC-649-2026 en el que se remite, complemento al oficio DFC-643-2026, la versión actualizada del informe Presupuesto Ordinario 2027.*
- Documento CNR-599-2026 con la transcripción del acuerdo sobre la distribución del FEES Total 2027 (Institucional y Fondo del Sistema).*
- La propuesta actualizada del Plan Anual Operativo 2027.*
- La propuesta actualizada del Presupuesto Ordinario 2027.*

13. Mediante el oficio CNR-599-2026 se recibe la transcripción del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores de la sesión extraordinaria N.º 32-2026, celebrada el 25 de setiembre de 2026 en la cual se acuerda sobre el financiamiento y presupuesto lo siguiente:

SE ACUERDA:

- A. Aprobar la distribución del FEES Total 2027 (Institucional y Fondo del Sistema), utilizando el monto del FEES 2026, de la siguiente manera:]

**CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
DISTRIBUCIÓN DEL FEES POR INSTITUCIÓN, 2027
colones**

INSTITUCIÓN	TOTAL	FEES INSTITUCIONAL	FEES FONDO DEL SISTEMA
TOTAL	593.484.833.105,00	587.569.327.399,00	5.915.505.706,00
Universidad de Costa Rica	296.544.132.752,73	296.227.787.308,73	316.345.444,00
Tecnológico de Costa Rica	66.811.542.077,00	66.065.382.993,00	746.159.084,00
Universidad Nacional	123.451.104.100,27	123.173.055.707,27	278.048.393,00
Universidad Estatal a Distancia	56.422.792.199,00	55.667.199.090,00	755.593.109,00
Universidad Técnica Nacional	40.524.293.755,00	39.809.649.187,00	714.644.568,00
CONARE	9.730.968.221,00	6.626.253.113,00	3.104.715.108,00

...

14. Mediante el correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2026, remitido por la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al licenciado

José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, y a la doctora Deyanira Meza Cascante, auditora, se remite el oficio R-1120-2026, relativo al Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027 actualizado según ajuste del FEES, y se indica que la Comisión de Planificación y Administración se reunirá el 29 de setiembre para dictaminar el tema, con el propósito de que sea conocido en la sesión del Consejo Institucional del miércoles 30 de setiembre de 2026.

- 15. Mediante el correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Silvia Elena Watson Araya, rectora a.i., dirigido a la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se informa que el informe y las metas del Plan Anual Operativo 2027 no presentan cambios de fondo; no obstante, fue necesario actualizar el monto correspondiente al FEES, debido a la recepción del acuerdo definitivo de CONARE. Se señala un ajuste por ₡106 673 827,98, por lo que se modificaron los montos del informe y, en el Informe de Presupuesto Ordinario 2027, la redacción y los cuadros que hacían referencia a la Ley 5909.*
- 16. Mediante correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2026, remitido por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la máster Silvia Elena Watson Araya, rectora a.i., a la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, se informa sobre los ajustes realizados al Plan Anual Operativo 2027, producto de la actualización del monto del FEES. Se señala que el presupuesto asociado a la meta 1.1.1.0.4. "Desarrollar acciones en los 11 ámbitos de gestión orientadas al fortalecimiento de las dependencias de la Vicerrectoría de Administración" pasa de ₡9 944 731 175,00 a ₡10 051 405 003,00; en consecuencia, el presupuesto total programado para la Vicerrectoría de Administración aumenta de ₡19 499 958 915,81 a ₡19 606 632 743,79. Asimismo, el monto total de recursos asociados al PAO 2027 se actualiza de ₡97 859 677 797,02 a ₡97 966 351 625,00. Finalmente, se indica que se actualizaron las secciones correspondientes al Análisis del presupuesto 2023-2027 y a las Proyecciones plurianuales.*
- 17. Mediante el memorando AUDI-AS-013-2026, con fecha 28 de setiembre de 2026, suscrito por el licenciado José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, se remite a la ingeniera Sofía García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, el informe de asesoría AUDI-AS-013-2026, denominado "Observaciones al documento Presupuesto Ordinario y Plan Anual Operativo 2027", elaborado en atención al documento puesto en conocimiento de la*

Comisión mediante el oficio SCI-789-2026, del 24 de setiembre de 2026. Del informe de asesoría se destacan las siguientes observaciones:

- a. Referencias imprecisas al monto del FEES por transferencia corriente e información que corresponde a la justificación de la transferencia de capital, en el apartado 4.2 Justificaciones de ingresos, punto 1.2.1.1 Transferencias Corrientes del Gobierno Central -Ley 5909, Fondo Especial Educación Superior.*
- b. Sobre el Superávit acumulado al 31 de diciembre de 2026, “La aplicación de estos recursos atiende a gastos de capital, clasificado por objeto del Gasto en la partida de Bienes Duraderos, según se observa en el Cuadro 5. Origen y aplicación de recursos por programa y el Cuadro 8. Origen y aplicación de superávit, lo que atiende el principio presupuestario que establece que no se pueden financiar gastos corrientes con ingresos de capital.”*
- c. Respecto a las Plazas por renovar o modificar se sugiere valorar la revisión de estas justificaciones con la ampliación e información pertinente y suficiente sobre los aspectos que inciden en el incremento de esta partida, según dispone la NTPP 4.2.14 para la “Justificación de los gastos”, ampliado con las indicaciones para la formulación y presentación del presupuesto 2027, así como tomar las previsiones para que se comunique en forma oportuna los acuerdos de aprobación de plazas, con el fin de evitar una eventual improbación externa de recursos en esta partida como en períodos anteriores.*
- d. Sobre el cumplimiento de la regla fiscal: El gasto corriente aplicado al porcentaje de crecimiento asciende a ₡21,085,445.86 miles, según se muestra en el Cuadro 14. Cumplimiento crecimiento de regla fiscal. Esta suma y el total de gastos institucionales no afectos al cumplimiento de esta regla fiscal se muestra en el Cuadro 15. Detalle aplicación regla fiscal y sus excepciones. Siendo el crecimiento de los recursos que se incluyen en el presupuesto inicial 2027 un 4.06% con respecto al presupuesto del 2026, por lo que durante el periodo 2027 podría incrementarse en ₡249.72 miles, sin superar el máximo permitido*
...
y “Se sugiere revisar si ese porcentaje de crecimiento varía producto de la incorporación de nuevos recursos provenientes de la distribución del FEES aprobado en CONARE (CNR-599-2026).”

- e. *En relación con las proyecciones plurianuales: llama la atención que se indique que la vinculación a objetivos estratégicos institucionales se realiza al Plan Estratégico 2027-2031, dado que este documento se encuentra en proceso de revisión por parte de la Oficina de Planificación Institucional, por acuerdo de la Comisión de Planificación y Administración, por tanto, no corresponde al documento vigente que señala la disposición, al no contar con la aprobación respectiva.*
 - f. *Sobre la Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario: Esta guía, al igual que la correspondiente a la verificación del bloque de legalidad aplicable al plan anual operativo, se debe adjuntar a los documentos presupuestarios -no como parte de estos- que se presentan al Consejo Institucional, para su conocimiento, verificación del cumplimiento normativo y pronunciamiento según corresponda, de acuerdo con las indicaciones dictadas para la formulación del presupuesto 2027. Se desconoce si las mismas fueron puestas en conocimiento de esa Comisión. Esta Auditoría Interna solicita a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto copia de la guía correspondiente al presupuesto, sin embargo, a la fecha la misma no se ha recibido por lo cual no es posible realizar la lectura y verificación de lo correspondiente.*
 - g. *En cuanto al Plan Anual Operativo: Se revisa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la "Guía interna para la verificación de requisitos que deben cumplir los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República en el Plan Anual". No obstante, una vez que se disponga de la versión final del documento que será sometida a conocimiento y aprobación del Consejo Institucional, resulta necesario actualizarla y formalizarla según corresponda. Se recuerda que esta guía, no debe presentarse al Órgano Contralor, sin embargo, constituye documentación de respaldo del expediente, por lo que debe encontrarse debidamente suscrita por la persona funcionaria responsable de la formulación del Plan.*
18. *Mediante correo electrónico de fecha 28 de setiembre de 2026, remitido por la ingeniera Sofía Beatriz García Romero, coordinadora de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, rectora a.i., al máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la máster Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento*

Humano y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, se remite para la atención correspondiente el informe AUDI-AS-013-2026, para la atención de las observaciones.

Considerando que:

- 1. El presupuesto que se presenta para el periodo 2027 alcanza ¢97 966 351.62 miles, según se detalla, este presupuesto considera un crecimiento en gasto total acorde con lo establecido en Regla Fiscal para el año 2027 (4.08%) y sus excepciones.*
- 2. Según el análisis de viabilidad financiera para plazas nuevas incluida en la propuesta del Presupuesto Ordinario 2027, se estima una previsión para la propuesta de creación y modificación de plazas para el periodo 2027 por ¢369.23 millones, si bien se tiene autorizada por el Consejo Institucional la creación de una plaza para Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos, prevalece sin resolución por parte del Consejo Institucional la renovación y modificación de plazas para el periodo 2027 por el monto de ¢355.6 millones a la espera de que se remita la propuesta por parte de la Rectoría para análisis, por lo tanto, se recomienda que la ejecución de ese monto quede condicionada a la aprobación por parte del Consejo Institucional.*
- 3. Se presenta como información complementaria el apartado de origen y aplicación de recursos, donde se refleja el uso que se presupuesta para cada rubro de ingreso, en las diferentes partidas de los programas, tanto por objeto del gasto como por clasificación económica.*
- 4. El Plan Anual Operativo 2027 propuesto contiene un total de 88 metas, vinculadas al Presupuesto Ordinario 2027, de las cuales 28 son estratégicas, 13 tácticas y 47 de gestión; asociadas a productos institucionales y correspondiente a una planificación por resultados.*

Las metas del PAO incluyen la valoración de 161 riesgos identificados para 88 metas, los principales factores de exposición al riesgo se relacionan con la disponibilidad y asignación oportuna de recursos presupuestarios, la capacidad y disponibilidad del talento humano, los procesos de contratación y adquisición, la continuidad de los servicios tecnológicos y la articulación entre dependencias institucionales.

Asimismo, se identificaron riesgos de carácter sistémico cuya materialización podría afectar simultáneamente diversas metas y programas institucionales, razón por la cual resulta necesario fortalecer el seguimiento de las acciones de respuesta definidas y

mantener una vigilancia permanente sobre aquellas condiciones que puedan comprometer el logro de los objetivos institucionales.

5. *La Política Específica 5.12 para la Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 establece que, conforme al artículo 121 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el porcentaje destinado a cubrir el fondo propio de investigación y extensión, así como la fracción destinada a financiar proyectos de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, deben ser definidos por el Consejo Institucional a partir de la propuesta presentada por la Rectoría, tomando como base los recursos presupuestarios asignados en el periodo en ejecución y sin que puedan ser inferiores a estos. Al respecto, esta Comisión tiene en análisis el oficio R-884-2026, mediante el cual la Rectoría remite la propuesta correspondiente para el periodo 2027; sin embargo, se identifica que dicho oficio no aporta el porcentaje específico correspondiente a la fracción destinada a financiar proyectos de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos de impacto en su zona de influencia, por lo que a la fecha, se encuentra pendiente la definición de dichos porcentajes y fracción por parte del Consejo Institucional. En consecuencia, se considera que la Política 5.12 no ha sido atendida en los términos establecidos y se recomienda al Consejo Institucional solicitar a la Rectoría que envíe la información completa en un plazo no mayor al 30 de octubre de 2026.*
6. *En la Sesión Ordinaria N.º 3458, Artículo 10, del 29 de julio de 2026, el Consejo Institucional solicitó al Departamento Financiero Contable emitir una constancia que permitiera verificar la incorporación en el Presupuesto Institucional 2027 de los recursos presupuestarios destinados a la Auditoría Interna, sin que a la fecha haya sido remitida; no obstante, se verificó que el oficio DFC-643-2026 señala expresamente la incorporación de los recursos destinados a la Auditoría Interna, incluyendo el presupuesto operativo, de inversión y las remuneraciones asociadas a las plazas asignadas a esa dependencia, indicando además que dichos recursos corresponden a lo aprobado por el Consejo Institucional; por lo que se cuenta con evidencia de la incorporación de tales recursos en la propuesta presupuestaria remitida para conocimiento y aprobación institucional.*
7. *En atención a lo solicitado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3459, Artículo 12, inciso d), del 12 de agosto de 2026, se verificó que la propuesta de Plan Anual Operativo y Presupuesto 2027 incorpora la meta “Implementar un 20% del Plan de Prevención y Promoción de la Salud Integral”, asignándole recursos presupuestarios y estableciendo como responsable a la coordinación de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral. Asimismo, se identifican riesgos asociados a la limitada disponibilidad de recurso humano y a las dificultades para concretar los avances previstos; no obstante, no se evidencia de forma expresa la*

identificación de los requerimientos de tiempos laborales necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones de dicha Comisión, ni una explicación específica de las acciones adoptadas por la Rectoría para atender el acuerdo referido, por lo que la atención de lo solicitado se considera parcial.

8. *Se verificó el contenido del Informe formulación PAO 2027 con el propósito de determinar la atención del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3431, Artículo 11, del 19 de noviembre de 2025, inciso e), mediante el cual se recomendó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos incorporar el Programa Resiliencia Indígena en los instrumentos de planificación institucional. Al respecto, si bien en la documentación correspondiente a la propuesta del Plan Anual Operativo 2027 no se identifican referencias explícitas al Programa Resiliencia Indígena dentro de las metas, actividades, productos, indicadores o acciones consignadas, se consultó a la Oficina de Planificación Institucional, la cual confirmó que dicho Programa forma parte del Plan Anual de Trabajo (PAT) de la VIESA. En consecuencia, se tiene por acreditada su incorporación en los instrumentos de planificación institucional, conforme a lo solicitado mediante el acuerdo citado.*
9. *En la propuesta del Presupuesto Ordinario 2027 se presenta la certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad aplicable al presupuesto, la certificación de la Caja Costarricense de Seguro Social en el cual consta que la Institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras.*
10. *En atención a las disposiciones establecidas en las Normas para el control de fondos y actividades públicos que son custodiados o administrados por sujetos privados, mediante el oficio FUNDATEC-0470-2026, la FUNDATEC remite al Departamento Financiero Contable la información presupuestaria requerida para el registro de los fondos y actividades públicos bajo su custodia o administración.*
11. *La propuesta de PAO y su Presupuesto Ordinario 2027 incorpora las proyecciones plurianuales requeridas por la normativa vigente, las cuales abarcan el período 2028-2030, se sustentan en los supuestos financieros, económicos y operativos considerados en la formulación presupuestaria y constituyen un instrumento para valorar la sostenibilidad financiera de las acciones, proyectos y compromisos institucionales en el mediano plazo.*
12. *La propuesta de PAO y su Presupuesto Ordinario 2027 fue formulada para operacionalizar el primer año de ejecución del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2027-2031 y el segundo año del Plan Táctico Institucional (PTI) 2026-2028, se elaboró en concordancia con Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, bajo un enfoque de Gestión para Resultados, el cual orienta la generación de productos,*

efectos e impactos que contribuyan a la creación de valor público. No obstante, considerando que la aprobación definitiva del PEI 2027-2031 se encuentra pendiente, se indica que, una vez adoptado el acuerdo respectivo, la Administración deberá realizar las actualizaciones y ajustes que correspondan para asegurar la plena concordancia entre los instrumentos institucionales de planificación.

13. *En términos generales, se verificó que la propuesta incorpora la vinculación entre la planificación institucional y la asignación de recursos presupuestarios; el detalle del origen y aplicación de los recursos; las proyecciones plurianuales para el período 2028-2030 con su respectivo análisis de sostenibilidad; la previsión para la renovación de plazas y se cuenta con el acuerdo por parte del Consejo Institucional para la creación de la plaza con garantía de sostenibilidad; el análisis de cumplimiento de la regla fiscal; así como las certificaciones requeridas sobre bloque de legalidad, condición patronal ante la Caja Costarricense de Seguro Social y estimación de superávit, por lo que, de manera general, la documentación remitida atiende los principales requerimientos establecidos por la Contraloría General de la República para el proceso de aprobación presupuestaria del ejercicio 2027.*
14. *Respecto a la atención de las observaciones emitidas por esta Comisión al anteproyecto del Plan Anual Operativo 2027 se considera que si bien la mayor parte fue atendida aún quedan algunas observaciones que se consideran deben realizarse acciones para su mejor atención, de forma tal que permitan una evaluación del plan mucho más clara, entre las observaciones que se consideran parcialmente atendidas están:*

Observación	Comentario
<i>Ausencia de línea base 2026 y valor esperado del indicador.</i>	<i>Se explica dónde están las líneas base, pero no se responde expresamente dónde están los valores esperados de los indicadores ni si deben incorporarse en la matriz.</i>
<i>21 metas producen diagnósticos, estrategias o propuestas y duda sobre su conversión en resultados.</i>	<i>Se explica su función como insumos para decisiones posteriores, pero no se establece claramente qué mecanismos, responsables o hitos garantizarán que se traduzcan en resultados en 2028. Tampoco se responde directamente por qué algunos diagnósticos no fueron insumos del PEI.</i>
<i>Diagnósticos clasificados como productos finales, especialmente en Investigación y Extensión.</i>	<i>Se explica la lógica de cadena de resultados y el carácter intermedio de los diagnósticos, pero no queda totalmente claro si se corrigió el catálogo de productos o si se mantienen formalmente esas asignaciones.</i>
<i>Falta de riesgos, plazos, recursos y medios de verificación.</i>	<i>Se incorporaron los riesgos; los recursos se incorporarán después de la articulación presupuestaria y los plazos y medios de verificación</i>

quedan para instrumentos posteriores. Por tanto, no todos los elementos están actualmente en la matriz y no se identifica como va a darse seguimiento a distintos instrumentos para realizar la evaluación del plan

Asimismo, del análisis de los indicadores propuestos para la evaluación del plan se mantiene la inquietud sobre si el indicador permite saber si la institución logró algo relevante, o solamente que ejecutó lo programado. En particular porque los indicadores de seguimiento son los que determinan formalmente el cumplimiento, mientras que los indicadores de resultado son complementarios y exploratorios y no constituyen compromisos de desempeño para 2027 según se indica en el informe. Dado esto es necesario que la Administración realice una evaluación con mayor enfoque a los resultados esperados del cumplimiento de la meta y no solo a la ejecución de las acciones que componen la meta.

15. En cuanto al comportamiento histórico de la ejecución de la partida de bienes duraderos se comprende las implicaciones que ha tenido la implementación de la Ley de Contratación Pública sin embargo se visualiza la necesidad de que la Rectoría implemente acciones para mejorar la ejecución en esta partida para atender necesidades institucionales que han quedado rezagadas en su atención.
16. Es necesario señalar que la remisión del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027 no se ajustó a los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso de Planificación Institucional 2026-2027, aprobado mediante los oficios SCI-056-2026 y SCI-237-2026. En particular, el cronograma contemplaba la presentación formal de la propuesta definitiva del Plan-Presupuesto para análisis institucional el 22 de setiembre de 2026; no obstante, la documentación fue remitida de manera gradual y mediante distintas versiones entre el 22 y el 27 de setiembre de 2026, asimismo, la propuesta de renovación, modificación y creación de plazas para el período 2027, cuya remisión estaba prevista para el 28 de agosto de 2026, no ha sido sometida al conocimiento del Consejo Institucional.

Estas situaciones afectaron la oportunidad del proceso de análisis por parte de la Comisión de Planificación y Administración, evidenciando la necesidad de revisar y ajustar la programación de las actividades de formulación y presentación de los instrumentos de planificación y presupuesto, de manera que las versiones finales sean remitidas con la antelación suficiente para garantizar su análisis integral antes de la fecha de presentación ante la Contraloría General de la República.

17. En la reunión N.º 1169 del 24 de setiembre de 2026, el rector a.i comunicó que la remisión definitiva del Plan-Presupuesto 2027 estaba sujeta al acuerdo de distribución del FEES Total 2027 (Institucional y

Fondo del Sistema) por parte del CONARE, el cual fue adoptado en sesión extraordinaria N.º 32-2026, celebrada el 25 de setiembre de 2026 y comunicado mediante el oficio CNR-599-2026, en dicho acuerdo se generó un aumento en el presupuesto institucional en ₡106.673.827,98, pasando de ₡97.859.677.797,02 a ₡97.966.351.625,00, lo que redujo significativamente el plazo disponible para el análisis de la documentación por parte de esta Comisión, en relación con los tiempos previstos en el cronograma de planificación institucional.

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. Dar por conocidas las proyecciones plurianuales 2028-2030, como parte de la información que debe de suministrarse a la Contraloría General de la República.*
- b. Dar por conocida la distribución del presupuesto por programa y por subpartida en cumplimiento con la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.2.5 "Nivel de detalle del presupuesto institucional sometido a la aprobación presupuestaria interna".*
- c. Aprobar el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2027 por un total de ₡97 966 351.62 miles de colones y 88 metas vinculadas, presentado mediante el oficio R-1120-2026.*
- d. Condicionar la ejecución según la estimación presupuestaria incluida en la partida de Remuneraciones para la renovación y modificación de plazas para el 2027 por un monto estimado de ₡355.6 millones, a la espera de que se remita la propuesta por parte de la Rectoría para análisis y resolución por parte del Consejo Institucional. Se excluye de dicha condición los recursos asociados a la plaza cuya creación ya fue aprobada por el Consejo Institucional y los recursos vinculados al reconocimiento de la coordinación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos.*
- e. Solicitar a la Rectoría que, a más tardar el 30 de octubre de 2026, remita al Consejo Institucional la información técnica y financiera complementaria correspondiente a los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, que sustente la definición de los porcentajes específicos de la fracción destinada al financiamiento de proyectos de impacto en sus respectivas zonas de influencia, con el fin de completar el análisis requerido para la atención de la Política 5.12.*
- f. Solicitar a la Rectoría que, para las metas clasificadas como estratégicamente relevantes o con asignaciones presupuestarias significativas, complemente los indicadores de seguimiento y ejecución con indicadores de resultado que permitan determinar los cambios*

producidos en la población beneficiaria, los servicios institucionales o el desempeño institucional; y que establezca una ruta para que dichos indicadores de resultado se incorporen progresivamente como compromisos formales de desempeño y no únicamente como indicadores exploratorios y se remitan a esta Comisión como parte de la información de la evaluación del Plan Anual Operativo.

- g. Solicitar a la Rectoría que en los informes de evaluación semestral del Plan Anual Operativo 2027 reporten la cobertura de becas estudiantiles de la meta 3.3.9.0.3 frente a la registrada en 2025.*
- h. Solicitar a la Rectoría dar prioridad al proceso de compras como parte de los procesos que se desean documentar en el 2027 con el fin de mejorar la ejecución de la partida de bienes duraderos y atender las necesidades institucionales postergadas, e implemente cualquier otra acción de mejora. Informar a esta Comisión sobre el plan de trabajo a realizar a más tardar el 1 de febrero de 2027.*
- i. Advertir a la Rectoría sobre la importancia del cumplimiento de los plazos dado el alto riesgo al que se expone la institución al no cumplir con los plazos establecidos internamente y por ende con los establecidos por el ente contralor para la presentación de los presupuestos públicos, e instarles a que las propuestas futuras se presenten dentro del plazo y con la documentación requerida por la normativa vigente.*
- j. Solicitar a la Rectoría que realice una revisión del cronograma de trabajo para la presentación del plan anual operativo y presupuesto 2028 con el fin de que se ajusten las fechas y los documentos finales sean presentados al Consejo Institucional con al menos 20 días hábiles antes de la fecha límite de entrega de los documentos a la Contraloría General de la República (30 de setiembre 2027) y no se repita la situación presentada para el ejercicio 2027.*
- k. Solicitar a la Rectoría que presente a la Comisión de Planificación y Administración, para su análisis y eventual dictamen, la atención de lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.º 3459, Artículo 12, inciso d), del 12 de agosto de 2026, detallando los requerimientos de tiempos laborales y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral, los riesgos asociados a mantener las condiciones actuales de operación y las acciones adoptadas para su atención, con plazo de entrega al 30 de noviembre de 2026.*
- l. Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que se requieran para que las personas o instancias responsables de la ejecución de las metas brinden un monitoreo permanente y actúen en forma oportuna para evitar la materialización de riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.*

14. Mediante correo electrónico con fecha 29 de setiembre de 2026, suscrito por la máster Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, se recibió por parte de la Oficina de Planificación Institucional, la versión actualizada del Plan Anual Operativo 2027 que incorpora observaciones de forma remitidos por el máster Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional y se indica que se revisó lo señalado en el AUDI-AS-013-2026, no obstante la observación que aplica se refiere a la vinculación del PEI 2027-2031 que está pendiente de aprobación.

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional aprobar la propuesta del Plan Anual Operativo y su Presupuesto para el periodo 2027. Asimismo, según lo establecido en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, dicha aprobación interna constituye un requisito previo para su remisión a la Contraloría General de la República para el trámite de aprobación externa.
2. La Comisión de Planificación y Administración analizó el cumplimiento de los principales requerimientos normativos aplicables a la propuesta del Plan Anual Operativo y Presupuesto Ordinario 2027, y en el dictamen recomendó su aprobación, el conocimiento de las proyecciones plurianuales 2028-2030 y de la distribución presupuestaria por programa y subpartida. Asimismo, recomendó establecer condiciones para la ejecución de recursos asociados a plazas pendientes de resolución y solicitar información complementaria para completar el análisis de la Política 5.12; fortalecer el seguimiento de las metas mediante indicadores de resultado y la gestión oportuna de los riesgos; adoptar acciones para mejorar la ejecución presupuestaria; ajustar el cronograma institucional para la formulación del PAO y Presupuesto 2028; atender los requerimientos de recursos y tiempos laborales de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral; y dar seguimiento a la cobertura de becas estudiantiles, así como promover ante el Consejo Nacional de Rectores una comunicación oportuna de los acuerdos relacionados con la distribución del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), con el propósito de favorecer una adecuada formulación, análisis, aprobación y ejecución de los instrumentos institucionales de planificación y presupuesto.
3. La propuesta del Plan Anual Operativo 2027 contempla un total de 88 metas, formuladas bajo el enfoque de planificación para resultados y vinculadas con las políticas institucionales, los objetivos estratégicos y las estrategias definidas en la propuesta del Plan Estratégico Institucional 2027-2031. Asimismo, dichas metas se encuentran articuladas con el Presupuesto Ordinario 2027, por un monto de ₡97 966 351.62 miles, y asociadas a productos institucionales, tanto

intermedios como finales, orientados a la generación de valor público y al cumplimiento de los objetivos institucionales.

4. Los principales ingresos contemplados en el Presupuesto Ordinario 2027 provienen del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), complementados con recursos de capital, superávit proyectado y otras fuentes de financiamiento institucional. La propuesta presupuestaria señala que se mantiene dentro de los límites de crecimiento permitidos por la aplicación de la regla fiscal para el ejercicio económico 2027.
5. Es necesario que el proyecto del Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2027 sea aprobado por el Consejo Institucional para su envío al ente contralor, con fecha límite al 30 de setiembre de 2026, en acato de la Norma Técnica 4.2.11 de Presupuesto Público.

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocidas las proyecciones plurianuales 2028-2030, como parte de la información que debe de suministrarse a la Contraloría General de la República.
- b. Dar por conocida la distribución del presupuesto por programa y por subpartida en cumplimiento con la Norma Técnica de Presupuesto Público 4.2.5 “Nivel de detalle del presupuesto institucional sometido a la aprobación presupuestaria interna”.
- c. Aprobar el proyecto Plan Anual Operativo 2027 con 88 metas, remitido vía correo electrónico por la Oficina de Planificación Institucional el 29 de setiembre de 2026:

Plan Anual Operativo 2027

- d. Aprobar el Presupuesto Ordinario 2027 por un total de ₡97 966 351.62 miles de colones, adjunto al oficio R-1120-2026:

Presupuesto Ordinario 2027

- e. Instruir a la Administración para que remita el Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario 2027 a la Contraloría General de la República, según sus requerimientos y dentro de los plazos establecidos por el Órgano Contralor.
- f. Condicionar la ejecución según la estimación presupuestaria incluida en la partida de Remuneraciones para la renovación y modificación de plazas para el 2027 por un monto estimado de ₡355.6 millones, a la espera de que se remita la propuesta por parte de la Rectoría para análisis y resolución por parte del Consejo Institucional. Se excluye de dicha condición los recursos asociados a la

plaza cuya creación ya fue aprobada por el Consejo Institucional y los recursos vinculados al reconocimiento de la coordinación de la Unidad Desconcentrada de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San Carlos.

- g. Solicitar a la Rectoría que, a más tardar el 30 de octubre de 2026, remita al Consejo Institucional la información técnica y financiera complementaria correspondiente a los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos, que sustente la definición de los porcentajes específicos de la fracción destinada al financiamiento de proyectos de impacto en sus respectivas zonas de influencia, con el fin de completar el análisis requerido para la atención de la Política 5.12.
- h. Solicitar a la Rectoría que, para las metas clasificadas como estratégicamente relevantes o con asignaciones presupuestarias significativas, complemente los indicadores de seguimiento y ejecución con indicadores de resultado que permitan determinar los cambios producidos en la población beneficiaria, los servicios institucionales o el desempeño institucional; y que establezca una ruta para que dichos indicadores de resultado se incorporen progresivamente como compromisos formales de desempeño y no únicamente como indicadores exploratorios y se remitan a la Comisión de Planificación y Administración como parte de la información de la evaluación del Plan Anual Operativo.
- i. Solicitar a la Rectoría que en los informes de evaluación semestral del Plan Anual Operativo 2027 reporten la cobertura de becas estudiantiles de la meta 3.3.9.0.3 frente a la registrada en 2025.
- j. Solicitar a la Rectoría dar prioridad al proceso de compras como parte de los procesos que se desean documentar en el 2027 con el fin de mejorar la ejecución de la partida de bienes duraderos y atender las necesidades institucionales postergadas, e implemente cualquier otra acción de mejora. Informar a la Comisión de Planificación y Administración sobre el plan de trabajo a realizar a más tardar el 1 de febrero de 2027.
- k. Llamar la atención a la Rectoría sobre la importancia del cumplimiento de los plazos dado el alto riesgo al que se expone la institución al no cumplir con los plazos establecidos internamente y por ende con los establecidos por el ente contralor para la presentación de los presupuestos públicos, e instarles a que las propuestas futuras se presenten dentro del plazo y con la documentación requerida por la normativa vigente.
- l. Solicitar a la Rectoría que realice una revisión del cronograma de trabajo para la presentación del plan anual operativo y presupuesto 2028 con el fin de que se ajusten las fechas y los documentos finales sean presentados al Consejo Institucional con al menos 20 días hábiles antes de la fecha límite de entrega de

los documentos a la Contraloría General de la República (30 de setiembre) y no se repita la situación presentada para el ejercicio 2027.

- m.** Solicitar a la Rectoría que presente a la Comisión de Planificación y Administración, para su análisis y eventual dictamen, la atención de lo dispuesto en la Sesión Ordinaria N.º 3459, Artículo 12, inciso d), del 12 de agosto de 2026, detallando los requerimientos de tiempos laborales y recursos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión Institucional para la Prevención y Promoción de la Salud Integral, los riesgos asociados a mantener las condiciones actuales de operación y las acciones adoptadas para su atención, con plazo de entrega al 30 de noviembre de 2026.
- n.** Solicitar a la Rectoría que gire las instrucciones que se requieran para que las personas o instancias responsables de la ejecución de las metas brinden un monitoreo permanente y actúen en forma oportuna para evitar la materialización de riesgos que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.
- o.** Recordar a la Rectoría que, una vez aprobado el PEI 2027-2031, la Rectoría deberá efectuar los ajustes de forma que correspondan y presentar al Consejo Institucional para su aprobación cualquier modificación que afecte metas, indicadores, productos, recursos o demás elementos cuya aprobación sea competencia del Consejo Institucional.
- p.** Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La señora Sofía García Romero a partir de lo conversado y de lo expuesto por las instancias técnicas y las personas responsables de los programas, hace un llamado a la comunidad institucional para asumir de manera conjunta el compromiso que implica el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento de planificación.

Señala la importancia de que las jefaturas y las diferentes dependencias divulguen entre su personal la información relativa al Plan Anual Operativo y a los planes anuales de trabajo, de manera que todas las personas conozcan los compromisos institucionales adquiridos y comprendan cómo su labor contribuye al logro de los resultados previstos.

Finalmente, enfatiza que una mayor comprensión de los objetivos, metas y responsabilidades institucionales favorecerá una mejor ejecución de las tareas asignadas y, en consecuencia, el cumplimiento de las metas del Plan Anual Operativo 2027 y de los objetivos estratégicos institucionales.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley contenidos en los expedientes N.º 25.569, 25.621, 25.649 y 25.670 (A cargo de la presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta señalada en el epígrafe.

Al respecto del proyecto de ley 25.569 la señora Maritza Agüero González amplía que en la correspondencia mencionó sobre una asesoría de la Auditoría Interna que está relacionada y fue tomada en consideración en el análisis [[AUDI-AS-012-2026](#)]. También informa que el día de hoy se recibieron las observaciones de orden técnico que la Auditoría Interna remitió a la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de ley.

El señor Gonzalo Coto Fernández manifiesta su conformidad con los criterios expuestos; no obstante, considera conveniente fortalecer una de las recomendaciones planteadas [respecto del criterio técnico que se solicita en el apartado resolutivo propuesto para el expediente 25.670], de manera que las consultas sobre proyectos de ley incluyan, como práctica habitual, el criterio de las instancias técnicas especializadas cuando la materia lo requiera.

Señala que, si bien el criterio jurídico resulta indispensable para el análisis de las iniciativas legislativas, existen temas específicos relacionados con presupuesto, finanzas, contratación administrativa u otras áreas técnicas que pueden beneficiarse de valoraciones complementarias emitidas por las dependencias especializadas de la institución. Indica que esta práctica se aplica en otras organizaciones y aporta valor al proceso de análisis, al permitir identificar implicaciones y aspectos técnicos que podrían no ser evidentes desde una perspectiva exclusivamente jurídica.

Finalmente, considera que la incorporación sistemática de estos criterios especializados contribuiría a fortalecer la toma de decisiones institucionales y la valoración integral de los proyectos de ley sometidos a consulta.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la propuesta quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. *Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios*

institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, con publicación en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

5. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3433, artículo 12, del 3 de diciembre de 2025, aprobó las “Disposiciones para la tramitación y evacuación de consultas relativas a proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa al Consejo Institucional, en el marco del artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Estas disposiciones requieren de la comunicación de los textos recibidos hacia la comunidad institucional y que el criterio de la Oficina de Asesoría Legal determine, además de la eventual afectación a la autonomía universitaria o a las competencias institucionales, si el texto legislativo incorpora disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución o presenta algún tipo de incidencia posible.
6. Se han recibido en consulta, por parte de diversas áreas de comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 25.569, 25.621, 25.649 y 25.670. En el cuadro siguiente se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL	DICTAMEN OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
N.º 25.569 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA	Área de Comisiones Legislativas VIII Comisión Permanente de Gobierno y Administración AL-CPGOB-0071-2026 13-08-2026	SCI-656-2026 13-08-2026	AL-0753-2026 14-09-2026
N.º 25.621 LEY PARA DECLARAR LA SEMANA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES	Área de Comisiones Legislativas I Comisión Permanente Especial de la Mujer AL-CPEMUJ-0014-2026 06-08-2026	SCI-639-2026 10-08-2026	AL-0751-2026 14-09-2026
N.º 25.649 LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSO FISCAL	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente	SCI-725-2026 04-09-2026	AL-0747-2026 14-09-2026

	Ordinaria de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-199-2026-2027 03-09-2026		
N.º 25.670 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 52 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY N.º8131, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001, PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y EL COSTEO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-235-2026-2027 04-09-2026	SCI-726-2026 07-09-2026	AL-0748-2026 14-09-2026

7. Respecto a la consulta del texto del expediente N.º 25.569 (AL-CPGOB-0071-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

...

Expediente	Nº25.569 (Comisión Permanente de Gobierno y Administración, Área de Comisiones Legislativas VIII, oficio AL-CPGOB-0071-2026)
Nombre	Reforma de varios artículos de la Ley de Control Interno para fortalecer la naturaleza de las auditorías internas y su relación con la administración activa
Objeto	Delimitar las competencias de las auditorías internas frente a la administración activa. El artículo 1 reforma los artículos 5, 22 —incisos b), d) y f)—, 25, 30, 34 inciso a), 35, 36, 37 y 40 de la Ley General de Control Interno, N°8292, para precisar el carácter no vinculante de los servicios preventivos y la responsabilidad exclusiva de la administración activa en la adopción de decisiones; regular el contenido y la publicidad de los planes de trabajo; atribuir al jerarca la evaluación periódica del auditor y subauditor internos, limitada al cumplimiento de regulaciones éticas y administrativas generales; ajustar el régimen de jornada, horario y permisos de esos puestos; y ordenar la comunicación de hallazgos en informes independientes por materia, con plazos para su atención. El artículo 2 reforma el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N°7428, para establecer un procedimiento de acatamiento u oposición a los resultados de la fiscalización que ese órgano practique sobre las auditorías internas.

INCIDENCIA EN AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

Desde el punto de vista jurídico se determina que los anteriores Proyectos de Ley no transgreden directamente las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

Sin embargo, es preciso señalar que la redacción propuesta para el artículo 26 de la Ley N°7428 dispone que el jerarca institucional y el auditor interno «estarán obligados a tomar las medidas necesarias para su acatamiento» respecto de los resultados de la fiscalización que la Contraloría practique sobre la auditoría interna. Conviene que la norma explicita que tales medidas se circunscriben al ámbito de la fiscalización de la Hacienda Pública y al cumplimiento de la normativa técnica de control interno, sin que puedan extenderse a materias propias del autogobierno universitario. Sobre este extremo se formula la observación correspondiente.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

...

El Expediente N°25.569 sí las incorpora. Sin afectar el régimen de autonomía ni las competencias propias de la Institución, varias de sus disposiciones resultarían de acatamiento obligatorio para el ITCR, en su condición de sujeto pasivo de la Ley General de Control Interno y por contar con una Auditoría Interna cuyo jerarca es el Consejo Institucional. Se detallan a continuación, conforme a lo solicitado en el oficio SCI-656-2026.

Para el Expediente N°25.569, el punto de mayor incidencia práctica es la evaluación del desempeño del auditor y del subauditor internos que introduce el artículo 25. El párrafo que se adiciona atribuye esa evaluación al jerarca, pero la limita al cumplimiento de las regulaciones éticas y administrativas generales, sin que pueda extenderse al ejercicio sustantivo de la función de auditoría. De aprobarse, esa competencia le correspondería al Consejo Institucional, que tendría que definir la periodicidad, el instrumento y el procedimiento de evaluación, y valorar si la normativa institucional sobre organización y funcionamiento de la Auditoría Interna necesita ajustarse.

El artículo 5 declara obligatoria la participación en el Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública, que la Contraloría General de la República convoca al menos cada dos años. El texto, sin embargo, no delimita con precisión a quiénes obliga: junto a los auditores y subauditores internos, menciona también a los encargados del control

interno y a “los demás funcionarios o especialistas que se estime pertinente”. Por su parte, el artículo 22, inciso f), exige que el plan de trabajo de la auditoría interna esté disponible para consulta pública, en la forma y los términos que fije la Contraloría, lo que obliga a la Institución a habilitar el mecanismo de publicación correspondiente y a coordinarlo con el régimen de acceso a la información y de protección de datos.

En cuanto al régimen de personal, el artículo 30 sujeta cualquier cambio en el horario laboral o en los permisos del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de esos puestos a las disposiciones administrativas generales aplicables al personal institucional del mismo nivel jerárquico, sin que esto implique autorización previa ni control sobre las decisiones técnicas u operativas de la auditoría; interesa directamente al Departamento de Gestión del Talento Humano, por definir el régimen aplicable a esas plazas. Los artículos 35, 36 y 37 mantienen y precisan los plazos vinculantes para la administración activa: diez días hábiles improrrogables para que el titular subordinado ordene implantar las recomendaciones o discrepe de ellas, veinte días hábiles para que el jerarca resuelva la discrepancia, y treinta días hábiles improrrogables cuando el informe se dirija directamente al jerarca. Se agrega, además, el deber de comunicar en informes independientes los hallazgos sobre responsabilidades y sobre las demás materias, lo que incide en los procedimientos internos de trámite de informes de auditoría ante el Consejo Institucional y las vicerrectorías.

Finalmente, el artículo 2 del proyecto reforma el artículo 26 de la Ley N°7428 y obliga al jerarca y al auditor interno a adoptar las medidas de acatamiento, o a oponerse, dentro de quince días hábiles, y otorga a la auditoría interna treinta días hábiles para fundamentar esa oposición. Aquí hay una inconsistencia: la oposición puede plantearla el jerarca, pero solo la auditoría interna tiene plazo para fundamentarla, sin que quede previsto qué trámite sigue si quien se opone es el propio jerarca. Conviene pedir que se aclare este punto.

RECOMENDACION

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición en los proyectos indicados.

Se sugiere, adicionalmente:

- a) Comunicar a las comisiones consultantes las observaciones consignadas en los apartados precedentes, en particular la solicitud de aclaración sobre el alcance del artículo 26 de la Ley N°7428 propuesto y sobre el trámite de la oposición planteada por el jerarca;*
- b) Valorar la conveniencia de recabar el criterio técnico de la Auditoría Interna institucional, por ser la unidad directamente concernida por el Expediente N°25.569;*

...

8. Respecto a la consulta del texto del expediente N.º 25.621 (AL-CPEMUJ-0014-2026), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Expediente	Nº25.621 (Comisión Permanente Especial de la Mujer, Área de Comisiones Legislativas I, oficio AL-CPEMUJ-0014-2026)
Nombre	Ley para declarar la Semana de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes en el marco del Día Nacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes
Objeto	Declarar los días del 25 al 31 de julio de cada año como la Semana Nacional de las Mujeres y de las Niñas Afrodescendientes (artículo 1) y declarar de interés público su conmemoración, con el propósito de reconocer, visibilizar y honrar el legado histórico, cultural, político y económico de esa población en la construcción de la identidad multiétnica y pluricultural de Costa Rica (artículo 2). El artículo 3 atribuye al Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública, el Ministerio de Cultura y Juventud, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Mujer y la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a otras instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y la academia, la planificación, ejecución y evaluación de las actividades a escala nacional, y promueve la participación de los colegios profesionales. El artículo 4 dispone que, durante esa semana, las instituciones públicas promoverán, en el marco de sus competencias, actividades de sensibilización, foros de discusión y actos culturales. El artículo 5 establece que los gastos que genere la aplicación de la ley se cubrirán con las partidas presupuestarias existentes en las instituciones públicas involucradas, sin perjuicio de la gestión de recursos adicionales provenientes de cooperación internacional, donaciones o alianzas público-privadas. La ley regiría a partir de su publicación.

INCIDENCIA EN AUTONOMIA ADMINISTRATIVA

Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente N.º 25.621 no transgrede las competencias propias de la Institución ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se trata de una iniciativa de naturaleza declarativa y conmemorativa, cuyo contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

No obstante lo anterior, se estima pertinente formular una observación sobre la redacción del artículo 3 del texto consultado. Esa norma incorpora a “la academia” entre los sujetos a los que se asigna la responsabilidad de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades a nivel nacional. Si por dicho término se entendieran comprendidas las instituciones de educación superior universitaria estatal, la atribución por ley ordinaria de una responsabilidad de ejecución resultaría incompatible con el artículo 84 constitucional, que reconoce a las universidades estatales independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para darse su propia organización y definir sus planes, programas y actividades. Conforme a la jurisprudencia constitucional en la materia, el legislador no puede imponer a las universidades públicas funciones, tareas o cargas al margen de su autogobierno, sin perjuicio de que estas participen de manera voluntaria mediante los mecanismos de coordinación o convenio que estimen procedentes.

Refuerza esta lectura el hecho de que la propia exposición de motivos señala que la iniciativa “autoriza” a las instituciones públicas, ministerios, entidades autónomas y semiautónomas y empresas públicas a destinar recursos humanos y económicos para apoyar las actividades conmemorativas. Esa formulación habilitante resulta conforme con el régimen de autonomía, pero contrasta con el enunciado imperativo del artículo 3 del texto propuesto, por lo que conviene que la norma precise que la participación de las universidades estatales es voluntaria y se ejerce en el ámbito de sus propias competencias.

En cuanto al artículo 5, relativo al financiamiento, el texto no impone erogación alguna, sino que remite a las partidas presupuestarias existentes en las instituciones involucradas. Entendida de ese modo, la disposición no incide en la autonomía financiera derivada de los artículos 84 y 85 de la Constitución Política, toda vez que cualquier destino de recursos institucionales continuaría siendo un acto discrecional de los órganos de gobierno del Instituto, adoptado conforme a su propio plan-presupuesto. Se recomienda, aun así, que se explicita que la norma no constituye una obligación de asignar contenido presupuestario para los entes dotados de autonomía.

INCIDENCIA ADMINISTRATIVA

Desde el punto de vista jurídico se determina que en este Proyecto de Ley no existen disposiciones de acatamiento obligatorio para la Institución, ni disposiciones que representen algún tipo de incidencia para esta.

El artículo 4 emplea una fórmula de habilitación “en el marco de sus competencias” que no crea deberes exigibles a la Institución, y la declaratoria de interés público contenida en el artículo 2 no genera, por sí misma, obligaciones presupuestarias, competencias ni procedimentales. El proyecto tampoco establece plazos, reportes, registros ni sanciones que resulten aplicables a la Institución.

De aprobarse la iniciativa, la eventual participación institucional quedaría sujeta a la valoración de las instancias competentes, las cuales podrían programar actividades de sensibilización, extensión y divulgación durante la semana señalada, en concordancia con las políticas institucionales en materia de equidad, inclusión y respeto a la diversidad étnica y cultural. Tal participación sería facultativa y no derivaría de un mandato legal.

RECOMENDACION

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición al Proyecto de Ley tramitado bajo el Expediente N°25.621.

Se sugiere, adicionalmente:

- a) Comunicar a la Comisión Permanente Especial de la Mujer la observación relativa al artículo 3 del texto propuesto, a fin de que se precise que la participación de las universidades estatales en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades es de carácter voluntario y se ejerce dentro del marco de la autonomía reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.*
- b) Solicitar que se aclare que el artículo 5 no constituye una obligación de destinar contenido presupuestario para las instituciones dotadas de autonomía, sino una habilitación para hacerlo.*

...

9. Respecto a la consulta del texto del expediente N.º 25.649 (AL-CPAHAC-199-2026-2027), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

I. SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Expediente	<i>No. 25.649 (Ingresó en el orden del día y debate en la Comisión de Hacendarios 06/08/2026)</i>
Nombre	<i>Ley Contra La Participación De Servidores Públicos En Paraísos Fiscales</i>

Objeto	<i>El expediente N°20.437 recibió dictamen afirmativo de mayoría el 23 de septiembre de 2022, pero fue archivado por vencimiento de plazo cuatrienal. Este proyecto de ley retoma el espíritu de dicho proyecto de ley, incorporando las recomendaciones del dictamen afirmativo de mayoría para establecer la prohibición a personas con altos cargos públicos para realizar inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica en su autogobierno, programas, planes y normativa interna</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley Contra La Participación De Servidores Públicos En Paraísos Fiscales”, tramitado bajo Expediente N°25.649 y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar a la legislación nacional una de las recomendaciones emitidas por la comisión legislativa encargada de investigar los Papeles de Panamá (expediente N°19.973), denominada Comisión Especial de Investigación Dedicada a Analizar la Información Hecha Pública a Partir de la Investigación Periodística Internacional en Torno al Bufete Panameño Mossack Fonseca, con el Fin de Identificar Mecanismos o Prácticas Utilizadas para Eludir o Evadir Tributos, así como las Deficiencias, Vacíos y Omisiones que pueda tener La Legislación Costarricense para la Adecuada Fiscalización y Recaudación Tributarias.*

En su informe, dicha comisión emitió en su recomendación número 18 la necesidad de “establecer prohibiciones a los altos mandos políticos relativa a participaciones comerciales con estructuras jurídicas residentes en paraísos fiscales.”

Motivación: *El proyecto de ley tiene como propósito incorporar las recomendaciones del dictamen afirmativo de mayoría para establecer la prohibición a personas con altos cargos públicos para realizar inversiones,*

mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.

Además, se incluyen ajustes y mejoras para que la prohibición aplique en casos en los que las actividades descritas se están bajo control o decisión de las personas funcionarias indicadas

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por un artículo, de la cual se detalla para valorar lo relacionado con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.*

Proyecto 25.649	Observaciones
ARTÍCULO ÚNICO- Adiciónense a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley n.º 8422, de 6 de octubre de 2004, los artículos 13 bis, 20 bis y 57 bis, los textos se leerán de la siguiente manera:	
Artículo 13 bis- Jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria La Dirección General de Tributación publicará en el mes de setiembre de cada año una lista de jurisdicciones que considere como no cooperantes en materia tributaria, de acuerdo con las condiciones establecidas en los subincisos i. y ii. del inciso k) del artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, n.º 7092. Dicha lista entrará en vigencia a partir de ser publicada en el diario oficial La Gaceta.	
Artículo 20 bis- Prohibición de participar o realizar actividades lucrativas en jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria Quienes ejerzan los cargos contemplados en el artículo 57 bis de la presente ley, no podrán realizar de forma directa y como persona física inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria. La persona que ocupe alguno de los cargos indicados en el artículo 57 bis de la presente ley deberá acatar lo aquí dispuesto dentro de los seis meses posteriores a cada publicación de la lista de jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria del Ministerio de Hacienda en el diario oficial La Gaceta. La persona que ocupe alguno de los cargos de elección popular indicados en el artículo 57 bis de la presente ley deberá acatar lo dispuesto en este artículo desde el momento del inicio de sus funciones.	

Artículo 57 bis- Participación en jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria <i>Serán sancionados con dos a cinco años de prisión a quien incumpla la prohibición establecida en el artículo 20 bis de esta ley, en el tanto ostente cualquiera de los siguientes cargos: presidencia o las vicepresidencias de la República, magistraturas del Poder Judicial y del Tribunal Supremo de Elecciones, ministros y ministras, viceministros y viceministras, diputados y diputadas, alcaldías y vicealcaldías municipales, contralor o contralora general de la República, subcontralor o subcontralora general de la República, defensor o defensora de los habitantes, defensor o defensora adjunto (a) de los habitantes, procurador o procuradora general de la República, procurador o procuradora general adjunto de la República, regulador o reguladora general de la República, fiscal o fiscal general de la República, quienes ejerzan la presidencia ejecutiva o sean integrantes de juntas directivas, directores y directoras ejecutivas, gerentes y gerentas, subgerentes y subgerentas, directores y directoras, subdirectores y subdirectoras del sector público, de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas públicas y todo ente público estatal, los y las oficiales mayores de los ministerios, los y las superintendentes e intendentes de entidades financieras, de valores, de seguros y de pensiones, subgerentes, subgerentas, contralores y contraloras internos, subcontralores y subcontraloras internos, auditores y auditoras, subauditores y subauditoras internos (as) de la Administración Pública y miembros de juntas directivas de bancos estatales.</i>	<i>Sí tendría aplicación a los miembros del Consejo Institucional y jefes de las Instituciones</i>
<i>Rige seis meses a partir de su publicación.</i>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución Política¹ garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor consideren convenientes en estas áreas.

En este caso, el proyecto ley establece una prohibición dirigida a personas físicas que ocupen determinados cargos públicos para realizar inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado, cuando estas actividades se realicen en países o jurisdicciones que sean considerados por la Administración Tributaria del Estado como jurisdicciones no cooperantes en materia tributaria.

Esa prohibición recae sobre la persona, no sobre la universidad como ente público. El artículo 20 bis se dirige de forma directa a quien ocupa el cargo, no a la institución. No le impone a las universidades ninguna norma o directriz sobre el manejo de su presupuesto, sus planes de estudio o su modelo de gobierno interno, de modo que no hay intromisión en el autogobierno universitario.

Tampoco es una novedad que este tipo de normas alcance a personal universitario: la Sala Constitucional ha sostenido de forma reiterada que la legislación en materia de probidad, prevención de la corrupción e incompatibilidades (Ley N°8422) rige para todas las personas servidoras del Estado, incluidas las universitarias, sin que eso implique una intromisión en el autogobierno universitario.

El artículo 57 bis que es la norma que fija la sanción penal, incluye dentro del listado de personas sancionables a quienes ejerzan:

La presidencia ejecutiva o sean integrantes de juntas directivas, directores y directoras ejecutivas, gerentes y gerentas, subgerentes y subgerentas, directores y directoras, subdirectores y subdirectoras del sector público, de las instituciones autónomas [...] y todo ente público estatal.

Auditores y auditoras, subauditores y subauditoras internos (as) de la Administración Pública

Al ser el Instituto Tecnológico de Costa Rica una institución autónoma, sus jerarcas administrativos: Persona Rectora, Vicerrectores y Auditor Interno, quedan comprendidos en ese listado a título personal, como funcionarios de alto rango, no en su calidad de representantes de la universidad.

Vale la pena detenerse en el Consejo Institucional. El texto del proyecto no lo menciona de forma expresa, pero el Estatuto Orgánico del ITCR lo define como el máximo órgano de la Institución, con funciones equivalentes a las de una junta directiva. Bajo esa lectura, sus integrantes también quedarían cubiertos por el artículo 57 bis. Sin embargo, tratándose de una norma que tipifica un delito (2 a 5 años de prisión), su alcance debe interpretarse de forma restrictiva por el principio de legalidad penal, sin dar por sentado que toda persona con función de gobierno en un ente autónomo queda automáticamente incluida. Conviene que este punto se precise cuando la ley esté en aplicación, o consultarlo de forma expresa a la Asamblea Legislativa durante el trámite.

En definitiva, el proyecto no regula el uso de fondos públicos ni el patrimonio de las universidades, ni les indica cómo organizarse: impone una limitación personal, de carácter ético y patrimonial, a quienes ocupen los cargos de alto nivel que señala el artículo 57 bis, sancionada con 2 a 5 años de prisión para quien la incumpla.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°25.649, se considera que no se debe presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia, programas, planes, normativa interna y presupuesto, ni afecta la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sin embargo, sí se debe tomar en consideración que sí tendría aplicación la nueva ley en los jerarcas de la Institución, en cuanto a la prohibición a personas con altos cargos públicos para realizar inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas de cualquier naturaleza, o ser miembros de juntas directivas de sociedades mercantiles u otras entidades de derecho privado.

Precisamente el proyecto ley impone una limitación ética-patrimonial para las personas que ocupen altos cargos administrativos o de dirección dentro del Sector Público, prohibiéndoles personalmente poseer inversiones, cuentas activas o empresas en jurisdicciones calificadas como no cooperantes (paraísos fiscales).

...

10. Respecto a la consulta del texto del expediente N.º 25.670 (AL-CPAHAC-235-2026-2027), la Oficina de Asesoría Legal indicó lo siguiente:

...

I. SINOPSIS DE LOS PROYECTOS DE LEY

Expediente	N°25.670 (Se encuentra en el orden del día y debate en la Comisión de Hacendarios 06/08/2026)
Nombre	Reforma De Los Artículos 45, 46 Y 52 De La Ley De La Administración Financiera de la República Y Presupuestos Públicos, Ley N°8131, De 18 De Setiembre De 2001, para facilitar La Ejecución Presupuestaria, La Incorporación De Donaciones y El Costeo De Los Servicios Públicos

Objeto	<i>La presente iniciativa propone una reforma puntual a tres artículos de la Ley N°8131 con un único propósito: dotar a la Administración de mayor agilidad y transparencia en la ejecución y costeo de los recursos públicos, sin debilitar el rol fiscalizador y de aprobación presupuestaria que la Constitución Política asigna a la Asamblea Legislativa y, en su calidad de órgano auxiliar, a la Contraloría General de la República</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni puede presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia e investigación, programas, planes, normativa interna y presupuesto</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma de los Artículos 45, 46 y 52 De La Ley De La Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131, De 18 De Setiembre De 2001, para facilitar la Ejecución Presupuestaria, La Incorporación De Donaciones y el costeo de los Servicios Públicos”, tramitado bajo Expediente N°25.670 y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El presente proyecto de ley propone una reforma puntual a tres artículos de la Ley N°8131 con un único propósito: dotar a la Administración de mayor agilidad y transparencia en la ejecución y costeo de los recursos públicos, sin debilitar el rol fiscalizador y de aprobación presupuestaria que la Constitución Política asigna a la Asamblea Legislativa y, en su calidad de órgano auxiliar, a la Contraloría General de la República*

Motivación: *El proyecto de ley destaca que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131, de 18 de setiembre de 2001², constituye el marco normativo medular para el manejo de los recursos públicos en Costa Rica. A casi veinticinco años de su entrada en vigencia, la experiencia acumulada en materia de formulación, aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto de la República ha permitido identificar áreas en que sus disposiciones, concebidas en su momento como mecanismos de control, terminan en la práctica obstaculizando la oportuna utilización de los recursos públicos, limitando la incorporación de fondos provenientes de la cooperación internacional, generando contingencias para la Hacienda Pública y dificultando la*

² Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, de 18 de setiembre de 2001. Diario Oficial La Gaceta N.º 198, de 16 de octubre de 2001.

medición integral del costo de los servicios que el Estado presta a la ciudadanía.

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por un artículo, del cual se detalla para valorar lo relacionado con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.

Ley 8131	Proyecto Ley N°25.670	Observaciones
	ARTÍCULO ÚNICO- Refórmanse [sic] los artículos 45, 46 y 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131, de 18 de setiembre de 2001. Los textos son los siguientes:	
ARTÍCULO 45.- Presupuestos extraordinarios y modificaciones Podrán dictarse presupuestos extraordinarios y modificaciones del presupuesto nacional, según las siguientes consideraciones: a) Quedan reservados a la Asamblea Legislativa: <i>i)</i> Los que afecten el monto total del presupuesto. <i>ii)</i> Los que conlleven un aumento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital. <i>iii)</i> Las transferencias entre programas presupuestarios. <i>iv)</i> Los que afecten el monto total de endeudamiento. <i>v)</i> Las transferencias entre servicios no personales y servicios personales. b) Quedan reservadas al Poder Ejecutivo todas las modificaciones no indicadas en el inciso anterior, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto.	“Artículo 45- Presupuestos extraordinarios y modificaciones Podrán dictarse presupuestos extraordinarios y modificaciones del presupuesto nacional, según las siguientes consideraciones: a) Quedan reservados a la Asamblea Legislativa: i) Los que afecten el monto total del presupuesto. ii) Los que conlleven un aumento de los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital. iii) Las transferencias entre Poderes de la República. iv) Los que afecten el monto total de endeudamiento. b) Quedan reservadas al Poder Ejecutivo todas las modificaciones no indicadas en el inciso anterior, de acuerdo con la reglamentación que se dicte para tal efecto.	La presente reforma lo que flexibiliza es la capacidad del Poder Ejecutivo para reasignar recursos entre sus propios títulos presupuestarios y entre las partidas de servicios personales y no personales, ámbitos en los que la decisión administrativa, sujeta a reglamentación y a la fiscalización posterior de la Contraloría General. A cambio, agrega una reserva legislativa nueva, las transferencias entre Poderes de la República.

ARTÍCULO 46.- Compromisos presupuestarios Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio. Los saldos disponibles de las fuentes de financiamiento de crédito público externo y las autorizaciones de gasto asociadas, se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente. El monto no utilizado de la autorización por endeudamiento interno incluida en el presupuesto nacional, caducará el 31 de diciembre del año correspondiente; por ende, no podrá ser utilizado con posterioridad a tal fecha. Mediante reglamento, se emitirán los criterios y mecanismos para aplicar este artículo.	Artículo 46- Compromisos presupuestarios Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año. No cabrá ninguna acción administrativa o judicial que ordene el giro de recursos caducados. Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio. Los saldos disponibles de las fuentes de financiamiento de crédito público externo y las autorizaciones de gasto asociadas, así como las donaciones, se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente. El monto no utilizado de la autorización por endeudamiento interno incluida en el presupuesto nacional, caducará el 31 de diciembre del año correspondiente; por ende, no podrá ser utilizado con posterioridad a tal fecha. Mediante reglamento, se emitirán los criterios y mecanismos para aplicar este artículo.	Se adiciona una precisión normativa según la cual no cabrá ninguna acción administrativa o judicial que ordene el giro de recursos caducados. Esto podría generar un impacto en el manejo de los pasivos. Y se incorporan las donaciones al régimen de revalidación automática que el artículo prevé para los recursos externos. Las donaciones provenientes de gobiernos extranjeros, organismos multilaterales y otros cooperantes comparten la naturaleza de los recursos de crédito público externo en aspectos esenciales
Artículo 52- Envío de informes a la Contraloría General de la República. A más tardar el 1º de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General de la República los siguientes informes: el resultado contable del período, el estado de tesorería, el estado de la deuda pública interna y externa, los estados financieros consolidados de los entes y órganos incluidos nacional, el informe de resultados	Artículo 52- Envío de informes a la Contraloría General de la República A más tardar el 1º de marzo, el Ministerio de Hacienda deberá remitir a la Contraloría General de la República los siguientes informes: el resultado contable del período, el estado de tesorería, el estado de la deuda pública interna y externa, los estados financieros consolidados de los entes y órganos incluidos en los incisos a) y b) del artículo 1, la liquidación de	Se indica que eliminar el adjetivo “unitario” habilita un costeo más amplio y útil, alineado con las prácticas internacionales de presupuestación por resultados y con los lineamientos técnicos y metodológicos para la vinculación plan-presupuesto

<i>físicos de los programas ejecutados durante el ejercicio económico respectivo y el informe anual sobre la administración de bienes.</i> <i>También, a más tardar en esa misma fecha, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) remitirá, a la Contraloría General de la República, el informe final sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, el cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública, y su aporte al desarrollo económico-social del país.</i>	<i>ingresos y egresos del presupuesto nacional, el informe de resultados físicos de los programas ejecutados durante el ejercicio económico respectivo y el informe anual sobre la administración de bienes.</i> <i>También, a más tardar en esa misma fecha, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) remitirá, a la Contraloría General de la República, el informe final sobre los resultados de la ejecución del presupuesto, el cumplimiento de las metas, los objetivos, las prioridades y acciones estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública, y su aporte al desarrollo económico-social del país.</i>	<i>promovidos conjuntamente por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica³.</i>
<i>Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para medir la efectividad de los programas, el costo unitario de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa. (Así reformado por el artículo 21 de la Ley Sistema Nacional de Inversión Pública, N° 10441 del 13 de marzo del 2024)</i>	<i>Tanto el informe de resultados físicos de los programas como el informe sobre el cumplimiento de las acciones estratégicas que elaborarán el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, respectivamente, incluirán los elementos explicativos necesarios para medir la efectividad de los programas, el costo de los servicios y la eficiencia en el uso de los recursos públicos. De conformidad con las disposiciones constitucionales, la Contraloría deberá remitir estos informes y su dictamen a la Asamblea Legislativa.”</i>	

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

³ Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y Ministerio de Hacienda (2018). Lineamientos técnicos y metodológicos para la vinculación Plan-Presupuesto en el sector público. San José, Costa Rica.

...

El proyecto reforma tres artículos de la Ley N°8131 que regulan la ejecución del Presupuesto Nacional, es decir, el presupuesto del Gobierno Central y de los Poderes de la República. No toca el régimen presupuestario de las universidades estatales, que se financian principalmente con el Fondo Especial para la Educación Superior previsto en el artículo 85 constitucional, y que formulan y aprueban su propio presupuesto conforme a su normativa interna. Por esa razón, el proyecto no incide en las competencias propias del TEC en autogobierno, presupuesto o investigación, ni roza la autonomía que le reconoce el artículo 84.

Aun así, conviene dejar señalados algunos puntos que ameritan seguimiento, no porque comprometan la autonomía institucional, sino por su relevancia para la Hacienda Pública en general:

- 1. La reforma al artículo 45 traslada del ámbito legislativo al ejecutivo dos competencias que hoy están reservadas a la Asamblea: las transferencias entre programas presupuestarios y las transferencias entre servicios personales y no personales. A cambio, incorpora como nueva reserva legislativa las transferencias entre Poderes de la República. Conviene verificar que ese cambio quede circunscrito al presupuesto del Poder Ejecutivo y no alcance, ni siquiera indirectamente, la relación presupuestaria entre el Estado y las universidades públicas.*
- 2. La reforma al artículo 46 incorpora, por primera vez, una prohibición expresa de reclamar por vía administrativa o judicial el giro de recursos cuyo crédito presupuestario ya caducó. Es un cambio con efectos prácticos importantes en el manejo de pasivos del Estado, aunque no incide en la gestión presupuestaria propia del TEC.*
- 3. La misma reforma incorpora las donaciones al régimen de revalidación automática que hoy aplica solo a los saldos de crédito público externo. Convendría precisar en la ley cuáles donaciones califican y cómo se preserva su destino específico, para evitar que se desvíen de su fin original.*
- 4. La reforma al artículo 52 cambia el "costo unitario" de los servicios por el "costo" del servicio en un sentido más amplio. Busca una medición más completa del gasto público y no genera ninguna obligación adicional para el TEC.*

Con base en lo anterior, el proyecto no representa una amenaza para la autonomía universitaria ni para las competencias propias del Instituto, aunque, por su incidencia en la Hacienda Pública en general, es razonable que la Institución valore técnicamente sus implicaciones financieras antes

de fijar posición ante la Asamblea Legislativa.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N.º 25.670, se considera que no se debe presentar oposición, en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que no transgrede directamente las competencias propias de la Institución en autogobierno, docencia e investigación, programas, planes, normativa interna y presupuesto, ni afecta la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Sin embargo, sí es importante solicitar la valoración técnica institucional correspondiente, valorando las implicaciones financieras y presupuestarias, con este proyecto ley.

...

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 84 y 88 de la Constitución Política y el artículo 18, inciso i), del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Institucional atender las consultas legislativas sobre materias puestas bajo la competencia de las universidades públicas o relacionadas directamente con ellas. Las disposiciones aprobadas en la Sesión Ordinaria N.º 3433, artículo 12, del 3 de diciembre de 2025, prevén el conocimiento por el pleno cuando el proyecto pueda afectar la autonomía o las competencias institucionales, establezca obligaciones para el Instituto, presente alguna incidencia posible o existan dudas razonables sobre esos extremos.
2. En los oficios AL-0753-2026, AL-0751-2026, AL-0747-2026 y AL-0748-2026, la Oficina de Asesoría Legal concluyó que los proyectos consultados no transgreden las competencias propias del Instituto ni presentan una afectación directa a su autonomía.
3. Esa conclusión no excluye los aspectos que la propia Oficina señaló en sus análisis: obligaciones y cambios procedimentales que podrían resultar aplicables al Instituto en el expediente N.º 25.569; la posible atribución de responsabilidades a las universidades públicas en el expediente N.º 25.621; la aplicación de una prohibición y una sanción penal a personas que ocupan cargos universitarios en el expediente N.º 25.649; y la necesidad de verificar las posibles implicaciones de la reforma del Presupuesto Nacional para la relación presupuestaria entre el Estado y las universidades públicas en el expediente N.º 25.670. A continuación, se presentan esos aspectos y las valoraciones efectuadas por este órgano:

Expediente	Objeto	Artículos de interés	Criterio de la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
N.° 25.569 Reforma de varios artículos de la Ley de Control Interno para fortalecer la naturaleza de las Auditorías Internas y su relación con la Administración Activa	Rectificar el error de tramitación del expediente N.° 24.007, hoy Ley N.° 10.881, y delimitar con mayor precisión las competencias de las auditorías internas frente a la administración activa.	Artículo 5. Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública La regulación vigente dispone que la Contraloría convoque el Congreso Nacional de Gestión y Fiscalización de la Hacienda Pública al menos una vez al año; el proyecto pasa a al menos una vez cada dos años, admite modalidad presencial, virtual o híbrida y mantiene la participación de las personas auditoras y subauditoras internas, las encargadas del control interno y demás personas funcionarias o especialistas que se estime pertinente, así como su carácter obligatorio.	Señala que el artículo declara obligatoria la participación, pero considera que no delimita con precisión a quiénes obliga, al mencionar, además de las personas auditoras y subauditoras, a las encargadas del control interno y a las demás personas funcionarias o especialistas que se estime pertinente.	La Ley General de Control Interno identifica las responsabilidades institucionales en materia de control interno, al disponer que corresponde al jerarca y a las personas titulares subordinadas establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno, y a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su funcionamiento. En ese marco, el Instituto cuenta con elementos normativos para identificar a las personas que ejercen responsabilidades en esta materia. Asimismo, la participación obligatoria prevista en el artículo se produce en el contexto de la convocatoria que corresponde realizar a la Contraloría General de la República, por lo que la determinación de las demás personas funcionarias o especialistas participantes se vincula con dicha convocatoria. Por lo anterior, aun cuando la Oficina de Asesoría Legal

				advierte que el texto no delimita con precisión a quiénes alcanza la obligatoriedad, no se identifica en este aspecto una dificultad de aplicación para el Instituto que amerite formular una observación al texto propuesto.
		Artículo 22. Competencias Inciso b): elimina la disposición incorporada por la Ley N.° 10.881 que establece que la información y propuesta de medidas correctivas se realice “a través de sus servicios preventivos”. Inciso d): delimita los servicios preventivos, estableciendo expresamente su carácter no vinculante y que no implican validación ni autorización de decisiones, cuya adopción corresponde exclusivamente a la administración activa. Inciso f): modifica el tratamiento de las recomendaciones derivadas de auditorías externas y estudios especializados externos contratados por la	Señala que las modificaciones precisan el carácter no vinculante de los servicios preventivos y la responsabilidad exclusiva de la administración activa en la adopción de decisiones. Respecto del inciso f), indica que la obligación de mantener disponible el plan de trabajo para consulta pública obliga al Instituto a habilitar el mecanismo de publicación correspondiente y coordinarlo con el régimen de acceso a la información y protección de datos.	Los cambios propuestos en los incisos b) y d) atienden aspectos que habían sido puestos en conocimiento del Consejo Institucional mediante el servicio de asesoría AUDI-AS-012-2026, al eliminar una limitación que podía generar dudas sobre el alcance de las competencias de la Auditoría Interna y delimitar los servicios preventivos respecto de las funciones decisorias propias de la administración activa. En cuanto al inciso f), la sustitución de la referencia al artículo 36 por el artículo 35 atiende la inconsistencia señalada en ese mismo servicio de asesoría. Por otra parte, la delimitación propuesta podría favorecer una mayor claridad en las responsabilidades asociadas a las recomendaciones provenientes de auditorías y

		Administración. La legislación vigente exige incorporar su seguimiento y evaluación al plan de trabajo de la Auditoría Interna y le asigna la verificación de su implementación efectiva. El proyecto establece que ese seguimiento y evaluación podrá incorporarse al plan de trabajo cuando, conforme al juicio profesional de la Auditoría Interna y a un análisis de riesgos fundamentado, resulte pertinente y aporte valor al sistema de control interno. Además, precisa que esta actuación no implica validar técnicamente los hallazgos externos, asumir responsabilidad por su seguimiento y atención, ni sustituir el deber de la administración activa de ejecutar, supervisar y rendir cuentas sobre las acciones correctivas correspondientes. Mantiene la obligación de mantener el plan de trabajo		estudios especializados externos, al permitir su seguimiento por parte de la Auditoría Interna cuando resulte pertinente, sin trasladarle la responsabilidad por su atención ni la validación técnica de los hallazgos externos. Esta precisión podría contribuir a evitar duplicidades o valoraciones concurrentes sobre la atención de recomendaciones emitidas por instancias externas.
--	--	---	--	---

		disponible para consulta pública.		
		Artículo 25. Independencia funcional y de criterio Actualmente, el jerarca debe evaluar periódicamente a las personas auditora y subauditora internas y al personal de la Auditoría, en cuanto al cumplimiento de sus deberes y funciones. El proyecto limita esa evaluación a las personas auditora y subauditora internas, exclusivamente respecto del cumplimiento de regulaciones éticas y administrativas generales, y dispone expresamente que no podrá extenderse al ejercicio sustantivo de sus funciones de auditoría.	Señala que este es el punto de mayor incidencia práctica para el ITCR. Indica que, de aprobarse, la competencia correspondería al Consejo Institucional, que tendría que definir la periodicidad, el instrumento y el procedimiento de evaluación, y valorar si la normativa institucional sobre organización y funcionamiento de la Auditoría Interna necesita ajustarse.	El cambio se considera conveniente, por cuanto delimita la competencia del jerarca a la evaluación de las personas auditora y subauditora internas, mientras que la evaluación del restante personal de la Auditoría Interna corresponde a la jefatura de esa dependencia. Esta delimitación atiende la preocupación planteada por la Auditoría Interna en el servicio de asesoría AUDI-AS-012-2026 y se encuentra en estudio en la Comisión de Planificación y Administración. De aprobarse la reforma, deberá revisarse la normativa institucional aplicable para definir la forma en que se ejercerá esta competencia, incluidos la periodicidad, el procedimiento, el instrumento y los criterios de evaluación, así como determinar si las atribuciones conferidas a la presidencia en el Reglamento del Consejo Institucional comprenden la evaluación de estas personas o si esta

				corresponde al pleno del órgano. En todo caso, la evaluación deberá limitarse al cumplimiento de las regulaciones éticas y administrativas generales, sin extenderse al ejercicio sustantivo de las funciones de auditoría.
		Artículo 30. Jornada, horario y permisos de las personas auditora y subauditora internas La regulación vigente establece que cualquier modificación del horario laboral o concesión de permisos para las personas auditora y subauditora internas debe estar debidamente motivada y justificada, informarse al jerarca y contar con su visto bueno. El proyecto sustituye este régimen específico por la aplicación de las disposiciones administrativas generales correspondientes al personal institucional del mismo nivel jerárquico y establece que estas no podrán implicar autorización previa o control sobre decisiones técnicas u	Señala que la modificación incide directamente en la gestión de talento humano, al disponer que el horario y los permisos de las personas auditora y subauditora internas se rijan por las regulaciones administrativas generales aplicables a las personas funcionarias del mismo nivel jerárquico, sin autorización previa ni control sobre sus decisiones técnicas u operativas.	El Reglamento del Consejo Institucional ya atribuye a la presidencia la competencia para resolver, a nombre del Consejo, los trámites administrativos ordinarios que la normativa institucional atribuya a las jefaturas respecto de las personas auditora y subauditora internas, incluyendo expresamente los arreglos de horario, permisos y licencias, con resguardo de su independencia funcional y de criterio. En consecuencia, el Instituto cuenta con una regulación interna que permite atender administrativamente las materias comprendidas en la modificación propuesta. No se identifica un aspecto que amerite formular observación al texto.

		operativas propias de la función de auditoría interna.		
		Artículos 35. Materias sujetas a informes de auditoría interna Reordena el contenido actualmente regulado en este artículo. Elimina de este numeral la regulación de los servicios preventivos —cuyo alcance se desarrolla en el artículo 22— y elimina la disposición que exige que los informes señalen las posibles responsabilidades civiles y penales de la conducta administrativa que les dio origen.	Analiza conjuntamente los artículos 35, 36 y 37. Señala que se agrega el deber de comunicar en informes independientes los hallazgos sobre responsabilidades y sobre las demás materias, lo que, a su criterio, incide en los procedimientos internos de trámite de informes de auditoría ante el Consejo Institucional y las vicerrectorías.	Se considera conveniente el cambio, en tanto la reforma elimina del artículo 35 la regulación de los servicios preventivos y la obligación de que los informes señalen las posibles responsabilidades civiles y penales de la conducta administrativa que les dio origen, aspectos que habían sido objeto de observación por la Auditoría Interna en el servicio de asesoría AUDI-AS-012-2026. La separación de los informes según la materia que alerta la Oficina de Asesoría Legal ya se encuentra prevista en la legislación vigente y se mantiene en el texto propuesto.
		Artículo 36. Informes dirigidos a los titulares subordinados Antes de la reforma introducida por la Ley N.° 10.881, el artículo disponía que la persona titular subordinada “ordenará” la implantación de las recomendaciones o, si discrepaba de ellas, debía		La expresión “podrá ordenar” fue objeto de observación por la Auditoría Interna en el servicio de asesoría AUDI-AS-012-2026, al considerar que podría restar fuerza a la implementación de las recomendaciones. No obstante, a criterio del Consejo Institucional, la disposición debe interpretarse integralmente: la persona titular subordinada

		elevar el informe al jerarca, fundamentar su objeción y proponer soluciones alternas. La Ley N.° 10.881 sustituyó la expresión “ordenará” por “podrá ordenar”, manteniendo el procedimiento de discrepancia. El proyecto N.° 25.569 no modifica este aspecto y mantiene la expresión “podrá ordenar”, así como la posibilidad de discrepar, caso en el cual la persona titular subordinada debe elevar el informe al jerarca, con copia a la Auditoría Interna, exponer por escrito las razones de su objeción y proponer soluciones alternas para los hallazgos detectados. Artículo 37. Informes dirigidos al jerarca El proyecto vuelve a concentrar este artículo en los informes de auditoría dirigidos al jerarca, eliminando la regulación incorporada por la Ley N.° 10.881 sobre los servicios preventivos y su carácter vinculante. Asimismo, elimina el plazo adicional de		puede ordenar la implantación de las recomendaciones o, si discrepa de ellas, debe elevar el informe al jerarca dentro del plazo establecido, fundamentar por escrito su objeción y proponer soluciones alternas para atender los hallazgos detectados. En consecuencia, la discrepancia no supone la posibilidad de desatender las recomendaciones sin fundamentación ni actuación posterior, sino la activación del procedimiento previsto en la propia norma. Por este aspecto, no se considera necesario formular una observación al texto propuesto. Los cambios se consideran convenientes, al brindar mayor claridad y coherencia al régimen de atención de los informes de auditoría dirigidos al jerarca y atender aspectos que habían sido cuestionados por la Auditoría Interna en el servicio de asesoría AUDI-AS-012-2026.
--	--	--	--	---

		ocho días hábiles previsto actualmente para disponer soluciones alternas en caso de discrepancia, de manera que la decisión del jerarca deberá adoptarse dentro del plazo de treinta días hábiles ya previsto para la atención del informe.		No se identifica un aspecto que amerite formular observación al texto propuesto.
		Artículo 2. Reforma del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley N.° 7428. Potestad sobre auditorías internas El texto propuesto reproduce sustancialmente la regulación vigente, por lo que no se identifica un cambio normativo en cuanto a las potestades de fiscalización de la Contraloría General de la República ni al procedimiento de acatamiento u oposición a sus resultados.	Señala una inconsistencia: la oposición puede plantearla el jerarca, pero solo la Auditoría Interna tiene plazo para fundamentarla, sin que quede previsto qué trámite sigue si quien se opone es el propio jerarca; recomienda pedir que se aclare este punto. Asimismo, en el análisis de autonomía señala que conviene que la norma explicita que las medidas de acatamiento se circunscriban al ámbito de fiscalización de la Hacienda Pública y al cumplimiento de la normativa técnica de control interno, sin que puedan extenderse a materias propias del autogobierno universitario.	Aunque el proyecto reproduce en este punto la regulación vigente, se considera conveniente que se aproveche esta reforma para que se aclare el procedimiento aplicable cuando sea el jerarca quien plantee oposición a los resultados de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, dado que la norma le reconoce esa posibilidad, pero posteriormente regula únicamente la fundamentación de la oposición presentada por la Auditoría Interna. Asimismo, se considera pertinente que la norma explicita que, en el caso de las universidades públicas, las medidas de acatamiento derivadas de esta fiscalización se circunscriben al ámbito de la

				Hacienda Pública y al cumplimiento de la normativa técnica de control interno, sin extenderse a materias propias del autogobierno universitario.
--	--	--	--	--

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
N.° 25.621 Ley para declarar la Semana de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes en el marco del Día Nacional de las Mujeres y las Niñas Afrodescendientes	Declarar los días del 25 al 31 de julio de cada año como la Semana Nacional de las Mujeres y de las Niñas Afrodescendientes y declarar de interés público su conmemoración, con el propósito de reconocer, visibilizar y honrar su legado histórico, cultural, político y económico en la construcción de la identidad multiétnica y pluricultural de Costa Rica.	Artículo 3 Incluye a “la academia”, junto con instituciones públicas y privadas y organizaciones de la sociedad civil, entre los sujetos responsables de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades a nivel nacional.	Indica que, si el término “la academia” utilizado en el artículo 3 comprende a las universidades estatales, atribuirles mediante ley ordinaria responsabilidades de planificación, ejecución y evaluación resultaría incompatible con el artículo 84 de la Constitución Política. Señala que las universidades públicas gozan de independencia para definir su organización, planes, programas y actividades, por lo que no pueden imponérseles mediante legislación ordinaria funciones, tareas o cargas al margen de su autogobierno, sin perjuicio	Se comparte la necesidad de precisión advertida. En consecuencia, se considera necesario que el artículo 3 aclare que, si la expresión “la academia” comprende a las universidades públicas, su participación será voluntaria y se ejercerá en el marco de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.

			de que puedan participar voluntariamente mediante mecanismos de coordinación o acuerdo. Advierte, además, que la redacción imperativa del artículo 3 contrasta con la exposición de motivos, que plantea una autorización para destinar recursos humanos y económicos. Por ello, recomienda precisar que su participación sea voluntaria y se ejerza dentro del marco de la autonomía universitaria.	
		Artículo 4 Dispone que las instituciones públicas, en el marco de sus competencias, promoverán actividades de sensibilización, foros de discusión y actos culturales.	Considera que la expresión “en el marco de sus competencias” constituye una fórmula de habilitación que no crea deberes exigibles para la Institución. Señala que una eventual participación institucional sería facultativa y quedaría sujeta a la valoración de las instancias competentes.	Sin observaciones.
		Artículo 5 Establece que los gastos derivados de la aplicación de la ley se cubrirán con las partidas	Indica que el artículo no impone una erogación, sino que remite a las partidas presupuestarias existentes	Se toma nota de lo indicado por la Oficina de Asesoría Legal. Del texto del artículo se entiende que los eventuales

		presupuestarias existentes de las instituciones públicas involucradas, sin perjuicio de otras fuentes de financiamiento.	de las instituciones involucradas y que, bajo esa interpretación, cualquier destino de recursos institucionales continuaría siendo un acto discrecional de los órganos de gobierno del Instituto, conforme a su propio plan-presupuesto. No obstante, recomienda aclarar que este no constituye una obligación de destinar contenido presupuestario para las instituciones dotadas de autonomía.	gastos derivados de la aplicación de la ley deberán atenderse con las partidas presupuestarias existentes de las instituciones públicas que resulten involucradas, sin que se establezca la asignación de recursos presupuestarios adicionales para ese fin. Por ello, no se encuentra necesario emitir observaciones.
--	--	--	--	--

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
N.° 25.649 Ley contra la participación de servidores públicos en paraísos fiscales	Adicionar a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, tres disposiciones para: Establecer la publicación anual de una lista de jurisdicciones no cooperantes en	Artículo 20 bis Prohíbe a quienes ocupen los cargos contemplados en el artículo 57 bis realizar directamente y como personas físicas inversiones, mantener cuentas abiertas en entidades financieras, tener participaciones económicas o accionarias en personas jurídicas o	Considera que la prohibición recae sobre las personas que ocupan los cargos y no sobre la universidad, por lo que no identifica afectación a la autonomía universitaria. Señala que la persona rectora, las personas vicerrectoras y la persona auditora interna quedarían comprendidas. Respecto del Consejo Institucional, señala que el proyecto no lo menciona	Presenta incidencia institucional porque la prohibición y la sanción penal podrían resultar aplicables a personas que ocupan cargos en la institución. Se comparte la observación efectuada por la Oficina de Asesoría Legal sobre el artículo 57 bis, el cual no permite determinar con claridad cuáles cargos de las universidades públicas quedan comprendidos. Dado que su incumplimiento

	materia tributaria. Prohibir a las personas que ocupen determinados altos cargos públicos realizar directamente ciertas inversiones, mantener cuentas, participaciones económicas o accionarias o integrar juntas directivas de entidades privadas en esas jurisdicciones. Sancionar con prisión de dos a cinco años el incumplimiento de esa prohibición.	integrar juntas directivas de entidades privadas cuando esas actividades se desarrollen en jurisdicciones no cooperantes. Establece, además, el plazo para ajustarse a la prohibición. Artículo 57 bis Establece una pena de prisión de dos a cinco años para quien incumpla la prohibición del artículo 20 bis y ocupe alguno de los cargos enumerados. Incluye, entre otros, a quienes ejerzan presidencias ejecutivas, integren juntas directivas, ocupen direcciones ejecutivas, gerencias, subgerencias, direcciones o subdirecciones del sector público, instituciones autónomas y todo ente público estatal, así como auditorías y	expresamente, pero que, por ser el máximo órgano de la Institución y ejercer funciones equivalentes a las de una junta directiva, podría entenderse que sus integrantes quedan comprendidos. Advierte, no obstante, que por tratarse de una norma penal su alcance debe interpretarse restrictivamente y recomienda que este punto se precise durante el trámite legislativo.	conlleva una pena de prisión de dos a cinco años, se considera necesario que el texto delimite de forma expresa e inequívoca los cargos universitarios a los que resultaría aplicable.
--	--	---	---	---

		subauditorías internas de la Administración Pública.		
--	--	--	--	--

Expediente	Objeto	Artículo de interés	Consideraciones emitidas por la Oficina de Asesoría Legal	Consideraciones del Consejo Institucional
N.° 25.670 Reforma de los artículos 45, 46 y 52 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N.° 8131, de 18 de setiembre de 2001, para facilitar la ejecución presupuestaria, la incorporación de donaciones y el costeo de los servicios públicos	Modificar reglas sobre modificaciones del Presupuesto Nacional, caducidad de saldos, incorporación de donaciones e información sobre el costo de los servicios públicos.	Artículo 45 Se elimina la reserva legislativa para transferencias entre programas presupuestarios y entre servicios personales y no personales; se reserva a la Asamblea Legislativa la transferencia entre Poderes de la República.	Señala que se flexibiliza la capacidad del Poder Ejecutivo para reasignar recursos. Aunque concluye que no se modifica el régimen presupuestario propio del TEC. Indica que conviene verificar que el cambio quede circunscrito al presupuesto del Poder Ejecutivo y no alcance, siquiera indirectamente, la relación presupuestaria entre el Estado y las universidades públicas.	La reforma regula modificaciones del Presupuesto Nacional y no confiere al Poder Ejecutivo potestad para modificar el presupuesto propio del TEC. Al eliminar la aprobación legislativa de transferencias entre programas, podría variar la tramitación de movimientos de partidas del Presupuesto Nacional destinadas a las universidades públicas. El texto no modifica expresamente las obligaciones de financiamiento del Estado ni acredita una reducción de esas asignaciones; por ello, se propone precisar que la nueva potestad de modificación debe ejercerse respetando dichas obligaciones.
		Artículo 46 Añade que no cabrá acción administrativa o judicial que ordene el giro de recursos caducados e incorpora las donaciones al	Indica que la prohibición relativa a recursos caducados tiene efectos prácticos en el manejo de pasivos del Estado, pero no incide en la gestión presupuestaria propia del TEC.	El artículo no establece que estas reglas se apliquen al presupuesto propio de las universidades. La expresión “las donaciones” no delimita cuáles quedan comprendidas por la

		régimen de incorporación automática al presupuesto del ejercicio económico siguiente.	Sobre las donaciones, considera conveniente precisar cuáles califican y cómo se preserva su destino específico.	incorporación automática; por ello, se comparte la necesidad de precisar su alcance y asegurar que los recursos mantengan el destino establecido por la persona o entidad donante.
		Artículo 52 En los informes que elaboran Hacienda y Mideplán, se cambia “costo unitario de los servicios” por “costo de los servicios”.	Señala que el cambio busca una medición más completa del gasto público y que no genera ninguna obligación adicional para el TEC.	No se observa incidencia directa para el Instituto ni afectación de la autonomía universitaria. El cambio recae sobre el contenido de los informes que elaboran el Ministerio de Hacienda y Mideplán.

4. En relación con el expediente N.° 25.670, la Oficina de Asesoría Legal recomendó solicitar una valoración técnica institucional sobre sus posibles implicaciones financieras y presupuestarias. No obstante, dado que el plazo conferido para atender la consulta legislativa ya venció, se estima pertinente comunicar las observaciones que es posible formular con base en el texto consultado y el criterio jurídico recibido, sin diferir más su remisión. Una vez conocida la valoración técnica, se podrá determinar si corresponde enviar observaciones complementarias, según el estado del trámite legislativo.

SE ACUERDA:

- a. Comunicar a las comisiones legislativas consultantes que, si bien la materia general de los proyectos de ley siguientes no se encuentra puesta bajo la competencia de las universidades públicas, determinadas disposiciones guardan relación directa con ellas o pueden tener incidencia para el Instituto Tecnológico de Costa Rica. En atención a ello, el Consejo Institucional formula las siguientes observaciones:

EXPEDIENTE	CONSULTA LEGISLATIVA	OBSERVACIONES
N.° 25.569 REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CONTROL INTERNO PARA FORTALECER LA NATURALEZA DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y SU RELACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA	Área de Comisiones Legislativas VIII Comisión Permanente de Gobierno y Administración AL-CPGOB-0071-2026 13-08-2026	Considerar convenientes, en términos generales, los ajustes propuestos, mismos que fueron advertidos por la Auditoría Interna al Consejo Institucional mediante el servicio de asesoría AUDI-AS-012-2026, respecto de los cuales se señaló la necesidad de una valoración organizacional y normativa institucional. Solicitar que en la reforma propuesta en el artículo 2 del proyecto (al artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República), se aclare el procedimiento aplicable cuando sea la persona jerarca institucional quien plantee oposición a los resultados de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República. El texto le reconoce esa posibilidad, pero regula expresamente solo la fundamentación de la oposición presentada por la Auditoría Interna. Asimismo, solicitar que en ese mismo artículo 26 se precise que, en el caso de

		las universidades públicas, las medidas de acatamiento derivadas de dicha fiscalización se circunscriben al ámbito de la Hacienda Pública y al cumplimiento de la normativa técnica de control interno, sin extenderse a materias propias del autogobierno universitario.
N.° 25.621 LEY PARA DECLARAR LA SEMANA DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES EN EL MARCO DEL DÍA NACIONAL DE LAS MUJERES Y LAS NIÑAS AFRODESCENDIENTES	Área de Comisiones Legislativas I Comisión Permanente Especial de la Mujer AL-CPEMUJ-0014-2026 06-08-2026	Se solicita que en el artículo 3 se aclare que, si la expresión “la academia” comprende a las universidades públicas, se explicita que su participación será voluntaria y se ejercerá en el marco de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 84 de la Constitución Política.
N.° 25.649 LEY CONTRA LA PARTICIPACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN PARAÍSO FISCAL	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-199-2026-2027 03-09-2026	Se solicita que el artículo 57 bis, determine con claridad cuáles cargos de las universidades públicas quedan comprendidos. Dado que su incumplimiento conlleva una pena de prisión de dos a cinco años, se considera necesario que el texto delimite de forma expresa e inequívoca los cargos universitarios a los que resultaría aplicable.
N.° 25.670 REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 52 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA REPÚBLICA Y PRESUPUESTOS PÚBLICOS, LEY N.°8131, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2001, PARA FACILITAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, LA INCORPORACIÓN DE DONACIONES Y EL COSTEO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	Área de Comisiones Legislativas VI Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios AL-CPAHAC-235-2026-2027 04-09-2026	Se solicita que en la reforma propuesta al artículo 45, se precise que la facultad del Poder Ejecutivo para efectuar modificaciones del Presupuesto Nacional se ejercerá sin alterar las obligaciones constitucionales de financiamiento estatal de las universidades públicas ni las asignaciones destinadas a su cumplimiento. Adicionalmente en la reforma propuesta al artículo 46, se precise cuáles donaciones quedan comprendidas en la incorporación automática al presupuesto del ejercicio económico siguiente y que dicha incorporación respetará el destino

		establecido por la persona o entidad donante.
--	--	---

- b. Solicitar a la Rectoría que, por medio de las instancias institucionales competentes en materia financiera y presupuestaria, remita al Consejo Institucional, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación de este acuerdo, una valoración técnica de las posibles implicaciones del expediente N.° 25.670 para las asignaciones del Presupuesto Nacional destinadas a las universidades públicas y el cumplimiento de las obligaciones de financiamiento estatal. Con base en esa valoración, el Consejo Institucional determinará si corresponde remitir observaciones complementarias a la Asamblea Legislativa, según el estado del trámite legislativo.
- c. Solicitar a la Rectoría que, por medio de las instancias competentes, dé seguimiento al trámite legislativo de los proyectos de ley indicados en el presente acuerdo, particularmente respecto de aquellos que podrían generar implicaciones administrativas o procedimentales para la Institución, y que valore oportunamente la necesidad de proponer a las instancias correspondientes los eventuales ajustes normativos o acciones institucionales que resulten pertinentes.
- d. Indicar que el presente pronunciamiento se emite estrictamente en el ámbito de competencia constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, conforme a los artículos 84 y 88 de la Constitución Política, y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta su respaldo a la propuesta y señala que coincide con la mayoría de los criterios presentados. No obstante, considera especialmente relevantes las observaciones planteadas por la Auditoría Interna respecto de algunas contradicciones identificadas en el proyecto de ley, las cuales estima deben ser analizadas cuidadosamente por la Asamblea Legislativa durante su trámite. Destaca la importancia del sistema de control interno para las instituciones públicas y subraya el papel fundamental que desempeña la Auditoría Interna en la identificación de riesgos, el control de los procesos y el fortalecimiento de la gestión institucional. En ese sentido, considera valioso que las advertencias y observaciones emitidas por esta instancia sean tomadas en cuenta dentro del análisis de la iniciativa.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

ARTÍCULO 13. Atención del recurso interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante mediante oficio EM-278-2026

contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3453, artículo 15, relativo a la competencia del Consejo Institucional para conocer el recurso de apelación presentado mediante oficio EM-162-2026 (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Silvia Watson Araya indica que el señor Randall Blanco Benamburg presentó una solicitud para retirarse del conocimiento del presente asunto y le cede la palabra.

El señor Randall Blanco Benamburg señala que, según lo comunicó mediante correo electrónico remitido el día anterior, y conforme a lo establecido en el Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentra ante una causal de impedimento, por cuanto labora en la misma dependencia que el señor Luis Gerardo Meza Cascante. En consecuencia, solicita que se le autorice la excusa para no participar en la discusión de este asunto.

El señor Randall Blanco Benamburg se retira temporalmente de la sesión mientras el Consejo Institucional conoce y resuelve la excusa planteada; quedando el cuórum en 11 personas integrantes participantes al ser las 12:13 p. m.

La señora Silvia Watson Araya indica que el artículo 7, inciso i), del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como causal de impedimento ser o haber sido integrante de la misma dependencia en el último año con una persona funcionaria sobre la que trata la decisión, salvo en los órganos propios de la dependencia en que laboran cuando no concurren las demás causales previstas en ese artículo.

Por lo tanto, con fundamento en la situación expuesta por el señor Randall Blanco Benamburg en las disposiciones reglamentarias citadas, se propone al Consejo Institucional declarar con lugar la excusa presentada, por cuanto labora en la misma dependencia que el señor Gerardo Meza Cascante, circunstancia que configura la causal previamente citada.

La señora Silvia Watson Araya somete a votación la solicitud de abstención presentada por el señor Randall Blanco Benamburg, obteniendo el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional resuelve declarar con lugar la excusa presentada por el señor Randall Blanco Benamburg, por cuanto tienen relación con la dependencia objeto del presente artículo, circunstancia que configura la causal establecida en el artículo 7, inciso i), del Reglamento sobre impedimentos, excusas y recusaciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica y, en

consecuencia, se acepta su separación del conocimiento, discusión y votación de este asunto.

La señora Maritza Agüero González solicita, antes de iniciar con la exposición de la propuesta, considerar que son las 12:14 p. m. y se tiene la sesión convocada hasta las 12:30 p. m.

La señora Laura Hernández Alpízar inicia con la presentación de la propuesta señalada en el epígrafe.

MOCIÓN DE ORDEN: La señora Silvia Watson Araya propone ampliar la sesión hasta las 01:00 p. m. para concluir con los puntos de agenda. Se somete a votación la moción y es aprobada con 11 votos a favor.

Finalizada la exposición de la propuesta, la señora Silvia Watson Araya la somete a votación, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en la Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021, y modificadas mediante la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, estipula lo siguiente:

Artículo 14

El Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En la jerarquía institucional se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.

...

3. El inciso u, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano

...

4. El inciso o del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referido a las funciones de la persona rectora, indica:

Artículo 26

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...

o. Agotar la vía administrativa en materia laboral.

...

5. En cuanto a la materia recursiva el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus artículos 136 y 137 indican:

Artículo 136

Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.

Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus

respectivos plazos de presentación.

Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.

Artículo 137

Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.

Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisible y rechazado ad portas por extemporáneo.

6. La Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, en sus artículos 8 y 12 señalan lo siguiente:

Artículo 8.

Cuando una instancia reciba un recurso para el cual carece de competencia, se debe declarar incompetente y trasladarlo a la instancia correspondiente en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del momento del recibido.

En tal caso, el plazo para la interposición del recurso se considerará válido si la presentación ante la instancia incorrecta ocurrió en el plazo que establece la norma para ese tipo de recursos.

Cuando la persona recurrente indica en su recurso que se trata de una apelación, pero su intención es interponer un recurso de revocatoria, puede indicar su equívoco enmendando el proceso, siempre y cuando no haya transcurrido el plazo previsto para interponer su recurso. Caso contrario, el recurso debe ser atendido por el superior jerárquico a quien corresponde resolver la apelación.

Artículo 12.

Contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo las gestiones de adición o aclaración.

Cuando el acto dictado por el órgano que agota la vía administrativa no es producto de la resolución de un recurso, se pueden interponer los recursos de reposición o reconsideración. El propósito de este recurso es lograr que el órgano que agota la vía administrativa en la materia de que se trate, modifique o amplíe su decisión.

El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo o resolución.

El órgano recurrido cuenta con un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles para resolver sobre estos recursos.
(El resaltado no pertenece al original)

7. Mediante el oficio EM-162-2026, con fecha de recibido el 18 de abril de 2026, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática interpuso recurso de apelación en alzada contra el acuerdo del Consejo de Docencia, de la sesión extraordinaria 15-2026 [sic], artículo 3, inciso 3.4.1, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026, que declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado mediante el oficio EM-122-2026 interpuesto contra el acuerdo contenido en el oficio ViDa-075-2026. En dicho documento se hace referencia a los siguientes oficios:
 - Oficio ViDa-075-2026, en el cual se comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la sesión extraordinaria 04-2026, artículo 3, inciso 3.2.
 - Oficio EM-122-2026, relativo al recurso interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, contra el acuerdo comunicado mediante el oficio ViDa-075-2026.
 - Oficio ViDa-288-2026, mediante el cual el Consejo de Docencia comunicó el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria 15-2026, Artículo 3, inciso 3.4.1, en el que se declaró inadmisibles por extemporáneo el recurso EM-122-2026.
8. El recurso de apelación en alzada presentado mediante el oficio EM-162-2026 en contra del acuerdo del Consejo de Docencia de la sesión extraordinaria 15-2026 [sic], artículo 3, inciso 3.4.1, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026, fue conocido por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 3448 del 6 de mayo de 2026 y trasladado para dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles mediante el oficio SCI-346-2026.
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles realizó consulta a la Oficina de Asesoría Legal sobre la competencia del Consejo Institucional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante contra el acuerdo del Consejo de Docencia adoptado en la sesión extraordinaria 15-2026 [sic], artículo 3, inciso 3.4.1, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026 mediante el oficio SCI-413-2026 del 14 de mayo de 2026.
10. La Oficina de Asesoría Legal emitió el criterio AL-0475-2026, de fecha 5 de junio de 2026, mediante el cual concluyó que el Consejo Institucional carecía de competencia para conocer y resolver la apelación EM-162-2026 y que

correspondía trasladarla a la Rectoría.

11. El Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 3453, Artículo 15, del 10 de junio de 2026, adoptó el acuerdo comunicado mediante oficio SCI-501-2026, mediante el cual dispuso:

...

- a. *Declarar la no competencia del Consejo Institucional para conocer el recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, mediante el oficio EM-162-2026, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 15-2026 [sic], Artículo 3, inciso 3.4.1, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026, que declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria EM-122-2026 interpuesto contra el acuerdo contenido en el oficio ViDa-075-2026.*
- b. *Trasladar a la Rectoría el recurso de apelación en alzada interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, mediante el oficio EM-162-2026 con adjunto del criterio jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Legal, AL-0475-2026, para su consideración.*
- c. *Indicar que, por tratarse de un acuerdo de competencia que no resuelve el fondo del recurso, solo caben las gestiones de aclaración o adición, las que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.*

12. Mediante el oficio EM-278-2026 el doctor Luis Gerardo Meza Cascante somete a consideración del Consejo Institucional la revocatoria del anterior acuerdo, señalando aspectos en los que discrepa de su resolución y manifiesta considerar insuficiencia del criterio jurídico para fundamentar el acuerdo de no competencia del Consejo Institucional comunicado mediante el oficio SCI-501-2026.

La petitoria concreta derivada del razonamiento planteado en el oficio EM-278-2026 consiste en lo siguiente:

...

E. Petitoria

Por las razones expuestas, solicito respetuosamente al Consejo Institucional:

1. *Admitir para su trámite el presente recurso de revocatoria.*
2. *Revocar el inciso c) del acuerdo recurrido, por carecer de fundamento jurídico suficiente para excluir la procedencia del recurso de*

- revocatoria previsto en el artículo 136 del Estatuto Orgánico.*
3. *Revocar el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria No. 3453, Artículo 15, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026.*
 4. *Emitir un nuevo pronunciamiento sobre la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026, atendiendo la naturaleza del acto efectivamente recurrido y los agravios planteados en dicha gestión.*
 5. *Subsidiariamente, para el caso de que no se estime procedente la revocatoria total del acuerdo, dejar sin efecto los extremos relacionados con la determinación de la competencia y emitir un nuevo pronunciamiento debidamente fundamentado sobre dicho aspecto.*
 6. *Como última pretensión subsidiaria, aclarar y ampliar la motivación del acuerdo recurrido, pronunciándose expresamente sobre los extremos omitidos y sobre los argumentos desarrollados en el recurso de apelación presentado mediante el oficio EM-162-2026.*
 7. *Tener por señalado como medio para recibir notificaciones el correo institucional del suscrito*

...

13. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 953, celebrada el 16 de setiembre de 2026, con respecto a la atención del recurso interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante mediante oficio EM-278-2026 contra el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3453, Artículo 15, del 10 de junio de 2026, relativo a la competencia del Consejo Institucional para conocer el recurso de apelación presentado mediante oficio EM-162-2026, emitió el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. *Mediante oficio ViDa-075-2026, se comunicó el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia en la Sesión Extraordinaria 04-2026, Artículo 3, inciso 3.2, relacionado con obligaciones de capacitación y seguimiento dirigidas al personal docente.*
2. *El doctor Luis Gerardo Meza Cascante presentó el recurso de revocatoria mediante el oficio EM-122-2026 contra el acuerdo comunicado mediante el oficio ViDa-075-2026.*
3. *Mediante el oficio ViDa-288-2026, el Consejo de Docencia comunicó el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria 15-2026 [sic], artículo 3, inciso 3.4.1, mediante el cual declaró inadmisibile por extemporáneo el recurso de revocatoria presentado mediante el oficio EM-122-2026.*
4. *Mediante el oficio EM-162-2026, recibido el 18 de abril de 2026, el doctor Meza Cascante interpuso recurso de apelación en alzada ante el Consejo Institucional contra el acuerdo comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026.*
5. *El Consejo Institucional conoció el oficio EM-162-2026 y lo trasladó a la*

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para su análisis y dictamen. Esta comisión solicitó criterio a la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio SCI-413-2026 sobre la competencia del Consejo Institucional para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, mediante el oficio EM-162-2026.

6. *La Oficina de Asesoría Legal emitió el criterio y lo comunicó mediante el oficio AL-0475-2026, de fecha 5 de junio de 2026, mediante el cual concluyó que el Consejo Institucional carecía de competencia para conocer y resolver la apelación presentada en el oficio EM-162-2026 y que correspondía trasladarla a la Rectoría.*
7. *En concordancia con lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y recomendado por la Oficina de Asesoría Legal, el Consejo Institucional, en la sesión ordinaria N.° 3453, artículo 15, adoptó el acuerdo comunicado mediante oficio SCI-501-2026, cuyos incisos dispusieron:*

...

- a. *Declarar la no competencia del Consejo Institucional para conocer el recurso de apelación interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, mediante el oficio EM-162-2026, contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 15-2026 [sic], Artículo 3, inciso 3.4.1, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026, que declara inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria EM-122-2026 interpuesto contra el acuerdo contenido en el oficio ViDa-075-2026.*
 - b. *Trasladar a la Rectoría el recurso de apelación en alzada interpuesto por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, mediante el oficio EM-162-2026 con adjunto del criterio jurídico emitido por la Oficina de Asesoría Legal, AL-0475-2026, para su consideración.*
 - c. *Indicar que, por tratarse de un acuerdo de competencia que no resuelve el fondo del recurso, solo caben las gestiones de aclaración o adición, las que deben presentarse en el plazo de diez días hábiles posteriores a la comunicación del acuerdo.*
8. *Mediante el oficio EM-278-2026, el doctor Luis Gerardo Meza Cascante solicitó la revocatoria del acuerdo comunicado mediante el oficio SCI-501-2026. En síntesis, solicitó:*
 - a. *Admitir para su trámite el recurso presentado.*
 - b. *Revocar el inciso c) del acuerdo SCI-501-2026.*

- c. Revocar integralmente el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.° 3453, artículo 15.*
- d. Emitir un nuevo pronunciamiento sobre la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026.*
- e. Subsidiariamente, dejar sin efecto los extremos relacionados con la determinación de la competencia y emitir un nuevo pronunciamiento sobre ese aspecto.*
- f. Como última pretensión subsidiaria, aclarar y ampliar la motivación del acuerdo recurrido.*

9. *Mediante el oficio SCI-574-2026, fechado el 02 de julio de 2026, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles solicitó a la Oficina de Asesoría Legal la ampliación del criterio jurídico emitido mediante el oficio AL-0475-2026, particularmente sobre los siguientes aspectos:*

...

- 1. Indicar expresamente si la competencia para revisar una resolución mediante la cual un órgano colegiado declara inadmisibles un recurso administrativo debe determinarse atendiendo la materia sustantiva del acto original o la naturaleza jurídica de la resolución que resolvió la admisibilidad del recurso, indicando el fundamento normativo y jurisprudencial que respalde dicha conclusión.*
- 2. Precisar si el hecho de que el acto recurrido consista en una decisión de carácter eminentemente procedimental, relativa a la admisibilidad de un recurso administrativo, modifica o incide en el análisis de competencia desarrollado en el oficio AL-0475-2026, o si, por el contrario, la competencia continúa determinada exclusivamente por la naturaleza sustantiva del acto administrativo original.*
- 3. Pronunciarse, en caso de estimarlo pertinente respecto de los argumentos desarrollados por el señor Luis Gerardo Meza Cascante en el apartado denominado "Insuficiencia del criterio jurídico AL-0475-2026 como fundamento de la decisión adoptada", particularmente en lo referente a la atención de las consultas originalmente formuladas mediante el oficio SCI-413-2026.*

...

- 10. La Oficina de Asesoría Legal remitió el oficio AL-0627-2026, de fecha 3 de agosto de 2026, en el cual precisó que la competencia para resolver una apelación se determina por la cadena jerárquica del órgano que emitió el acto recurrido, independientemente de que este sea de fondo o procedimental.*
- 11. El criterio del oficio AL-0627-2026 concluyó y refuerza lo determinado*

mediante el criterio AL-0475-2026, que la Rectoría es la instancia competente para conocer la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026, por ser el superior jerárquico del Consejo de Docencia, y que dicha conclusión no se modifica porque el acto recurrido sea una declaratoria de inadmisibilidad.

Considerando que:

- 1. El artículo 14 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que el Consejo Institucional es el órgano directivo superior del Instituto y que, en la jerarquía institucional, se encuentra inmediatamente bajo la Asamblea Institucional.*
- 2. El artículo 18, inciso u, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica faculta al Consejo Institucional para resolver sobre lo no previsto en dicho Estatuto y ejercer las demás funciones necesarias para la buena marcha institucional que no hayan sido atribuidas a otro órgano.*
- 3. El inciso o del artículo 26, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica atribuyen a la Rectoría la función de agotar la vía administrativa en materia laboral.*
- 4. El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece expresamente que contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales pueden establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, además de los extraordinarios de aclaración o adición, reposición o reconsideración y revisión. Este mismo artículo también dispone que todo acto o resolución debe indicar los recursos que admite y sus plazos de presentación, y que la omisión de esa indicación produce nulidad mientras el defecto no sea subsanado.*
- 5. El artículo 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.*
- 6. El artículo 8 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que cuando una instancia reciba un recurso para el cual carece de competencia, debe declararse incompetente y trasladarlo a la instancia correspondiente. Asimismo, protege la validez temporal del recurso cuando fue presentado ante la instancia incorrecta dentro del plazo aplicable.*
- 7. El artículo 12 de la norma precitada indica que contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa, no proceden otros recursos en sede administrativa, salvo las gestiones de adición o aclaración; no obstante, cuando el acto no sea producto de la resolución*

de un recurso, podrán interponerse los recursos de reposición o reconsideración, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación o publicación, correspondiendo al órgano recurrido resolverlos en un plazo improrrogable de treinta días hábiles.

8. *El acuerdo de la sesión ordinaria N.° 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 fue emitido por el Consejo Institucional y produjo efectos jurídicos concretos para el recurrente, dado que:*
 - a. *Declaró la incompetencia del Consejo Institucional.*
 - b. *Determinó la instancia a la cual se trasladaría la apelación EM-162-2026.*
 - c. *Dispuso el traslado del expediente a la Rectoría.*
 - d. *Estableció una restricción expresa al régimen de impugnación.*
9. *Por tanto, el acuerdo comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 no constituye una actuación interna carente de efectos jurídicos, sino una decisión incidental susceptible de revisión o reposición mediante los recursos extraordinarios previstos en el artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
10. *En consecuencia, el Consejo Institucional tiene competencia para conocer la petitoria del oficio EM-278-2026, presentada por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante porque este fue interpuesto contra un acuerdo propio del Consejo Institucional que agota la vía administrativa al respecto del acto, pero no resuelve el fondo del recurso de apelación, por lo que procede ser atendido como un recurso de reposición.*
11. *Durante el análisis realizado por la Comisión se determinó que el oficio EM-278-2026 no fue denominado formalmente por el recurrente como un recurso de reposición. No obstante, por su contenido y por dirigirse contra un acuerdo emitido por el propio Consejo Institucional, la gestión puede recibir el tratamiento jurídico de recurso de reposición, conforme al artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
12. *La conclusión anterior no implica que el Consejo Institucional sea competente para resolver el fondo de la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026. Se trata de dos actos distintos y de dos relaciones recursivas distintas, a saber:*
 - a. *Oficio EM-278-2026: solicitud de reposición contra el acuerdo comunicado en el oficio SCI-501-2026, competencia del Consejo Institucional.*
 - b. *Oficio EM-162-2026: apelación contra un acuerdo del Consejo*

de Docencia, cuya resolución corresponde al superior jerárquico competente.

- 13. La competencia para conocer la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026 por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante debe determinarse atendiendo al órgano que emitió el acto efectivamente recurrido: el Consejo de Docencia mediante el acuerdo comunicado en el oficio ViDa-288-2026.*
- 14. El carácter procedimental del acto recurrido no modifica la regla de competencia. La apelación no constituye una revisión temática, sino jerárquica. No es determinante la naturaleza del acuerdo comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026 en el cual se declara inadmisibles un recurso por extemporaneidad. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles estima, por tanto, que la conclusión sustancial de los incisos a) y b) del acuerdo de la sesión ordinaria N.° 3453, artículo 15, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 es jurídicamente procedente, aunque resulta necesario complementar su motivación.*
- 15. El inciso c del acuerdo precitado sí debe ser modificado, porque excluyó la reposición o revisión con fundamento exclusivo en que el acuerdo era incidental o no resolvía el fondo del asunto. Esta restricción no resulta compatible con el artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que reconoce expresamente la impugnabilidad de los actos de mero trámite e incidentales y el artículo 12 de la Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica que indica que contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa, no proceden otros recursos en sede administrativa, salvo las gestiones de adición o aclaración; no obstante, cuando el acto no sea producto de la resolución de un recurso, podrán interponerse los recursos de reposición o reconsideración.*
- 16. En consecuencia, la recomendación para el pleno del Consejo Institucional se basa en acoger parcialmente el recurso presentado mediante el oficio EM-278-2026, en los siguientes aspectos:*
 - a. Se acoge en cuanto cuestiona el inciso c del acuerdo SCI-501-2026.*
 - b. Se mantiene la declaración de incompetencia del Consejo Institucional respecto de la apelación del oficio EM-162-2026.*
 - c. Se mantiene el traslado del expediente a la Rectoría.*
 - d. Se rechazan las pretensiones dirigidas a que el Consejo Institucional resuelva el fondo de la apelación del oficio EM-162-2026.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional:

- a. *Modificar el inciso c del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 para que se lea de la siguiente manera:*

Indicar que contra este acuerdo tienen procedencia los recursos extraordinarios de adición, aclaración y de reposición o reconsideración, determinados conforme a los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.

- b. *Otorgar al oficio EM-278-2026 el tratamiento jurídico de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, sin afirmar que el recurrente haya utilizado formalmente esa denominación.*
- c. *Acoger parcialmente el recurso de reposición presentado mediante el oficio EM-278-2026, únicamente en cuanto cuestiona el inciso c del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026.*
- d. *Mantener lo dispuesto en los incisos a y b del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, relativos a la declaración de incompetencia del Consejo Institucional para conocer y resolver la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026 y al traslado de dicha gestión a la Rectoría.*
- e. *Mantener el traslado a la Rectoría de la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026, junto con el expediente administrativo, y adjuntar la ampliación de criterio emitido en el oficio AL-0627-2026, para que esa instancia conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.*
- f. *Rechazar las pretensiones contenidas en el recurso presentado mediante el oficio EM-278-2026 dirigidas a que el Consejo Institucional asuma el conocimiento y resolución del fondo de la apelación del oficio EM-162-2026, incluida la solicitud de anular el acuerdo del Consejo de Docencia o de ordenar a dicho órgano conocer el fondo del recurso, por carecer el Consejo Institucional de competencia para pronunciarse sobre tales extremos.*
- g. *Complementar la motivación del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026 comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, para precisar que la competencia de la Rectoría para*

conocer y resolver la apelación EM-162-2026 deriva principalmente de su condición de superior jerárquico del Consejo de Docencia, de conformidad con la estructura jerárquica institucional y el artículo 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que dicha competencia no depende exclusivamente de la naturaleza laboral del asunto.

- h. Solicitar a la Rectoría valorar, dentro del ámbito de sus competencias, los argumentos relativos a la eficacia, comunicación, notificación, cómputo de plazos, extemporaneidad, nulidad, naturaleza del acto efectivamente impugnado y demás agravios planteados por el recurrente, sin que el Consejo Institucional emita pronunciamiento sobre la admisibilidad o el fondo de la apelación EM-162-2026 ni prejuzgue sobre su resolución.*
- i. Señalar como medio para recibir notificaciones del recurrente el correo electrónico indicado en el oficio EM-278-2026.*
- j. Comunicar el presente acuerdo al doctor Luis Gerardo Meza Cascante y a la Rectoría.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1.** El artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales pueden establecerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, así como los recursos extraordinarios que contempla dicha disposición. Asimismo, dispone que los actos y resoluciones deben indicar los recursos que admiten y sus respectivos plazos.
- 2.** El artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que contra las decisiones de los órganos que agotan la vía administrativa no caben más recursos en sede administrativa, salvo las gestiones de adición o aclaración; no obstante, cuando el acto dictado por el órgano que agota la vía administrativa no sea producto de la resolución de un recurso, podrán interponerse los recursos de reposición o reconsideración ante el mismo órgano.
- 3.** El acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, constituye una decisión propia de este órgano mediante la cual se declaró su incompetencia para conocer y resolver la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026, se dispuso su traslado a la Rectoría y se estableció el régimen de impugnación que, en criterio de ese momento, resultaba aplicable.

4. Del análisis efectuado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, según consta en el dictamen sometido a conocimiento del Consejo Institucional, se desprende que la naturaleza incidental del acuerdo comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 y el hecho de que no resolviera el fondo de la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026 no excluyen, por sí mismos, la posibilidad de interponer los recursos ordinarios y extraordinarios previstos en el artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de conformidad con las reglas establecidas en la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. Asimismo, que el recurso presentado por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante mediante el oficio EM-278-2026 contra el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026 y comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, resulta procedente como recurso de reposición, de conformidad con el artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, correspondiendo al Consejo Institucional, en su condición de órgano emisor del acto recurrido, conocerlo y resolverlo.
6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles determinó que el inciso c, del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026 limitó el régimen de impugnación al señalar que únicamente procedían las gestiones de aclaración o adición, restricción que no resulta compatible con el régimen de impugnación establecido en el artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. En consecuencia, recomendó acoger parcialmente el recurso del oficio EM-278-2026 y modificar dicho inciso.
7. El hecho de que el acuerdo comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 tuviera carácter incidental o no resolviera el fondo de la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026 no excluía, por sí mismo, la procedencia de los recursos ordinarios y extraordinarios. En consecuencia, corresponde modificar el inciso c del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026.
8. La procedencia del recurso de reposición contra el acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026 comunicado mediante el oficio SCI-501-2026 no implica que el Consejo Institucional adquiera competencia para conocer y resolver el fondo de la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026, toda vez que se trata de actos distintos y de relaciones recursivas diferentes.

9. La Comisión determinó que el recurso presentado mediante el oficio EM-162-2026 fue interpuesto contra un acuerdo del Consejo de Docencia, comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026. De conformidad con el artículo 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 3 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la competencia para conocer y resolver la apelación corresponde al superior jerárquico del órgano que emitió el acto efectivamente recurrido, en este caso, el Consejo de Docencia.
10. El recurso presentado mediante el oficio EM-278-2026 debe acogerse parcialmente, únicamente en cuanto cuestiona el inciso c del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, por cuanto la indicación de que contra dicho acuerdo únicamente procedían las gestiones de aclaración o adición no resulta compatible con el régimen de impugnación establecido en el artículo 136 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. Del análisis efectuado por la Comisión se desprende que, la competencia recursiva se determina por la relación jerárquica del órgano emisor y no por la naturaleza temática o procedimental del acto. Por tanto, el hecho de que el acuerdo comunicado mediante el oficio ViDa-288-2026 haya declarado inadmisibles un recurso por extemporaneidad no modifica la instancia competente para conocer la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026.
12. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles consideró, a partir de las disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los criterios emitidos por la oficina de asesoría legal, AI-0475-2026 y AL-0627-2026, que:
 - a. La persona Vicerrectora de Docencia preside el Consejo de Docencia.
 - b. La persona Rectora nombra y remueve a las personas vicerrectoras.
 - c. La Rectoría es la instancia encargada de agotar la vía administrativa en materia laboral, y es la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía del Instituto.
 - d. La Rectoría es la instancia competente para conocer y resolver la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026.
13. El Consejo Institucional no puede asumir el conocimiento y resolución del fondo de la apelación del oficio EM-162-2026, porque ello supondría ejercer una competencia que corresponde a la Rectoría.
14. La función residual establecida en el artículo 18, inciso u, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica no permite desplazar una competencia

expresamente atribuida a otro órgano.

15. El artículo 8 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone que la instancia que reciba un recurso para cuyo conocimiento carece de competencia debe declararse como tal y trasladarlo a la instancia correspondiente.
16. La presentación del recurso ante una instancia distinta no debe perjudicar al recurrente cuando este haya sido presentado oportunamente, conforme al régimen institucional aplicable.
17. Corresponde a la Rectoría, en su condición de instancia competente, valorar los argumentos relacionados con:
 - a. La eficacia y comunicación del acuerdo original.
 - b. El cómputo de los plazos.
 - c. La notificación personal y la publicación.
 - d. La procedencia de la declaratoria de extemporaneidad.
 - e. Las alegaciones de nulidad absoluta.
 - f. La naturaleza del acto efectivamente impugnado.
18. La presente resolución no prejuzga sobre la admisibilidad ni sobre el fondo de la apelación del oficio EM-162-2026, materias que corresponden a la instancia competente.
19. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles comparte la conclusión sustancial de la Oficina de Asesoría Legal contenida en los oficios AL-0475-2026 y AL-0627-2026, en cuanto a que la Rectoría es la instancia competente para conocer y resolver la apelación EM-162-2026.
20. El recurso de reposición presentado mediante el oficio EM-278-2026 debe acogerse parcialmente, únicamente en cuanto cuestiona la restricción contenida en el inciso c de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, comunicado mediante oficio SCI-501-2026. No obstante, al constituir el oficio EM-278-2026 el recurso de reposición interpuesto contra dicho acuerdo no corresponde admitir un nuevo recurso de reposición contra la resolución que resuelva este, por cuanto el ordenamiento institucional no contempla la interposición sucesiva de recursos de reposición contra la resolución que resuelve el propio recurso de reposición, sin perjuicio de las gestiones de aclaración o adición que resulten procedentes.
21. El Consejo Institucional, una vez conocido y analizado el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, acoge sus conclusiones y recomendación, por estimarlas congruentes con el marco normativo institucional aplicable y con los antecedentes que constan en el expediente, y

en consecuencia procede a resolver el recurso presentado mediante el oficio EM-278-2026 en los términos recomendados por dicha Comisión.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el inciso c del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026 comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, para que se lea de la siguiente manera:
 - c. Indicar que contra este acuerdo tienen procedencia los recursos extraordinarios de adición, aclaración y de reposición o reconsideración, determinados conforme a los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El plazo para interponer el recurso de reposición o reconsideración es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acuerdo.
- b. Otorgar al oficio EM-278-2026 el tratamiento jurídico de recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, sin afirmar que el recurrente haya denominado formalmente su gestión como recurso de reposición.
- c. Acoger parcialmente el recurso de reposición presentado mediante el oficio EM-278-2026, únicamente en cuanto cuestiona el inciso c, del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026.
- d. Mantener lo dispuesto en los incisos a y b del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15, del 10 de junio de 2026, comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, relativos a la declaración de incompetencia del Consejo Institucional para conocer y resolver la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026 y al traslado de dicha gestión a la Rectoría.
- e. Mantener el traslado a la Rectoría de la apelación presentada mediante el oficio EM-162-2026, junto con el expediente administrativo y adjuntar la ampliación de criterio emitido en el oficio AL-0627-2026, para que esa instancia conozca y resuelva lo que en derecho corresponda.
- f. Rechazar las pretensiones contenidas en el recurso presentado mediante el oficio EM-278-2026 dirigidas a que el Consejo Institucional asuma el conocimiento y resolución del fondo de la apelación del oficio EM-162-2026, incluida la solicitud de anular el acuerdo del Consejo de Docencia o de ordenar

a dicho órgano conocer el fondo del recurso, por carecer el Consejo Institucional de competencia para pronunciarse sobre tales extremos.

- g. Complementar la motivación del acuerdo de la sesión ordinaria N.º 3453, artículo 15 del 10 de junio de 2026 comunicado mediante el oficio SCI-501-2026, para precisar que la competencia de la Rectoría para conocer y resolver la apelación EM-162-2026 deriva principalmente de su condición de superior jerárquico del Consejo de Docencia, de conformidad con la estructura jerárquica institucional y el artículo 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y que dicha competencia no depende exclusivamente de la naturaleza laboral del asunto.
- h. Solicitar a la Rectoría valorar, dentro del ámbito de sus competencias, los argumentos relativos a la eficacia, comunicación, notificación, cómputo de plazos, extemporaneidad, nulidad, naturaleza del acto efectivamente impugnado y demás agravios planteados por el recurrente, sin que el Consejo Institucional emita pronunciamiento sobre la admisibilidad o el fondo de la apelación EM-162-2026 ni prejuzgue sobre su resolución.
- i. Tener por señalado como medio para recibir notificaciones el correo electrónico indicado por el doctor Luis Gerardo Meza Cascante en el oficio EM-278-2026.
- j. Comunicar el presente acuerdo al doctor Luis Gerardo Meza Cascante y a la Rectoría.
- k. Informar al recurrente que, contra la presente resolución, dictada bajo el tratamiento jurídico de recurso de reposición, no procede un nuevo recurso de reposición, sin perjuicio de las gestiones de aclaración o adición que correspondan conforme al artículo 12 de la Norma Reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación.

ACUERDO FIRME

La señora Laura Hernández Alpízar agradece al señor Gerardo Meza Cascante sus aportes respecto al tema, al considerar que contribuyen al fortalecimiento institucional mediante una mejor definición y comprensión de los procesos. Asimismo, señala que la Institución mantiene como tarea pendiente la revisión y definición de algunas figuras dentro de la estructura organizacional, particularmente en lo relativo a las relaciones jerárquicas y de autoridad. Considera que este es un aspecto que requiere atención por parte del Consejo Institucional para brindar mayor claridad y solidez a la gestión institucional.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la presente sesión.

NOTA: Al ser las 12:44 p. m. se reincorpora a la sesión el señor Randall Blanco Benamburg. Se contabiliza el cuórum en 12 integrantes.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 14. Temas de Asuntos Varios

El señor Daniel Ruiz Contreras y la señorita María José Zamora Vargas presentan lo siguiente en forma escrita:

Síntesis del tema: *El Tribunal Institucional Electoral hizo el envío del padrón general provisional de la elección de la Dirección del Campus San Carlos el viernes 18 de septiembre del presente año, dejando una aclaración en el cuerpo del correo donde indica que “Así mismo, se informa que la representación estudiantil no fue incluida debido a que fue enviada por el Tribunal Electoral Estudiantil de forma extemporánea.”.*

Para estas representaciones estudiantiles nos es preocupante la forma en la que el Tribunal Institucional Electoral ha trabajado su relación con las personas representantes estudiantiles pertenecientes al Tribunal Electoral Estudiantil, pues se nos ha manifestado que existen interacciones violentas y de desplazo hacia las personas estudiantes, generando un ambiente de trabajo no apto para ninguna de estas, además de que este tipo de mensajes como el citado en el primer párrafo no viene a contribuir con un ambiente sano para ninguna de las partes. Se entiende que el envío tardío de documentación no debe de ser normalizado, pero ello no debe de ser motivo para acciones punitivas, sino más bien de acciones correctivas.

No es la primera vez que estas acciones de carácter punitivo se aplican, pues se ha evidenciado por medio de la implementación de giras donde el estudiante no obtiene viáticos de parte del órgano electoral institucional obligándole a utilizar recursos propios con las que quizás no cuenta, y las malas actitudes de las personas integrantes del sector docente hacia las personas estudiantes se genera una relación en constante fricción que afecta la salud mental de quien ejerce la representación estudiantil. Incluso se han realizado comentarios donde se intenta imposibilitar las modificaciones de la representación estudiantil ante el Tribunal Institucional Electoral.

Igualmente, se denota constantemente la diferenciación entre el Tribunal Institucional Electoral y la Federación de Estudiantes, haciendo alusión a que las preocupaciones institucionales son prioridad, sin espacio al análisis de situaciones estudiantiles presentadas por el Tribunal Electoral Estudiantil, como se ha evidenciado en términos de representación estudiantil ante las Asambleas Institucionales y Plebiscitarias, donde se omite la importancia del sector estudiantil y se prioriza el sector docente y administrativo, o incluso donde sin fundamentos válidos se toman

decisiones excluyentes para el estudiantado.

Se hace hincapié en cómo las personas integrantes del Tribunal Institucional Electoral recriminan durante extensos periodos de tiempo durante sus sesiones los errores del Tribunal Electoral Estudiantil, sin análisis fundamental del tema, y, por el contrario, con comentarios provenientes de la representación docente del órgano institucional que rozan la línea del respeto. Se han mencionado muchos errores del estudiantado, mas no se han tomado acciones en las distintas equivocaciones que ha cometido el Tribunal Institucional Electoral donde es la representación estudiantil ante este órgano y el Tribunal Electoral Estudiantil quienes sufren las consecuencias de una poca planificación de tiempos y presupuestos o de errores administrativos.

Para la representación estudiantil de la Federación de Estudiantes es preocupante que la actual gestión del Tribunal Institucional Electoral olvide que el Instituto Tecnológico de Costa Rica es de, por y para las personas estudiantes, pues esta pérdida del norte se puede deducir con las acciones que han tomado el órgano electoral institucional en el presente año.

Conclusión: *Se le solicita al Tribunal Institucional Electoral que realice espacios para tender puentes entre la Representación Estudiantil, recordando que las personas estudiantes no están a tiempo completo en las gestiones administrativas.*

- El señor Daniel Ruiz Contreras señala que desea hacer una precisión respecto de lo manifestado por el señor Gonzalo Coto Fernández sobre el tema del pago [presupuesto de la FEITEC], el cual decidió abordar en este punto debido a que la discusión anterior se estaba extendiendo. Manifiesta que coincide con lo señalado previamente por la señora María José Zamora Vargas en cuanto a que la FEITEC no constituye una instancia de dirección superior, sino un apoyo para la comunidad estudiantil y un espacio desde el cual se procura defender los derechos de las personas estudiantes.

Explica que la FEITEC no cuenta con las capacidades para garantizar la retención de las personas estudiantes, debido a que las causas que pueden incidir en su permanencia responden a diferentes factores, entre ellos las condiciones de docencia y la situación económica particular de cada persona estudiante. Señala que, si bien la FEITEC puede implementar acciones concretas para contribuir a que las personas estudiantes decidan postergar o evitar el abandono de sus estudios, para ello se requieren recursos presupuestarios. En este sentido, reitera que las limitaciones presupuestarias de la FEITEC dificultan la implementación de este tipo de acciones.

Hace énfasis en que la FEITEC no es una instancia de administración superior ni tiene bajo su responsabilidad la gestión de becas o la acción institucional directa en materia de retención estudiantil. Señala que, aunque puede realizar

esfuerzos y desarrollar iniciativas para apoyar a la población estudiantil, la responsabilidad de implementar acciones activas de retención estudiantil corresponde a la administración superior.

- El señor Randall Blanco Benamburg presenta los siguientes asuntos:
 - Manifiesta, en primer lugar, su preocupación por una situación que no ha podido resolverse debido a que no se han recibido los insumos requeridos de la Rectoría, y señala que una reciente publicación del Tribunal Institucional Electoral (TIE) agrava la situación. Recuerda que, en la sesión del 10 de noviembre de 2021, el Consejo Institucional aprobó la creación del Área Académica de la Maestría en Diseño y Construcción Sostenible. Explica que el punto c de dicho acuerdo estableció la transformación de dos plazas de las escuelas participantes en esa área académica, de manera que estas pudieran utilizarse en un 75% hasta el año 2027, mientras que el 25% restante sería destinado por las dos escuelas a la coordinación del programa. De esta manera, las coordinaciones quedaban garantizadas con las plazas aportadas por las escuelas hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

Señala que, mediante el punto d del mismo acuerdo, el Consejo Institucional autorizó la apertura del programa de Maestría en Diseño y Construcción Sostenible del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2027, por lo que dicho acuerdo se encuentra vigente.

Indica que las personas vinculadas con la maestría, la Dirección de Posgrado y el TIE han señalado esta situación, tanto en asuntos académicos como de plazas, y que se han procurado alternativas para resolverla. Sin embargo, ninguna de estas ha podido concretarse debido a que la Rectoría no ha remitido los insumos necesarios para que el Consejo Institucional pueda tomar una decisión.

Hace énfasis en que, el 14 de agosto, la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles remitió a la Rectoría una solicitud de información para determinar si era posible contar con los recursos necesarios para extender la vigencia de la maestría. No obstante, manifiesta su preocupación por que, la semana anterior, el Tribunal Institucional Electoral publicó la convocatoria para la elección de la coordinación de dicha maestría por un período de cuatro años, a pesar de que, de acuerdo con el acuerdo vigente, la autorización para su funcionamiento se extiende únicamente hasta el 31 de diciembre de 2027.

Manifiesta que espera que esta situación pueda modificarse, pues considera que el TIE estaría actuando en contraposición con un acuerdo vigente del Consejo Institucional. Señala que esta situación se ha

generado, en buena medida, por la falta de respuesta de la Rectoría durante varios meses, pese a que la información requerida fue solicitada desde agosto y que, incluso con anterioridad, se había gestionado su remisión.

Agrega que, en el seno de la Comisión de Planificación y Administración (COPA), se había tramitado otra alternativa que podría haber permitido resolver la situación, relacionada con la creación de una plaza permanente; sin embargo, tampoco se ha remitido la información solicitada. Por lo anterior, solicita a la señora Silvia Watson Araya, en su calidad de Rectora a. i., que tome las acciones correspondientes y permita al Consejo Institucional contar con los elementos necesarios para adoptar los acuerdos que posibiliten resolver esta situación.

- En segundo lugar, se refiere a unas declaraciones realizadas recientemente por el viceministro de Hacienda a medios de comunicación, relacionadas con presuntos incumplimientos de obligaciones tributarias atribuidos a las universidades públicas. Señala que, incluso, se personalizaron las declaraciones en las personas rectoras, lo cual considera un asunto de relevancia institucional.

Considera importante que la comunidad institucional reciba información oficial sobre el contenido de dichas declaraciones, las situaciones a las que se hace referencia y la posición oficial del instituto. Indica que escuchó en un noticiero que el Instituto Tecnológico de Costa Rica ya había remitido una respuesta, pero estima necesario que esta información también sea compartida internamente con la comunidad institucional.

Asimismo, manifiesta que, aunque la comunidad se ha acostumbrado a determinadas formas de comunicación por parte de representantes del Gobierno, no debería normalizarse un estilo en el que un viceministro se refiera públicamente a presuntos procesos que se encuentran en investigación, generando dudas sin aportar información suficiente ni certeza sobre lo que se está señalando. Considera que este tipo de manejo mediático poco favorece al país y contribuye escasamente al diálogo que debería promover el Gobierno con las diferentes instituciones públicas, particularmente con las universidades.

- En tercer lugar, hace un llamado a la comunidad institucional y, en particular, a las personas asambleístas, para que tengan presente que próximamente se desarrollará una Asamblea Institucional Representativa, en la cual se conocerán diversas propuestas de relevancia para la institución. Solicita respetuosamente que estas propuestas sean discutidas previamente en el seno de los diferentes órganos, dependencias y

representaciones correspondientes, con el propósito de contar con los elementos necesarios al momento de su votación.

- Finalmente, realiza un llamado interno para revisar el tiempo destinado a la exposición de las propuestas. Considera necesario establecer algún mecanismo que permita evitar extensiones excesivas en las presentaciones, pues cuando una propuesta se expone durante 25 o 30 minutos puede disminuir la atención de las personas participantes y, en lugar de contribuir a una mejor comprensión por parte de la comunidad, generar el efecto contrario. Añade que esta situación también puede incidir en la participación de las personas.
- La señora Laura Hernández Alpízar manifiesta:
 - Su respaldo a lo señalado por el señor Randall Blanco Benamburg respecto de las declaraciones realizadas por el ministro de Hacienda. Considera que estas declaraciones forman parte de una estrategia orientada a generar dudas y cuestionamientos mediante el uso de información que, a su criterio, resulta preocupante por la forma en que fue presentada.
 - En relación con el último punto planteado por el señor Blanco Benamburg, señala que difiere parcialmente de su posición, pues considera que el Consejo Institucional constituye un espacio deliberativo en el que, además de conocer las propuestas y adoptar acuerdos, es importante que las personas integrantes expresen sus puntos de vista y opiniones sobre los asuntos sometidos a conocimiento.

Exhorta a las personas integrantes del Consejo Institucional a expresar sus opiniones y considera que, si es necesario extender la sesión durante toda una jornada para propiciar una adecuada deliberación, no tendría inconveniente en ello, siempre que se realicen los ajustes de horario correspondientes, tomando en consideración que las personas integrantes del Consejo Institucional se desempeñan con una jornada de medio tiempo.

Destaca que el Consejo Institucional debe constituirse en un espacio en el que converjan diversas opiniones sobre los asuntos institucionales, se promueva su discusión y la comunidad tenga la oportunidad de conocer las diferentes posiciones y los argumentos que sustentan las decisiones adoptadas. Concluye señalando que esa es su posición.

- El señor Randall Blanco Benamburg aclara que su intervención se refería específicamente al tiempo destinado a las exposiciones de las propuestas y no al espacio de discusión y deliberación que pueda generarse posteriormente.

Sin más temas que atender, siendo las doce horas con cincuenta y ocho minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

 **Tecnológico de Costa Rica**
Firmado digitalmente por
SILVIA ELENA WATSON
ARAYA (FIRMA)
Fecha: 2026.10.16
15:10:13 -06'00'
MAE. Silvia Watson Araya
PRESIDENCIA

MARITZA AGUERO GONZALEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
MARITZA AGUERO
GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.10.22 15:46:49
-06'00'
MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL